Interior

MEMORANDO

Al contestar cite Radicado 2026-3-003122-021503 Id: 815126
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 24-07-2026 19:35:09
Folios: 1

Bogotá D.C;

PARA: **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

DE: **TITO LORENZO LOVO CARRETERO**
Subdirector técnico de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Alcance a la solicitud de tramite Prorroga No.1 para el Convenio No.2158-2025 suscrito con el Municipio de Arenal- Bolívar.

Cordial saludo,

En atención al próximo vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito con el Municipio de Arenal-Bolívar, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR."*** "La supervisión por parte del Ministerio del Interior, remite ante su despacho alcance la solicitud radicada con el memorando No. 2026-3-003122-020157 Id: 806497, correspondientes al trámite de Prorroga No. 1 del citado convenio Para tal efecto, la Supervisión por parte del Ministerio del Interior adjunta los siguientes soportes:

- Anexo 17
- Solicitud del municipio – Aval de contratistas
- Soportes de la solicitud

Atentamente,

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Arq. Jesus David Padilla – Apoyo a la Supervisión SPS
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera - Apoyo a la Supervisión SPS
Aprobó: Ing. Viterbo Gomez Carvajal - Supervior del Convenio SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

ANEXO 17

SOLICITUD DE PRORROGA

Solicitud (1)	Adición		Aclaración	X
	Prórroga	X	Terminación Anticipa	
	Cesión		Modificaciones	
	Suspensión		Liberación de Saldos	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2)	No. de Rubro: (4) A-03-03-01-032 / ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDAD	No. de CDP: 33925 de fecha 14/10/2025 3126 de fecha 09/01/2026
Inversión: (3)		No. RP: 52425 de fecha 24/10/2025 No. RP 3126 de fecha 09/01/2026
	Proyectos de inversión (7) N/A	

Número de Contrato y/o Convenio
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2158 DE 2025

Objeto del Contrato: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.**

Valor Inicial del Contrato: Dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos m/cte. ($ 2.450.000.000)
Aportes del Ministerio del Interior Fonsecon: $2.450.000.000
Aportes del Municipio de Arenal: $0,00

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al ENTE TERRITORIAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza de Garantía. **C.** Designación de la supervisión del convenio por parte DEL ENTE TERRITORIAL. **D.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000),** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Contar con los pliegos definitivos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseños y Ejecución de obra, así como el de interventoría debidamente publicados a través de la plataforma SECOP. **B.** Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. **C.** Informe del supervisor EL ENTE TERRITORIAL con registro fotográfico donde se evidencie que el lote ya se encuentra listo para iniciar la obra y cuenta con los puntos de agua, luz y alcantarillado. **D.** Acta de socialización del proyecto con la comunidad. **E.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

3. UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($612.500.000)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite la aprobación de estudios y diseños. **B.** Estudio de suelos. **C.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite como mínimo un avance del 45% de ejecución de la obra. **D.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. **E.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. **F.** Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **G.** Entrega de primer video donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 45%. **H.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

4. UN CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000)** contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de la obra por capítulos donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor donde se evidencie que el avance de obra es de mínimo el 80%. **D.** Evidencia de radicación de carpeta documental ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **E.** Remisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio

5. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000)** M/CTE contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del Interventor y del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe final de interventoría con registro fotográfico del proyecto del antes, durante y después de la ejecución de las actividades por capítulos. **2)** Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto. **3)** La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. **4)** Evidencia de la desinstalación de la valla. **B.** Entrega de la certificación RETIE y RETILAP, certificación de conexión eléctrica definitiva. **C.** Entrega de planos récord al Ministerio suscritos por el constructor y avalados por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL. **D.** Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26). **E.** Entrega del segundo video. **F.** Paz y salvo ambiental (Disposición de RCD) **G.** emisión de Informe y/o balance financiero expedido por el ENTE TERRITORIAL, donde conste la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO al corte del mes inmediatamente anterior a la solitud de desembolso, para lo cual deberá diligenciar el Anexo suministrado por el MINISTERIO, y se deberán adjuntar copias de: facturas, cuentas de cobro, actas, órdenes de pago, comprobantes de egreso y copia de los extractos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos del convenio.

Valor Iva (Cuando Aplique): **N/A**		
Valor Facturas (Cuando Aplique) : **N/A**		
Fecha de Inicio: **5/11/2025**	Plazo inicial de ejecución: **31/07/2026**	Fecha de terminación: **31/07/2026**
Nombre del Contratista y/o Representante Legal: **Municipio de Arenal – Bolívar – representante legal RAMON ZAYAS FONSECA**		
Cedula y/o Nit: **806.001.937-4 / CC 77.180.244**	Teléfono: **3145684277 - 3145686620**	

Dirección: Calle 13 No. 5-74 Palácio Municipal	Correo Electrónico: alcaldia@arenal-bolivar.gov.co planeacion@arenal-bolivar.gov.co
Nombre del Supervisor y/o Interventor: **VITERBO GOMEZ CARVAJAL – Profesional Especializado**	
Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (24) **2427400- EXT 2800**
Nombre del director, subdirector o jefe de Oficina (Según Corresponda): **TITO LORENZO LOVO CARRETERO – subdirector Técnico Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	
Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (27) **2427400- EXT 2800**
Porcentaje de avance de ejecución contractual: **El avance contractual financiero del convenio se reporta un 20% que corresponde al primer desembolso por cuatrocientos noventa millones (490.000.000) – Avance de ejecución físico 11,58% conforme al informe de interventoría en el periodo de (22 de mayo al 21 de junio de 2026).**	

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28)		
Adición valor: **N/A**	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **N/A**
Suspensión: **N/A**	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **N/A**
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

En el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Arenal – Bolívar , cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.", En solicitud, a la primera prórroga del Convenio Interadministrativo; se permite poner en contexto lo siguiente**:**

1. El 24 de octubre de 2025 la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguir dad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y el municipio de Arenal – Bolivar, suscribieron el convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2158-25, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL – BOLIVAR".* cuyo valor se pactó por la suma de $2.450.000.000 M/L.

2. El plazo final de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, se pactó para el 31 de julio de 2026

3. El 05 de noviembre de 2025, Se aprobó la póliza de cumplimiento del contrato No. 400-47-994000110813-0 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal, Bolívar.

4. El 03 de diciembre de 2025, por medio de correo electrónico la supervisión por parte del Ministerio del Interior emitió comunicado bajo el radicado No. 2025-2-003122-055966 Id: 667928 al municipio de Arenal; Con el objetivo de emitir un concepto técnico y jurídico en respuesta a la consulta del Municipio de Arenal (Bolívar) sobre la modalidad contractual aplicable al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025, precisando que la contratación debía adelantarse obligatoriamente bajo la modalidad "llave en mano". Así mismo, brindó lineamientos

sobre la aplicación de los pliegos tipo, la estructuración del proceso de selección, la adecuada planeación contractual, la definición del alcance técnico, financiero y jurídico del proyecto, y la distribución de riesgos, con el fin de garantizar que el proceso contractual se ajustara a las obligaciones del convenio y a la normativa vigente.

5. El 15 de diciembre de 2025 se llevó a cabo una reunión en modalidad virtual, entre ministerio de interior y municipio de Arenal; mediante la cual la supervisión del municipio socializó los avances del Convenio, en función del cronograma establecido, haciendo especial énfasis en el desarrollo de la actividad principal, correspondiente a la publicación definitiva de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales derivados. En este sentido, como resultado de la reunión, se concluyó lo siguiente

 (…) Respecto de lo anterior, la Entidad Territorial indicó que se encuentra adelantando la formulación de los pliegos tipo correspondientes a los procesos de obra e interventoría. No obstante, manifestó que la presentación y apertura de dichos procesos se proyecta para la vigencia 2026, en razón a que su viabilidad depende de la aprobación del presupuesto de dicha vigencia, así como de la autorización de las vigencias futuras por parte del Concejo Municipal. Indicando lo anterior a la supervisión del Municipio, se reiteró que el Ente Territorial es responsable por la veracidad, consistencia y completitud de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON, y que dicha información constituye insumo fundamental para el ejercicio de la supervisión, el seguimiento financiero y la toma de decisiones administrativas relacionadas con el Convenio, por tanto, se dejó en evidencia que los informes deberán reflejar de manera clara el avance físico y financiero del proyecto, incluyendo los contratos derivados, pagos efectuados, rendimientos financieros y demás movimientos asociados a los recursos del Convenio. (…).

6. Que, dentro de las obligaciones a cargo del municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución conocido como “llave en mano”, para escoger el contratista que se encargará de la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas, con base a esto se ejecutó acorde a la siguientes plazos:

Etapa del proceso	Contrato de Obra (LP-001-2026)	Contrato de Interventoría (CMA-001-2026)
Aviso de convocatoria	**22/12/2025.** Publicación del aviso de convocatoria en la plataforma SECOP I para adelantar el proceso de Licitación Pública LP-001-2026.	**26/01/2026**. Publicación del aviso de convocatoria en la plataforma SECOP I para adelantar el Concurso de Méritos CMA-001-2026.
Publicación de pliegos definitivos	**12/01/2026.** Publicación de los pliegos definitivos correspondientes a la Licitación Pública LP-001-2026 cuyo objeto fue la elaboración de estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo 1.	**02/02/2026.** Publicación de los pliegos definitivos correspondientes al Concurso de Méritos CMA-001-2026 para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto.
Cierre del proceso	**18/01/2026**. Fecha programada para el cierre de la convocatoria del proceso de selección.	**05/02/2026**. Fecha programada para el cierre de la convocatoria del Concurso de Méritos.
Adjudicación	**28/01/2026.** Adjudicación del proceso LP-001-2026 por parte del Municipio de Arenal – Bolívar.	**11/02/2026**. Adjudicación del proceso CMA-001-2026 por parte del Municipio de Arenal – Bolívar.
Suscripción del contrato	**03/02/2026**. Suscripción del Contrato de Obra No. 001 de 2026 con el Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026, por valor de $1.993.532.796.	**13/02/2026** Se indica la suscripción del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 con la Unión Temporal Deporte y Paz Arenal, por valor de $453.288.271.
Acta de inicio	**17/02/2026**. Suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, dando inicio formal a la ejecución de estudios, diseños y construcción.	**17/02/2026.** Suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría, iniciando formalmente las actividades de seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra.

En el marco de las funciones de control que ejerce la supervisión dentro de esos lapsos de tiempo de la estructuración contractual; se realizó el seguimiento a las actividades desarrolladas por el municipio dicho esto se registraron las siguientes acciones:

7. El 22 de enero de 2026, por medio de correo electrónico la supervisión por parte del Ministerio del Interior emitió comunicado bajo el radicado No. 2026-2-003122-001256 Id: 694457 al municipio de Arenal; El oficio tuvo como objetivo manifestar las obligaciones del Municipio de Arenal, relacionadas con la presentación de informes de supervisión, la publicación y adjudicación de los contratos derivados y la actualización del cronograma del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025.

8. El 05 de febrero de 2026, se realizó comité virtual entre la supervisión del Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal, mediante el cual se efectuó seguimiento al estado de avance del convenio y a las gestiones adelantadas por la Entidad Territorial para el perfeccionamiento de los contratos derivados de obra e interventoría. Como resultado de este espacio de seguimiento, se concluyó que:

 (…)
 - *El Municipio de Arenal – Bolívar culminó el proceso de selección adelantado mediante Licitación Pública No. 001 de 2026, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 025 del 28 de enero de 2026, constituyéndose en un hito contractual relevante para el inicio de la ejecución del proyecto.*
 - *El contrato adjudicado tiene por objeto la elaboración de los estudios, diseños y la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien", Tipo 1, del Municipio de Arenal, departamento de Bolívar, lo cual demanda una adecuada articulación administrativa, técnica y financiera entre las partes involucradas.*
 - *El proceso contractual fue adjudicado al Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026, representado por el señor Pedro Franco Ríos, por un valor total de $1.993.532.796, conforme a lo informado y verificado durante la reunión.*
 - *Se dejó constancia de que el proceso de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental se encuentra en una etapa precontractual avanzada, con fecha definida para su adjudicación, aspecto indispensable para garantizar el control y seguimiento integral de la ejecución contractual.*
 - *Se dejó constancia de que la supervisión del Ministerio del Interior adelantará una visita de seguimiento al municipio de Arenal – Bolívar durante el mes de febrero, con el fin de verificar las condiciones del terreno, identificar riesgos y adoptar medidas preventivas antes del inicio de las fases de estudios, diseños y obra.*

 (…)

9. El 10, 11 y 12 de febrero de 2026, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior realizó visita técnica al municipio de Arenal – Bolívar, con el objetivo de efectuar la verificación previa del cumplimiento de las condiciones técnicas, físicas y normativas del lote destinado para la ejecución del proyecto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión del Ministerio del Interior, el cual dispone que, previo al inicio de la ejecución de la obra, es obligatoria la realización de una visita técnica al predio donde se desarrollará el proyecto. En este sentido, dicha visita adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta que la Administración Municipal ya había adelantado la adjudicación de los contratos de obra e interventoría, por lo cual el inicio de la ejecución del proyecto resultaba inminente, por tanto consecuencia, la realización de esta verificación técnica se constituye en una actividad indispensable para identificar posibles riesgos asociados al predio, validar las condiciones del terreno y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto desde su fase inicial. Dicho esto, se suscribió el ACTA DE REUNIÓN E INFORME DE VISITA DE LOTE (PROYECTOS DE OBRA) ANEXO 19).

 - (…) *De acuerdo con la visita técnica realizada, se concluye que el lote objeto del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 presenta condiciones generales que permiten la implantación del proyecto Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" - Tipo 1, sin perjuicio de las recomendaciones técnicas efectuadas, particularmente en lo relacionado con la verificación del relleno superficial existente y la necesidad de que, en el marco de los estudios*

y diseños, se evalúe su capacidad portante y se adopten las medidas de mejoramiento que resulten necesarias para garantizar la estabilidad estructural de la edificación.

- *Se recuerda que el plazo de ejecución del convenio se encuentra establecido hasta el 31 de julio de 2025, término que resulta obligatorio y vinculante para las partes. En consecuencia, la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría deberán orientar todas sus actuaciones al cumplimiento estricto del cronograma contractual, adoptando medidas de seguimiento permanente que permitan evitar nuevas desviaciones en los tiempos previstos.*
- *En atención a los retrasos presentados previamente como consecuencia de la tardanza en la suscripción de los contratos derivados de obra e interventorla, se recomienda la estructuración e implementación inmediata de un plan de contingencia, que incluya la revisión y ajuste detallado del cronograma, la priorización de actividades críticas, la optimización de tiempos en la fase de estudios y diseños y la definición de responsables para el seguimiento semanal de avances, con el propósito de mitigar impactos y recuperar tiempos que permitan garantizar la culminación del proyecto dentro del plazo pactado.*
- *Una vez realizada la visita de verificación al lote, se evidenció que el Municipio no ha efectuado la instalación de la valla informativa del proyecto, conforme a las obligaciones contractuales y a los lineamientos de divulgación establecidos. En consecuencia, se requiere que dicha instalación se adelante de manera inmediata, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el contenido institucional correspondiente. (…).*

10. El 25 de febrero de 2026, se evidencio la publicación en la plataforma de SECOP I, por parte del municipio de Arenal las ACTA DE INICIO de los derivados con fecha de 17 de febrero 2026 Contrato de Obra No. 001 DE 2026 y Contrato de Interventoría 001 DE 2026.

 Acorde a lo anterior, una vez suscrita las actas de inicio se dio comienzo a las mesas técnicas de estudios y diseños de manera virtual y presencial l con los contratistas derivados.

11. El 06 de marzo de 2026, se realizó comité virtual entre entre la supervisión del Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal, mediante el cual se efectuó seguimiento al estado de avance del convenio y a las gestiones adelantadas por la Entidad Territorial para el perfeccionamiento de los contratos derivados de obra e interventoría. Como resultado de este espacio de seguimiento, se concluyó que:

 (…)
 Durante la reunión de seguimiento se evidenció que el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 se encuentra actualmente en fase de elaboración de estudios y diseños, registrando avances asociados al levantamiento topográfico del predio y la ejecución de sondeos geotécnicos preliminares necesarios para la estructuración técnica del proyecto.

 - *En el marco de la revisión técnica realizada durante la sesión, se analizó la implantación preliminar del proyecto "Pásalo Bien Tipo 1", identificándose los principales componentes funcionales contemplados dentro del modelo arquitectónico establecido por el Ministerio del Interior, tales como el módulo de servicios, áreas multifuncionales, circuito de trote, zonas de actividad física y áreas de estancia.*
 - *La supervisión del Ministerio del Interior formuló observaciones relacionadas con la ubicación de algunos sondeos geotécnicos ejecutados en el predio, indicando la necesidad de verificar que dichos puntos de exploración correspondan efectivamente al área de implantación del proyecto, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre los estudios técnicos y el área real de intervención.*
 - *Se reiteró la importancia de optimizar los tiempos asociados a la consolidación de los estudios y diseños, teniendo en cuenta que el convenio cuenta con un plazo de ejecución vigente y que el inicio de la fase constructiva depende directamente de la finalización, revisión y aprobación de los insumos técnicos del proyecto.*
 - *En relación con el componente administrativo del convenio, se recordó al municipio la necesidad de remitir los soportes documentales pendientes, requeridos para la gestión del desembolso programado dentro del convenio, entre los cuales se encuentran la evidencia de instalación de la valla informativa del proyecto, el acta de socialización con la comunidad y los ajustes correspondientes a los informes de supervisión. (…)*

12. El 17 de abril de 2026, se realizó comité virtual entre la supervisión del Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal-Bolívar con propositivo de conocer los avances administrativo y técnicos con relación a la elaboración de estudios y diseños en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025**.**

 Desarrollo de la Reunión:
 Avances de estudios y diseños – Con relación a los entregables exigidos por la supervisión; Componentes:
 - Topográfico
 - Suelos
 - Arquitectónico
 - Estructural
 - Redes

13. El 21 de abril de 2026, se realizó comité presencial entre la Supervisión designada por el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal, en las instalaciones del ministerio el cual se efectuó seguimiento al estado de avance del convenio y a las gestiones adelantadas por la Entidad Territorial con relación a los avances en los estudios y diseños. Como resultado de este espacio de seguimiento, se evaluó los siguientes componentes que:

 A. ***Evaluación del levantamiento topográfico:*** *Se presentó de manera detallada las características físicas, geométricas y normativas correspondientes lote de mayor extensión la cual se validó áreas, condiciones topográficas, posibles afectaciones y referencias catastrales. Con base en esta información, la supervisión procedió a realizar un ejercicio de contraste técnico con la ficha de viabilidad previamente radicada, empleando como insumos los planos georreferenciados con el propósito de verificar la correspondencia entre los puntos de amarre.*

 B. ***Estudios de suelos:*** *En lo que respecta a la localización de los sondeos geotécnicos, la supervisión efectuó observaciones de carácter técnico derivadas del ajuste en la implantación general del proyecto previamente identificado. En efecto, el desplazamiento propuesto del proyecto dentro del lote implica necesariamente la revisión integral de la ubicación de los puntos de exploración, toda vez que los sondeos inicialmente planteados podrían no corresponder dentro del perímetro debido al desplazamiento del proyecto.*

 C. ***Diseño Arquitectónico:*** *A lo que corresponde el componente arquitectónico, se evidenció que la propuesta presentada por el contratista cumple, en términos generales, con los criterios de funcionalidad, organización espacial y correspondencia con el programa arquitectónico definido en el proceso descriptivo. Se observa una adecuada distribución de áreas, jerarquización de espacios y una coherente relación entre las zonas de uso, lo cual permite inferir que el planteamiento responde a las necesidades operativas del proyecto y a los lineamientos previamente establecidos. No obstante, durante la revisión técnica detallada de la documentación gráfica y escrita, se identificaron observaciones de carácter puntual que, si bien no comprometen la viabilidad del proyecto, requieren ser subsanadas para garantizar la claridad, precisión y completitud de la información arquitectónica*

 D. ***Diseño estructural:*** *A la fecha de corte de la presente revisión, no se evidencian avances técnicos asociados al componente estructural del proyecto. No se han allegado memorias de cálculo, planos estructurales, modelaciones numéricas ni especificaciones técnicas que permitan verificar la concepción del sistema resistente, la transmisión de cargas ni la compatibilidad con el estudio geotécnico.*

 E. ***Redes hidrosanitarias y eléctricas****: En relación con el componente de redes hidrosanitarias y eléctricas, se evidencia que el contratista ha presentado una planimetría preliminar que corresponde a una etapa inicial de formulación, la cual no cuenta aún con la definición de los puntos de acometida principales hacia las redes existentes de servicios públicos. Esta situación limita la validación de la viabilidad técnica del proyecto en términos de conexión, suministro y evacuación de servicios básicos.*

14. El 15 de mayo de 2026 se realizó comité presencial entre la Supervisión designada por el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal, en las instalaciones del ministerio el cual se efectuó seguimiento al estado de avance del convenio y a las gestiones adelantadas por la Entidad Territorial con relación a los avances en los estudios y diseños. Como resultado de este espacio de seguimiento, se evaluó los siguientes componentes que:

(…)
La jornada estuvo orientada a efectuar una evaluación detallada de los componentes técnicos desarrollados, tomando como referencia los lineamientos establecidos en el documento denominado "Entregables Mínimos – Estudios, Diseños y Construcción", así como los demás soportes requeridos para la conformación del expediente técnico definitivo del proyecto. En este sentido, se verificó la consistencia, articulación y nivel de definición de la información presentada, con el fin de garantizar su conformidad frente a los criterios de calidad, funcionalidad, viabilidad técnica y alcance contractual.
Durante el comité se realizó la revisión integral de los diferentes componentes que conforman el proyecto, como resultado de los avances durante el seguimiento al proceso de estructuración técnica. De igual manera, se emitieron observaciones y recomendaciones orientadas al ajuste, complementación y fortalecimiento de los productos entregados, con el objetivo de asegurar que la documentación final cumpla con las condiciones necesarias y que la información quede clara para evitar inconvenientes la posterior fase de ejecución.

Componentes evaluados y revisados:

- ***a.*** *Topografía*
- ***b.*** *Suelos*
- ***c.*** *Plan de manejo Ambiental*
- ***d.*** *Arquitectónico*
- ***e.*** *Estructural*
- ***f.*** *Hidrosanitario*
- ***g.*** *Eléctrico*
- ***h.*** *Presupuesto*

Nota: Durante la jornada de entrega y revisión técnica se formularon observaciones y requerimientos de ajuste sobre algunos componentes, los cuales son objeto se subsanación por parte del Municipio y contratistas, con el compromiso de ser incorporarlos en la radicación final física de los pliegos y demás soportes del proyecto. Dichas observaciones están orientadas a garantizar la consistencia técnica, documental y presupuestal de la información, conforme a los lineamientos establecidos en el convenio.

De manera particular, en el componente presupuestal se identificó una inconsistencia asociada al proceso de consolidación contable y costos, situación que generó un valor superior al presupuesto oficial establecido en el marco del convenio. En consecuencia, se solicitó efectuar los ajustes y revisiones correspondientes sobre el presupuesto del proyecto, con el fin de garantizar su alineación financiera, trazabilidad de costos y concordancia con los recursos aprobados contractualmente.

Finalmente, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior reiteró la importancia de dar cumplimiento oportuno e integral a los compromisos administrativos, técnicos y financieros que actualmente se encuentran pendientes, toda vez que estos constituyen requisitos indispensables para la gestión y trámite de los actos administrativos asociados al Convenio. Dentro de los aspectos priorizados, se enfatizó en la necesidad de remitir los informes mensuales de supervisión, así como del balance financiero acompañado de los respectivos extractos bancario, documentos que permiten efectuar el seguimiento técnico y financiero del convenio, garantizando la trazabilidad y correcta ejecución de los recursos girados.
(…)

Durante el período comprendido entre marzo y mayo de 2026, adicionalmente a las mesas técnicas, La supervisión del Ministerio del Interior ejerció un seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 mediante la expedición de los oficios con radicados **No. 2026-2-003122-008052 Id: 720698**, **No. 2026-2-003122-008880 Id: 723338**, **No. 2026-2-003122-011895 Id: 732662**, **No. 2026-2-003122-013893 Id: 739469** y **No. 2026-2-003122-022333 Id: 761327**, a través de los cuales requirió al Municipio de Arenal dar respuesta al estado del cumplimiento de obligaciones de conformidad a retrasos y las situaciones que estaban afectando la adecuada ejecución del proyecto.

En dichos requerimientos se solicitó la aclaración de las inconsistencias existentes entre los plazos de ejecución de los contratos derivados y la vigencia del convenio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones de seguimiento, la remisión de los informes de supervisión y demás soportes técnicos pendientes, así como la implementación de medidas correctivas frente al cumplimiento en la elaboración y entrega de estudios y diseños.

15. Así las cosas y producto de los múltiples comités realizados el 22 de mayo de 2026, se recibió de manera formal por parte del municipio de arenal los estudios y diseños correspondientes al convenio No. 2158-25 cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.", y cumpliendo con los requisitos y entregables mínimos establecidos en el Anexo 24 posteriormente se suscribió el Anexo 22.

 Que, como consecuencia de lo anterior, el contrato de obra derivado ha pasado a la Fase II – Construcción.

16. El 27 de mayo de 2026, la Supervisión por parte del Ministerio del Interior, mediante oficio con radicado 2026-2-003122-026866 Id: 773845 informó el inicio de la ejecución física de la obra correspondiente al Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" (Tipo 1A), en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, estableciéndose como fecha de inicio de la etapa constructiva el 22 de mayo de 2026, una vez aprobada y suscrita el acta de recibo de los estudios y diseños (Anexo No. 22), y alertando sobre la próxima finalización del convenio el 31 de julio de 2026. De igual manera, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana requirió de manera perentoria y urgente a la administración municipal la remisión, de los informes mensuales y financieros actualizados correspondientes al periodo de febrero a abril de 2026, así como el soporte del cargue en la plataforma SECOP de la solicitud de balance de pagos, con el fin de subsanar los requerimientos pendientes y garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

17. El 25 de junio de 2026, el Municipio de Arenal- Bolívar presentó la solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo, con fundamento en el resultado técnico emitido por la consultoría de estudios y diseños. En ese sentido, la entidad territorial sustentó dicha solicitud mediante justificación, en los siguientes términos:

 (…) Asunto: Solicitud de prórroga y aclaración de clausula contractual al Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal – Bolívar cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL – BOLIVAR".

 Cordial saludo,

 RAMON ZAYAS FONCECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.180.244 en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Arenal – Bolívar, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, me permito solicitar de manera respetuosa, la prórroga del plazo de ejecución y modificatoria de clausula contractual del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

 1. JUSTIFICACIÓN – SOLICITUD DE PRORROGA

 1.1. PRIMERA INSTANCIA: *Ruptura de la línea de tiempo inicial por demoras en el proceso de selección, adjudicación y materialización de actas de inicio de los contratos derivados.*

 Como primer antecedente fáctico y fundamento jurídico que alteró de forma sustancial la programación lineal del Convenio, es preciso señalar la ocurrencia de un desfase crítico en la etapa de selección de ofertas para los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto principal.

De conformidad con la planeación original del proyecto, se había estipulado contractualmente que el proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación de las ofertas debía surtirse y culminar dentro de los dos (2) meses calendario subsiguientes a la firma del Acta de Inicio del Convenio Principal. Teniendo en cuenta que dicha acta de inicio matriz fue debidamente suscrita el 5 de noviembre de 2025, el hito consolidado para la finalización de los procesos de selección derivados estaba programado imperativamente para el 5 de enero de 2026.

No obstante, en la preparación del proceso contractual se tuvo que poner en consideración del ministerio del interior, si se aplicaría la modalidad e licitación pliego tipo de infraestructura social, modificando el anexo de experiencia en razón a que Colombia compra eficiente no ha reglamentado la modalidad de llave en mano para proceso de infraestructura social, y una vez se obtuvo respuesta mediante el oficio con radicado No. 2025-2-003122-055966 Id: 667928 (…) Ministerio del Interior precisó que la modalidad contractual aplicable para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025 corresponde a la modalidad llave en mano, por ser la establecida en la minuta del convenio e integrar en un solo contrato los estudios, diseños, presupuesto definitivo, construcción y entrega de la infraestructura. Asimismo, indicó que los pliegos tipo de infraestructura social deben emplearse únicamente como referencia técnica y metodológica, debiendo el municipio elaborar pliegos de condiciones propios acordes con esta modalidad. Finalmente, reiteró la necesidad de garantizar una adecuada planeación contractual, con una definición clara del alcance, presupuesto y distribución de riesgos, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto conforme a las obligaciones del convenio y a la normativa vigente. (…) acorde a esto se inició la preparación de todos los actos precontractuales para publicar el proceso contractual, lo que conllevo a un retraso de los plazos previstos inicialmente, de igual forma es de recordar que los procesos contractuales conllevan el respeto de unos términos que no son objeto de variación además de la complejidad en la evaluación de la propuesta técnica recibida y la rigurosidad requerida en las etapas de evaluación el fin de salvaguardar el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el acto administrativo de adjudicación no pudo materializarse en la fecha prevista, logrando consolidarse únicamente hasta el 28 de enero mediante la ***RESOLUCIÓN NO. 025 de 2026*** *POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2026 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTOCENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR." y mediante* ***RESOLUCION No 036 de 2026*** *el proceso contractual CMA 001 DE 2026 para ejecutar el objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO. CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DEARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.". partiendo del hecho que la publicación de los pliegos borrador y con ellos los definitivos fueron cargados en la respectiva plataforma SECOP el día 12 de enero de 2026.*

Posterior a dicho acto de adjudicación, y atendiendo a los rigurosos trámites legales y administrativos inherentes al perfeccionamiento contractual (tales como la expedición del RUT por parte de la DIAN del consorcio al cual se le adjudicó el contrato de obra, la constitución, expedición y aprobación de las garantías de cumplimiento, registros presupuestales y demás requisitos de ejecución), los trámites administrativos se extendieron hasta el 17 de febrero, fecha en la cual finalmente se lograron suscribir y materializar de forma legal las Actas de Inicio de los contratistas de obra e interventoría, esta situación generó un retraso inicial, rompiendo la inercia del cronograma original por causas no previstas en el proceso contractual

Durante este período la Entidad Territorial no permaneció inactiva. Por el contrario, adelantó de manera continua las actuaciones administrativas requeridas para la estructuración, publicación, evaluación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos derivados, procurando que cada etapa se desarrollara dentro de los términos legalmente establecidos y garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, el desfase presentado obedeció a la secuencia propia de actuaciones indispensables para la materialización de la contratación y no a la suspensión o abandono de las gestiones a cargo de la Entidad Territorial.

I.2 SEGUNDA INSTANCIA: *Situaciones sobrevinientes e imprevistas durante la ejecución continua del convenio y mesas de articulación técnica.*

Una vez superada la fase precontractual e iniciadas las actividades, y durante el plazo de ejecución del presente Convenio, las partes suscriptoras —en estricto cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que rigen la función administrativa— adelantaron de manera diligente múltiples espacios de articulación técnica, mesas de trabajo concertadas y comités de seguimiento. En estas jornadas participaron de forma activa el Municipio, contratistas y la Supervisión designada por el Ministerio del Interior, orientando sus esfuerzos a la revisión integral, validación y control de calidad de los productos presentados por el contratista, dentro de los cuales se relacionan: diseños definitivos, planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas detalladas y demás componentes indexados al alcance del objeto contractual.

No obstante, durante el desarrollo de los componentes técnicos se identificó una segunda situación relacionada con la implantación de la propuesta presentada por el contratista. En la revisión efectuada se evidenció que el área de implantación ejecutada presenta un desplazamiento respecto del polígono definido y verificado durante la etapa de viabilidad técnica y jurídica del proyecto. En consecuencia, las actividades desarrolladas se ejecutaron sobre una implantación diferente a la inicialmente aprobada, lo que hizo necesario adelantar ajustes técnicos a la propuesta y su revisión en el marco de los diferentes comités de seguimiento. Dichos ajustes requirieron un proceso adicional de análisis, concertación y presentación técnica correspondiente, generando una extensión en los tiempos asociados a su validación y trámite.

Este hallazgo supuso un riesgo inminente de transgresión al principio de planeación y al requisito de viabilidad técnica y presupuestal, toda vez que ejecutar la infraestructura en un área no viabilizada comprometería la estabilidad técnica de las obras. En consecuencia, y en aras de salvaguardar la intangibilidad de los recursos del Estado, surgió la imperiosa necesidad jurídica y técnica de ordenar y realizar la modificación integral de los avances técnicos que hasta el momento se habían consolidado.

Esta reformulación obligó a un replanteo físico, topográfico y de diseño para reajustar los componentes al perímetro legalmente autorizado. Derivado de lo anterior, las jornadas de articulación subsiguientes sirvieron como escenario para la identificación pormenorizada de observaciones, notas de reparo y requerimientos de ajuste técnico. Dichos requerimientos debieron ser incorporados de manera obligatoria por el consultor para corregir los desfases de localización y garantizar, de esta forma, la estricta consistencia metodológica, la viabilidad normativa y la aprobación final de los estudios técnicos por parte de la interventoría y el Ministerio.

Ahora bien, es importante mencionar y comentar que, por circunstancias propias de la ubicación geográfica del Municipio de Arenal que incidieron en el desarrollo oportuno de los espacios de coordinación técnica e institucional requeridos para la toma de decisiones del proyecto, ya que El municipio se encuentra localizado en una zona de compleja accesibilidad, cuya comunicación con otros centros poblados depende en gran medida de corredores fluviales y de una infraestructura vial limitada, condiciones que incrementan los tiempos de desplazamiento y dificultan la interacción permanente entre los diferentes actores del convenio.

A ello se sumaron las limitaciones en materia de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones, situación que afectó en diversas oportunidades el normal desarrollo de las mesas técnicas virtuales convocadas para el seguimiento del proyecto, ocasionando interrupciones en las comunicaciones y haciendo necesario reprogramar algunas sesiones con el propósito de garantizar la participación efectiva de las entidades involucradas y la adecuada adopción de decisiones técnicas.

De igual manera, la realización de mesas de trabajo presenciales demandó una coordinación logística adicional, toda vez que los desplazamientos desde el Municipio de Arenal hacia la ciudad de Bogotá y otros lugares de reunión implican recorridos extensos y una planeación previa para asegurar la asistencia de los funcionarios competentes. En el caso de la Administración Municipal, estas condiciones se vieron acentuadas por las limitaciones presupuestales propias de un municipio de sexta categoría, circunstancia que obligó a optimizar la programación de los encuentros presenciales y, en algunos casos, a reprogramarlos para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos sin afectar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Si bien estas circunstancias no implicaron la suspensión de la ejecución contractual, sí constituyeron factores concurrentes que incidieron en los tiempos requeridos para la coordinación interinstitucional, la concertación de soluciones técnicas y la adopción de decisiones necesarias para la continuidad del proyecto, repercutiendo en la programación de la ruta crítica de ejecución.

***1.3. TERCERA INSTANCIA**: Adecuaciones adicionales y traslado de materiales acorde a la ubicación geográfica del sitio.*

Aunado a los desajustes cronológicos y de diseño descritos en las etapas anteriores, la ejecución física actual del proyecto se ha enfrentado a imprevistos técnicos de orden topográfico directamente en el terreno.

Una vez que el Municipio procedió con las labores preliminares de adecuación del lote en el sitio para la entrega en óptimas condiciones a los contratistas, estos al realizar la correspondiente verificación y replanteo topográfico, contrastado con los puntos de viabilidad validados por el Ministerio, se corroboró desfase con base al terreno nivelado. Esta discrepancia física derivó en la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales de movimiento de tierras (rellenos y remoción de material) con el fin de garantizar una plataforma de cimentación apta, segura y técnicamente viable.

Adicionalmente, asegurar la concordancia con las poligonales de viabilidad técnica, el área de adecuación original debió ser expandida hacia una zona más prolongada del terreno. Esta ampliación física del frente de trabajo exigió un despliegue mayor de maquinaria, un incremento sustancial en el tiempo operativo de las cuadrillas y una revisión detallada de los controles de compactación y estabilidad de taludes. En consecuencia, estas actividades complementarias, indispensables para mitigar riesgos estructurales futuros en la implantación de la infraestructura, extendieron de forma razonable y justificada la ruta crítica de la ejecución física de la obra, haciendo materialmente imposible la entrega del proyecto en el plazo originalmente pactado.

***La Ubicación geografía del proyecto**: Respecto a este asunto, es preciso aclarar que los factores logísticos identificados en el informe de diagnóstico corresponden a condiciones existentes y comprobables del terreno que impactan directamente la ejecución de la obra. A diferencia de eventos impredecibles, como fenómenos climáticos extremos o contingencias externas, estas limitaciones derivan de características estructurales y permanentes del entorno, como el acceso restringido por vías terciarias en mal estado, cruces de ríos sin puentes vehiculares y la necesidad de utilizar vehículos de menor capacidad para el transporte de materiales. Estos desafíos, lejos de ser hipotéticos, son constantes y previsibles, lo que identifica la necesidad de ajustar los tiempos del proyecto para afrontar estas condiciones de manera adecuada. Razón por la cual, anexo a la presente solicitud, las evidencias del recorrido que se realiza desde el municipio el cual suministra materiales de construcción, hasta el municipio de arenal, corregimiento de Buenavista donde se ejecutará el proyecto. En estos registros fotográficos se pueden observar tramos donde se cruza el rio magdalena dos veces y tramos de vías en mal estado dificultando el tiempo de entrega de los materiales.*

La solicitud de ampliación del plazo contractual encuentra sustento en las condiciones técnicas evidenciadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños e imprevistos técnicos, la cual ha sido determinante para establecer la programación definitiva de ejecución del proyecto. Lo anterior, considerando que los productos obtenidos en esta fase permitieron precisar las actividades constructivas requeridas, así como los tiempos reales necesarios para su implementación, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del proyecto.

Una vez surtido el proceso de revisión y subsanación de observaciones, se consolidó el cronograma definitivo derivado de la consultoría, herramienta que refleja de manera objetiva la secuencia y duración de las actividades necesarias para la culminación del proyecto. Este cronograma, construido a partir de los resultados técnicos aprobados, evidenció que el tiempo remanente dentro del plazo actual del convenio no resulta suficiente para ejecutar en condiciones adecuadas las actividades pendientes, especialmente te aquellas asociadas a la fase constructiva y al cierre técnico - administrativo del proyecto.

Debe tenerse en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 tiene prevista su terminación el 31 de julio de 2026; sin embargo, los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron únicamente el 17 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual comenzó la ejecución efectiva del proyecto. Esta circunstancia redujo de manera considerable el tiempo

disponible para desarrollar la totalidad de las etapas previstas, toda vez que dentro de dicho plazo debió incluirse, en primera instancia, la elaboración y aprobación de los estudios y diseños, actividad que condiciona el inicio de la ejecución física de la obra.

Conforme a la programación inicialmente planteada por el ente territorial, la etapa de estudios y diseños se estimó en un término de un (1) mes; sin embargo, la revisión técnica realizada en conjunto con la interventoría y la supervisión permitió establecer que la ejecución de la obra, una vez aprobados dichos productos, requiere un periodo adicional que supera el tiempo restante del convenio. El cronograma ajustado resultante de la consultoría establece que las actividades pendientes demandan un término de seis (6) meses para su desarrollo y culminación en debida forma.

Bajo este escenario, resulta necesario ajustar el plazo del convenio a la realidad técnica evidenciada durante la ejecución, toda vez que mantener la fecha actual de terminación limitaría materialmente la posibilidad de culminar la obra, realizar su verificación final y surtir el recibo a satisfacción por parte del Municipio y del Ministerio. Lo cual requiere una ampliación de cuatro (4) meses y quince (15) días, estableciendo como nuevo plazo hasta el quince (15) de diciembre de 2026, término contractual que permitiría acompasar la ejecución con la programación efectivamente definida en la consultoría, garantizando que las actividades pendientes puedan desarrollarse conforme a los estándares técnicos establecidos.

Con relación al avance de ejecución de la obra: *Con relación al avance de ejecución de la obra, la interventoría certificó mediante el Informe Mensual No. 1, con corte comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026, un avance físico del 11,58 % y un avance financiero al contrato de obra equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.753.042,86). Este porcentaje corresponde a la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas relacionadas a: la localización y replanteo topográfico del proyecto, la nivelación del terreno, las excavaciones para cimentación, la conformación de rellenos con material seleccionado, el retiro y disposición del material sobrante producto de las excavaciones, así como un avance parcial en el suministro, figurado e instalación del acero de refuerzo correspondiente a los elementos estructurales proyectados. Estas actividades constituyen la base para el desarrollo de las etapas posteriores de la obra y fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y el cronograma de ejecución vigente.*

El avance certificado evidencia que, una vez culminada y aprobada la etapa de estudios y diseños, el contratista inició la ejecución física del proyecto, concentrando los esfuerzos en las actividades indispensables para la preparación del terreno y el desarrollo de las obras de cimentación. En consecuencia, el porcentaje de ejecución reportado refleja el estado real del proyecto a la fecha del corte mencionado, el cual fue objeto de revisión, medición y aprobación por parte de la interventoría, constituyéndose en el avance oficialmente reconocido para efectos técnicos, administrativos y financieros del contrato.

En consecuencia, la prórroga solicitada se presenta como una medida necesaria para asegurar la correcta finalización del proyecto, en atención a que el cronograma actualizado constituye el principal insumo técnico para determinar la duración real de las actividades remanentes. Esta ampliación no obedece a modificaciones en el alcance ni a situaciones ajenas al objeto contractual, sino a la necesidad de adecuar el plazo inicialmente previsto a las condiciones técnicas que surgieron del proceso de validación de estudios y diseños, manteniéndose sin alteración el valor total del convenio, sin que ello constituya fundamento para una adición presupuestal, reajuste económico, reconocimiento de mayores cantidades de obra o pago de valores adicionales a favor del contratista o de la interventoría. Por lo tanto, las condiciones financieras del convenio y de los contratos derivados permanecen inalteradas y se mantienen en los mismos términos establecidos y aprobados en los respectivos documentos contractuales lo cual no genera afectación alguna sobre el valor final del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025.

En ese sentido, la extensión del término contractual se plantea únicamente como una medida de ajuste administrativo que permite acompasar el plazo del convenio con los tiempos reales requeridos para la culminación de las actividades pendientes, garantizando o la ejecución integral del objeto contractual bajo las condiciones técnicas aprobadas.

Asimismo, se precisa que la presente solicitud de prórroga ha sido concertada y validada entre las partes intervinientes, incluyendo los contratistas de estudios, diseños y obra, así como el contratista de interventoría, conservándose las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras inicialmente pactadas. En este sentido, se reitera de manera

expresa que la ampliación del plazo contractual no implica ni dará lugar a mayores compromisos económicos, costos adicionales o afectaciones presupuestales para las partes, constituyéndose únicamente en una medida orientada a garantizar la correcta y oportuna culminación del objeto contractual.

Bajo esta consideración, la ampliación del plazo representa una medida favorable desde el punto de vista técnico y administrativo, en tanto permite asegurar la terminación del proyecto dentro de las condiciones inicialmente previstas, salvaguardando el principio de economía contractual y garantizando que la inversión realizada por el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal.

2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE CLAUSULA CONTRACTUAL DEL CONVENIO 2158 DE 2025.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, y con fundamento en las consideraciones contractuales de manera respetuosa se solicita al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON la aclaración de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, específicamente en el literal i. Obligaciones específicas del ente territorial, numeral 20, el cual establece:

"Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ente territorial en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños".

La presente solicitud se sustenta en que dentro de la viabilizacion técnica del proyecto de estudios y diseños formulado y adjudicado el 17 de febrero de 2026, se incluyó de manera integral el componente de estudio geotécnico o estudio de suelos. En ese sentido, las actividades asociadas a la evaluación técnica del estudio de suelos, así como la ejecución del mismo, corresponden materialmente al alcance técnico especializado del contratista derivado encargado de la elaboración y desarrollo de los estudios y diseños definitivos del proyecto, así como de su articulación con la ejecución física de la obra.

Bajo esta consideración, no resulta procedente atribuir al municipio una obligación autónoma, permanente o residual consistente en elaborar, actualizar, complementar o corregir directamente el estudio geotécnico del proyecto, toda vez que dichas actuaciones hacen parte de las obligaciones técnicas inherentes al contratista especializado, quien cuenta con la idoneidad profesional, capacidad operativa y responsabilidad contractual para verificar la suficiencia, coherencia y aplicabilidad de la información técnica requerida para garantizar la viabilidad constructiva y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la obligación actualmente prevista en el numeral 20 genera una carga técnica y operativa que desborda las competencias funcionales y el alcance obligacional inicialmente previsto para la Entidad Territorial dentro del convenio, trasladándole responsabilidades propias del componente técnico de estudios y diseños que, conforme a la estructuración del proyecto y al esquema de ejecución contractual adoptado, fueron delegadas al contratista derivado.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Ministerio del Interior – FONSECON evaluar y emitir aclaración del numeral 20 de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio No. 2158 de 2025, con el fin de precisar el alcance de las obligaciones a cargo del ente territorial frente al suministro de la información técnica disponible del proyecto, aclarando que las actividades relacionadas con el estudio de suelos corresponden al contratista derivado responsable del componente de estudios y diseños, en atención a la naturaleza técnica especializada de dichas actividades y a la distribución contractual de responsabilidades prevista para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el Anexo 3 de la viabilidad denominado "Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física", documento que hace parte integral de la viabilidad aprobada por el Ministerio del Interior en la etapa de prefactibilidad, contempla dentro del componente de estudios y diseños (Cuadro A), ítem 2 "Estudio de Suelos", un valor estimado de ONCEMILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($11.523.245), destinado específicamente a la ejecución de dicha actividad.

En este sentido, se requiere aclarar el alcance de la obligación contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda, con el fin de precisar su aplicación frente a las condiciones técnicas, financieras y contractuales previstas para la ejecución del convenio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de suelos hace parte del alcance del contrato derivado de estudios y diseños y cuenta con una asignación presupuestal previamente definida dentro de la estructura financiera del proyecto. En consecuencia, resulta pertinente precisar si dicha obligación implica alguna actuación adicional por parte del ente territorial o si corresponde exclusivamente a las actividades ya contempladas y financiadas dentro del contrato derivado, evitando interpretaciones que puedan generar duplicidad en la ejecución de una misma actividad o en la destinación de los recursos previstos para ella.

Lo anterior, con el propósito de garantizar coherencia entre la distribución contractual de obligaciones, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar y el principio de responsabilidad técnica especializada que rige la elaboración y desarrollo de estudios y diseños para proyectos de infraestructura financiados con recursos de FONSECON.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los recursos aportados por el ministerio del interior fueron desembolsados en un 20% correspondiente a un PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) a la Administración Municipal y revisada la solicitud, se tiene que la modificación contractual solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes.

4.JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Ley 80 establece la obligación de las entidades estatales de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la prevalencia del principio de economía, permitiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la culminación de los objetos contractuales cuando hechos no imputables al contratista o a la entidad afecten la ejecución.

El artículo 4 consagra el deber de las entidades de hacer lo necesario para que los contratos se cumplan a cabalidad.

El artículo 5 reconoce que las partes deben ajustar la ejecución cuando surjan circunstancias que lo ameriten.

El artículo 14 permite modificar condiciones no esenciales del contrato, en especial el plazo, cuando se justifique técnicamente.

De igual forma la ley 1150 de 2007, indica que las modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas del plazo, están permitidas siempre que se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual. La finalidad de la prórroga debe ser asegurar la adecuada ejecución, lo cual aplica plenamente en este caso.

De la misma forma y de acuerdo con el Principio de continuidad del servicio público es de resaltar que la construcción del proyecto Paz a lo bien constituye un equipamiento esencial para el desarrollo social comunitario y deportivo. En virtud de este principio, la administración debe propender por la continuidad de los proyectos estratégicos y evitar su paralización por causas justificadas.

Es así que de conformidad con la ley 80 de 1993 la prórroga en tiempo no tiene ninguna limitación como si la tiene la adición en valor.

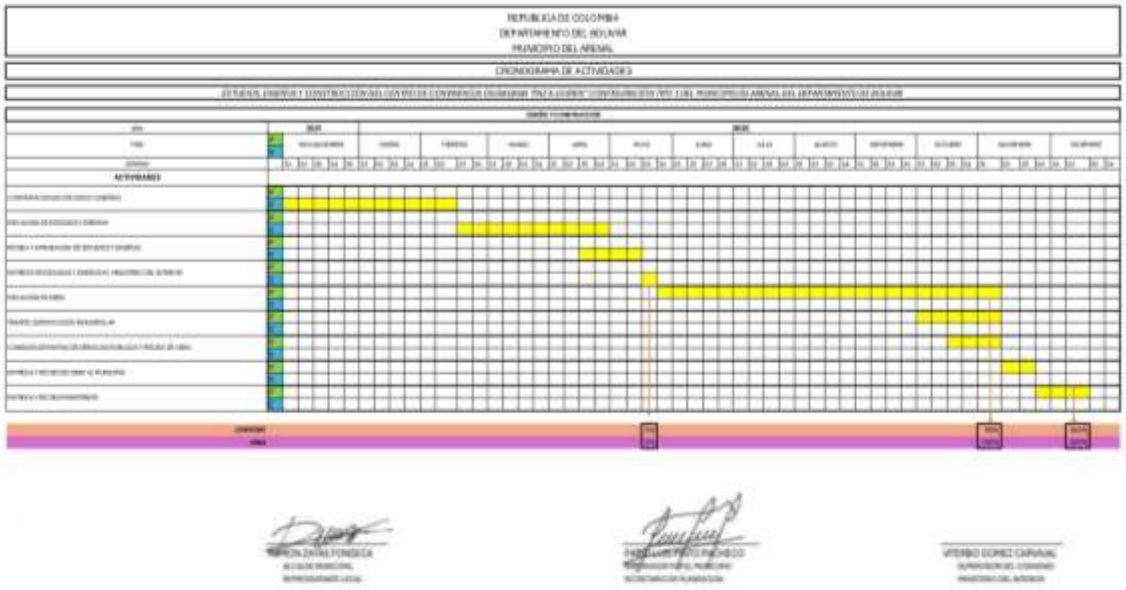
De igual manera la ampliación o prórroga del convenio número No. 2158 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR, se hace necesario para que coincida con los tiempos de ejecución de la obra pública e interventoría que dio origen la firma del citado convenio, es decir, que el convenio respectivo, este vigente en paralelo con el contrato de obra No 001 de 2026 y el contrato de interventoría número 001 de 2026.

Finalmente, ***la prórroga que se requiere por un término adicional de cuatro (4) meses y quince (15) días, lo cual establece un plazo de ejecución hasta el 15 diciembre del 2026.*** *(…)*

ANEXOS:

- *Solicitud prórroga contrato de obra LP No. 001 de 2026.*
- *Solicitud prorroga contrato de interventoría CMA 001 de 2026.*

Al respecto, la Entidad Territorial allegó el cronograma de ejecución proyectado para el período objeto de la prórroga, mediante el cual sustenta que el término adicional solicitado resulta suficiente para culminar la ejecución integral del objeto del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025. En dicho cronograma se prevé la finalización del 100 % de la ejecución física de la obra, la obtención de las certificaciones técnicas correspondientes (RETIE y RETILAP), la gestión de la conexión eléctrica definitiva y la culminación de las actividades de entrega y recibo de la obra entre las partes, conforme a los siguientes intervalos de tiempo:



La anterior solicitud de prorroga esta justifica en la necesidad inmediata presentada por el CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026 en el marco del contrato LP No. 001 De 2026. Al respecto, el día 24 de junio de 2026, el Consorcio justificó la solicitud de prórroga con fundamento en las siguientes consideraciones:

(…)
***REFERENCIA**: CONTRATO DE OBRA LP No. 001 De 2026, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."*

***ASUNTO:** Solicitud de prórroga del contrato de obra LP No. 001 de 2026.*

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra LP No. 001 de 2026 inició su ejecución el día 17 de febrero de 2026 con el desarrollo de la etapa de estudios y diseños, se solicita de manera respetuosa la prórroga del plazo contractual hasta el 16 de noviembre de 2026, considerando que el tiempo transcurrido durante esta fase correspondió al desarrollo de un proceso técnico integral de revisión, validación y aprobación de los productos entregados por el CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026, el cual fue adelantado de manera articulada entre la supervisión del contrato por parte del Municipio de Arenal (Bolívar), la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, mediante la realización de múltiples mesas técnicas de trabajo orientadas a garantizar que los estudios y diseños cumplieran con los criterios de calidad, funcionalidad, integralidad y suficiencia técnica exigidos para dar inicio a la etapa constructiva. En el marco de dichas mesas técnicas se efectuó una revisión detallada e interdisciplinaria de

la totalidad de los documentos que conforman la consultoría, comprendiendo los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios; localización e implantación general del proyecto, memorias de cálculo, presupuesto oficial - (APU) y los demás documentos que constituyen los entregables técnicos del proyecto. Como resultado de este proceso se identificaron observaciones en cada uno de los componentes revisados, relacionadas con la necesidad de realizar correcciones encaminadas a garantizar la viabilidad previamente aprobada y así dar cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior.

En consecuencia, fue necesario que se atendiera cada una de las observaciones formuladas, efectuando los ajustes correspondientes y presentando nuevas versiones de los documentos para su respectiva revisión, generándose un proceso sucesivo de observación, corrección y aprobación hasta obtener productos técnicamente consistentes, completos e integrales que garantizaran la adecuada planeación y ejecución de la obra. En ese sentido, el tiempo requerido para culminar esta etapa no obedeció a una falta de gestión de las partes ni a circunstancias imputables al contratista o a la entidad, sino al desarrollo de un procedimiento técnico riguroso e indispensable para asegurar que la ejecución del proyecto se soportara en estudios y diseños debidamente aprobados y ajustados a la realidad del proyecto.

Una vez superada la serie de observaciones finalmente el 22 de mayo de 2026 se da la aprobación al inicio efectivo de la fase de ejecución, posteriormente se procede a verificar el presupuesto final el cual arroja las actividades a ejecutar y por consiguiente un cronograma detallado de las actividades que resultaron de la consultoría, este cronograma nos ayuda a realizar un seguimiento técnico y financiero programado el cual demanda un término de seis (6) meses para su ejecución; Sin embargo, el plazo contractual vigente establece como fecha de terminación el 31 de julio de 2026, lo que otorga únicamente dos (2) meses y nueve (9) días para la ejecución, tiempo insuficiente frente a la duración real requerida.

Por otra parte; en el inicio a las actividades contractuales establecidas dentro de la primera etapa; en mi calidad contratista de obra, con el equipo de profesionales y de construcción atendiendo lo estipulado por las normas de urbanismos empezamos a realizar las actividades de trazado del terreno o localización de las actividades contractuales a realizar, encontrando que el polígono del proyecto presentaba un desfase con base al terreno nivelado que presentó la Alcaldía De Arenal para la ejecución de las obras, sin embargo, se realizó un comité o reunión con el municipio para mejorar el resto del tramo o área para la adecuación total del terreno, situación que fue atendida de manera inmediata por el municipio para realizar la complementación de relleno y nivelación causando atrasos en el inicio de las actividades preliminares, sin embargo el porcentaje de ejecución en el primer mes es del 11,58% comprendido desde el 22 de mayo del año 2026 al 21 de junio del año 2026.

Finalmente es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no modifica el objeto ni el alcance contractual, ni genera costos adicionales para el Ministerio del Interior o el Municipio de Arenal. Los recursos inicialmente aprobados son suficientes para garantizar la ejecución total del proyecto, por lo que la ampliación solicitada corresponde únicamente a un ajuste en el plazo de ejecución, requerido para culminar las actividades pendientes conforme al cronograma actualizado y a las condiciones técnicas del contrato.

En mérito de lo expuesto se solicita el estudio y aprobación de una prórroga al Contrato de Obra LP No. 001 DE 2026, hasta el 16 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras y el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, sin afectar las condiciones económicas inicialmente pactadas.
(…)

A su vez y de conformidad con lo anterior, el Consorcio UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL, en calidad de contratista de interventoría para la ejecución de los "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", procedió a emitir el respectivo aval técnico frente a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de estudios, diseños y construcción Consorcio PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026, en los siguientes términos:

(…)
***Asunto**: Solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026.*

Respetado ingeniero:

En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL, contratista de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", me permito manifestar que esta Interventoría realizó la revisión técnica de la solicitud de ampliación del plazo presentada por el CONSORCIO PAZ A LO BIEN 2026, mediante oficio CPALBB-OF-001 del 24 de junio de 2026.

El contrato de obra derivado No. 001 de 2026 inició su ejecución el 17 de febrero de 2026, dando apertura a la etapa correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños definitivos, conforme a la programación inicialmente establecida. Durante esta fase, los productos fueron objeto de un proceso de revisión, ajuste y validación técnica desarrollado de manera articulada entre el contratista de obra, la interventoría, el Municipio de arenal, en su calidad de supervisor de los contratos derivados, y el Ministerio del Interior, como entidad aportante de los recursos del proyecto.

Durante la ejecución de la fase de estudios y diseños se desarrolló un proceso continuo de revisión técnica entre el contratista, la interventoría, el Municipio de Arenal y el Ministerio del Interior, en el cual fueron formuladas observaciones que hicieron necesaria la actualización y complementación de los diferentes productos técnicos antes de su aprobación definitiva; Estas revisiones comprendieron, entre otros aspectos: Ajustes arquitectónicos, Revisión estructural, Actualización de memorias de cálculo, Verificación de cantidades de obra, Revisión presupuestal, Ajustes a especificaciones técnicas, Validación de planos eléctricos, hidrosanitarios y urbanísticos, Revisión de cronogramas constructivos, Verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Interior.

Como resultado de dicho proceso de evaluación y de las observaciones formuladas por las diferentes instancias técnicas, los estudios y diseños alcanzaron su aprobación definitiva el día 22 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual quedó habilitado el inicio efectivo de la etapa constructiva. En consecuencia, únicamente desde ese momento fue posible desarrollar las actividades propias de ejecución física de la obra, en atención a que la normatividad aplicable y las buenas prácticas de ingeniería exigen contar previamente con diseños definitivos debidamente aprobados antes de iniciar la construcción.

Con fundamento en el presupuesto oficial, el análisis de cantidades de obra, los rendimientos previstos y el cronograma de ejecución aprobado por la interventoría, la fase constructiva requiere un término aproximado de seis (6) meses para garantizar la correcta ejecución de todas las actividades contempladas en el objeto contractual. No obstante, el plazo actualmente vigente del contrato establece como fecha de terminación el 31 de julio de 2026, circunstancia que, contada desde la aprobación definitiva de los estudios y diseños el 22 de mayo de 2026, deja disponible únicamente un período de dos (2) meses y nueve (9) días para ejecutar integralmente las obras, tiempo que resulta materialmente insuficiente para desarrollar las actividades previstas, efectuar los controles de calidad, realizar las pruebas de funcionamiento, atender las labores de recibo por parte de la interventoría y culminar satisfactoriamente el proceso constructivo.

Así mismo previo al inicio de ejecución de las actividades correspondientes a la primera fase del proyecto, el contratista, junto con su equipo técnico, inició las labores de replanteo, y localización del proyecto conforme a los estudios y diseños aprobados la cual en el desarrollo de dichas actividades se evidenció que el polígono o área definida para la implantación del proyecto presentaba un desfase en las condiciones físicas del terreno adecuado por el Municipio de Arenal, presentándose diferencias en la conformación y nivelación del área destinada para la ejecución de la obra. Esta situación fue puesta en conocimiento de la entidad territorial mediante la realización de una mesa técnica, en la cual se determinó la necesidad de ejecutar actividades complementarias de relleno y nivelación para garantizar que el terreno cumpliera con las condiciones requeridas para la correcta implantación del proyecto. Dichas labores fueron asumidas y ejecutadas oportunamente por el municipio; no obstante, la necesidad de adelantar estas intervenciones previas incidió en el cronograma inicialmente previsto, generando un retraso en el inicio de las actividades a la primera etapa de construcción, circunstancia ajena a la gestión del contratista y necesaria para asegurar la adecuada ejecución técnica de la obra; Posteriormente el proyecto presenta una ejecución real, verificable y certificada por la interventoría.

Durante la etapa inicial de obra fueron ejecutadas y verificadas actividades correspondientes a:

- *Localización y replanteo topográfico.*
- *Nivelación del terreno.*
- *Excavaciones.*
- *Rellenos con material seleccionado.*
- *Retiro de material sobrante.*

- *Inicio de actividades de cimentación.*
- *Corte, figurado y amarre del acero de refuerzo.*
- *Verificación de ejes estructurales.*
- *Control topográfico permanente.*

Estas actividades fueron ejecutadas conforme a los diseños recibidos por el Ministerio del Interior y verificadas en campo por la interventoría técnica.

Como resultado de dichas actividades, mediante el Acta Mensual de Obra No. 1 se certificó un avance físico del 11,58% y un avance financiero al contrato de obra equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.753.042,86).

Este avance demuestra que el proyecto no presenta paralización de actividades ni abandono contractual, sino que se encuentra en ejecución efectiva, con inversiones realizadas, cantidades ejecutadas y actividades plenamente verificadas. Acorde a la programación técnica elaborada por el contratista, revisada por la interventoría y analizada por la entidad territorial evidencia que el tiempo restante del convenio resulta insuficiente para culminar adecuadamente la totalidad de las actividades constructivas.

Bajo estas consideraciones, la ampliación del término contractual constituye una medida plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, toda vez que permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, preservar los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, evitar la terminación anticipada de un proyecto en ejecución y asegurar que la inversión realizada con recursos del Ministerio del Interior y se materialice efectivamente en la entrega de una infraestructura completamente terminada, funcional y recibida a satisfacción.

Es igualmente importante precisar que la presente solicitud prórroga no implica modificación del valor contractual, no genera costos adicionales para el Ministerio del Interior o para el Municipio de arenal. Los recursos aportados continúan siendo suficientes para atender la totalidad de las obligaciones pactadas, manteniéndose inalteradas las condiciones financieras del contrato.

En consecuencia, y atendiendo el principio de integralidad de la supervisión e interventoría, la interventoría concluye que, en ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y profesional, reconoce la procedencia de las circunstancias expuestas por el contratista de obra y emite concepto técnico favorable para la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 001 de 2026. De igual forma, considera indispensable prorrogar el Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 por el mismo término otorgado al contrato de obra, garantizando así la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico durante toda la etapa de ejecución, recibo y liquidación del contrato.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 001 de 2026 y del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 hasta el día 16 de noviembre de 2026, término que corresponde a los seis (6) meses de ejecución constructiva requerida.

Finalmente, como consecuencia directa de la ampliación de los contratos derivados, resulta igualmente necesario extender el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito con el Ministerio del Interior un plazo total de cuatro (4) meses y quince (15) días estableciendo como fecha final de ejecución al convenio hasta el día 15 de diciembre de 2026

Lo anterior obedece a que, una vez culminen los contratos de obra e interventoría el 16 de noviembre de 2026, será necesario disponer de un período adicional para desarrollar las actividades propias del cierre contractual, entre ellas el recibo final de las obras, la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones, la entrega formal del proyecto al Ministerio del Interior, así como las demás actuaciones requeridas para el cierre técnico, financiero y administrativo del convenio.
(…)

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: (30) **N/A**	CDP: **N/A**	Valor del contrato: (32) **N/A**
Cesión: (33) **N/A**	Fecha de Inicio: (34) N/A	Valor a Ceder: (35) **N/A**
Prórroga: (36)	Fecha de Terminación Final: (37)	

Cuatro (4) meses y quince (15) días		**Hasta el 15 de diciembre de 2026**	
Suspensión: (38) **N/A**	Fecha de la suspensión: (39) N/A	Fecha de la reactivación: (40) **N/A**	
Terminación Anticipada: (41) **N/A**		Saldo por Liberar: (42) **N/A**	
Modificaciones: (43) **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.		Modificaciones Realizadas: (44) **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
Liberación de Saldos: (45) **N/A**		Valor Total: (46) N/A	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (47) **$ 2.450.000.000,00**	Valor Pagado (48) **$ 490.000.000,00**	Saldo Por Pagar al Contratista (49) **$ 1.960.000.000,00**	Valor Por Ejecutar (50) **$ 1.960.000.000,00**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (51) N/A	Valor Pagado Aporte Pensión (52) N/A	Valor Pagado Aporte ARL (53) N/A	Concepto de Ccumplimiento (54) N/A
Base de liquidación (55) N		Total pagado (56) N/A	
Numero de planilla y fecha: (57) N/A			

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)

Una vez revisada la comunicación remitida por el Municipio de Arenal-Bolívar, mediante la cual se solicitó realizar la prórroga del Convenio Interadministrativo No.2158-25 y después de verificar la línea base de ejecución del proyecto, así como el avance reportado por la supervisión municipal, se procede a evaluar la viabilidad técnica de dicha solicitud con fundamento en los siguientes aspectos:

1. VIABILIDAD TECNICA:

El Municipio de Arenal – Bolivar ha adelantado las actuaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, desarrollando las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. En ese sentido, si bien durante el desarrollo del convenio se presentaron atrasos asociados al cumplimiento de algunos hitos contractuales, particularmente en la adjudicación y contratación de los contratos derivados, y con ello en la consolidación, revisión y validación de los productos correspondientes a la etapa de estudios y diseños, dichas situaciones no obedecen a falta de diligencia o desatención por parte de la entidad territorial frente a los requerimientos formulados por la Supervisión del Ministerio del Interior . Por el contrario, los tiempos requeridos obedecieron al desarrollo de las actividades de revisión técnica, atención de observaciones, incorporación de los ajustes solicitados y aprobación definitiva de los estudios y diseños, así como a las dinámicas derivadas de las etapas de publicación, adjudicación y posterior suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados, circunstancias que incidieron en la programación inicialmente prevista para la ejecución del proyecto.

Bajo estos criterios de evaluación, y una vez verificada la trazabilidad documental, técnica y contractual del convenio, así como la información y los soportes allegados por la Entidad Territorial, se establece que el desfase frente a la programación inicialmente prevista no obedece a una causa aislada, sino a la concurrencia sucesiva de actuaciones técnicas, administrativas y contractuales que incidieron directamente sobre la ruta crítica del proyecto y, en consecuencia, redujeron el tiempo efectivo disponible para la ejecución de la fase constructiva. En particular, se verifica que:

- Una vez suscrita el Acta de Inicio del Convenio, la Entidad Territorial debió adelantar la estructuración integral del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación tipo "llave en mano", esquema que integra en un mismo contrato la elaboración de los estudios y diseños y la ejecución de la obra. Debido a la complejidad técnica y jurídica de esta modalidad, el Municipio elevó consulta formal al Ministerio del Interior con el fin de obtener claridad sobre la procedencia de los pliegos tipo y la forma adecuada de estructurar el proceso de selección.
 En respuesta, mediante radicado No. 2025-2-003122-055966 Id: 667928 del 3 de diciembre de 2025, el Ministerio precisó que, atendiendo la naturaleza integral del proyecto, correspondía elaborar pliegos de condiciones propios, ajustados a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a las particularidades técnicas, jurídicas y financieras del esquema contractual. En consecuencia, fue necesario desarrollar un proceso adicional de revisión, ajuste y consolidación de los documentos precontractuales antes de la apertura del proceso de selección, circunstancia que demandó un tiempo superior al inicialmente previsto en el cronograma, sin que ello obedeciera a una actuación negligente de la Entidad territorial.

- Una vez culminadas las etapas de selección objetiva, perfeccionamiento y legalización de los contratos derivados suscritos bajo la modalidad de contratación integral tipo **"llave en mano"**, dio inicio la fase de estudios y diseños, la cual comprendió la elaboración de los productos técnicos por parte del contratista, su revisión integral por la interventoría y la Supervisión del Ministerio del Interior, la formulación y atención de observaciones, la incorporación de los ajustes técnicos, arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, presupuestales y demás componentes especializados, así como la validación y aprobación definitiva de los entregables. Al tratarse de una condición técnica y contractual previa e indispensable para autorizar el inicio de la fase constructiva, el desarrollo de esta etapa requirió la realización de múltiples mesas técnicas, comités de seguimiento y jornadas de revisión conjunta, orientadas a garantizar que los estudios y diseños cumplieran integralmente los lineamientos de viabilidad del proyecto. En consecuencia, si bien esta fase culminó de manera satisfactoria, actualmente el proyecto se encuentra en ejecución de obra, el tiempo requerido para la consolidación y aprobación de los productos técnicos incidió en el desplazamiento de la programación inicialmente prevista, como resultado del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales necesarios para garantizar la adecuada ejecución del Convenio.

 Dicho lo anterior, se deja constancia de que se han surtido los siguientes hitos en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio

A. Respecto de los contratos derivados de obra e interventoría:

De conformidad con el cronograma presentado por el ente territorial y aprobado para la ejecución del proyecto, el Municipio de Arenal– Bolívar debía haber culminado y superado el hito correspondiente a la etapa de estudios y diseños en la segunda semana de febrero de 2026. No obstante, si bien el Municipio adelantó las actuaciones precontractuales requeridas para la contratación de los contratos derivados, incluyendo la estructuración y publicación de los pliegos definitivos en la plataforma SECOP I durante el mes de enero de 2026, la materialización de proceso únicamente se produjo en la tercera semana de febrero de 2026, esta circunstancia generó un desplazamiento en el cronograma inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, toda vez que la suscripción y el inicio de los contratos derivados ocurrieron con posterioridad a las fechas programadas, afectando la secuencia de las actividades y trasladando los hitos de ejecución previstos para las etapas subsiguientes, conforme se detalla a continuación:

:

- El 17/02/2026, se suscribió acta de inicio entre el Municipio de Arenal-Bolívar y el Consorcio PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026, del contrato 001-2026 (LP-001 DE 2026) cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 1.993.532.796 M/CTE) con plazo de ejecución hasta 1 de noviembre de 2026; Como consecuencia de lo anterior, el municipio formalizó la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. 001 de 2026, a través del cual se ajustó el plazo de ejecución contractual, fijando como fecha de finalización el 17 de julio de 2026. La modificación se sustentó en la necesidad de garantizar la coherencia entre los plazos contractuales y la vigencia del convenio, en razón a que el plazo inicialmente previsto para el contrato de obra superaba el término de ejecución autorizado para el convenio, siendo necesario adecuarlo para asegurar su correcta ejecución dentro del marco temporal establecido; en este sentido, en las consideraciones del Otrosí, específicamente en el numeral 7, se establece que el presente ajuste corresponde únicamente a una reducción del plazo de ejecución, sin modificar el objeto contractual ni el valor inicialmente pactado.

- El 17/02/2026, se suscribió acta de inicio entre el Municipio de Arenal-Bolívar y el consorcio UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL, del contrato 001-2026 (**CMA 001 DE 2026)** cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO. CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($453.288.271 M/CTE) con plazo de ejecución hasta 1 de noviembre de 2026. Como consecuencia de lo anterior, El municipio formalizó la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, a través del cual se ajustó el plazo de ejecución contractual, fijando como fecha de finalización el 17 de julio de 2026. La modificación se sustentó en la necesidad de garantizar la coherencia entre los plazos contractuales y la vigencia del convenio, en razón a que el plazo inicialmente previsto para el contrato de obra superaba el término de ejecución autorizado para el convenio, siendo necesario adecuarlo para asegurar su correcta ejecución dentro del marco temporal establecido; en este sentido, en las consideraciones del Otrosí, específicamente en el numeral 7, se establece que el presente ajuste corresponde únicamente a una reducción del plazo de ejecución, sin modificar el objeto contractual ni el valor inicialmente pactado.

 Cabe resaltar que el municipio adelanta los actos administrativos correspondiente contratos derivados en proceso de suscribir de igual manera prorroga acorde al plazo establecido en la solicitud con el fin de culminar el objeto contractual, precisando que dicha prórroga no generará reconocimiento de mayores costos, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente convenidas.

B. Respecto de la formulación y entrega de los estudios y diseños: Es importante señalar que el proyecto fue estructurado bajo la modalidad de contratación integral tipo "llave en mano", esquema que contempla una primera fase correspondiente a la elaboración, revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños como condición previa e indispensable para el inicio de la etapa constructiva. Bajo esta modalidad, el desarrollo de las actividades de obra depende directamente de la consolidación de productos técnicos definitivos que garanticen la viabilidad técnica, funcional, presupuestal, normativa y operativa del proyecto, razón por la cual los tiempos asociados a esta fase se encuentran sujetos a procesos sucesivos de revisión, validación y ajuste derivados de la complejidad y especialidad de los diferentes componentes que integran la consultoría. En ese contexto, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior desarrolló un proceso permanente de

acompañamiento, seguimiento y validación técnica mediante la realización de reuniones virtuales, mesas técnicas presenciales, comités de seguimiento y espacios de articulación interinstitucional, en los cuales participaron la Entidad Territorial, la interventoría y el equipo consultor responsable de la estructuración del proyecto. A través de estos espacios se efectuó una revisión progresiva e integral de los diferentes productos entregados por la consultoría, abordando de manera detallada los componentes arquitectónico, estructural, geotécnico, topográfico, hidráulico, hidrosanitario, eléctrico, bioclimático, urbanístico, presupuestal, de programación de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, implantación y articulación con las condiciones físicas y normativas del predio destinado para la ejecución del proyecto. Tal y como se logra registrar a continuación:

FECHA	TIPO DE COMITE	Avance y maduración de los diseños
06/03/2026	Virtual	40%
21/04/2026	Presencial	70%
15/05/2026	Presencial	95%
22/05/2026	Presencial	100%

Este proceso de revisión, validación y concertación técnica se extendió por un período de tres (3) meses y tres (03) días (del 17 de febrero a 21 de mayo) durante el cual se atendieron de manera integral las observaciones formuladas por la interventoría, el ente territorial y el Ministerio del Interior, efectuándose las correspondientes subsanaciones, complementaciones documentales y ajustes técnicos requeridos para garantizar la calidad, consistencia, suficiencia y viabilidad de los productos desarrollados por la consultoría.

Es importante precisar que la duración de esta etapa y la formalización del recibo de los estudios y diseños no obedecieron a deficiencias estructurales o a la falta de calidad técnica de los productos entregados por el consultor, sino a la complejidad inherente al proceso de revisión y concertación técnica propio de un proyecto de esta naturaleza; en efecto, la validación de los estudios implicó un ejercicio exhaustivo de análisis interdisciplinario, articulación institucional y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y documentales establecidos por el Ministerio del Interior, la interventoría y la entidad territorial, garantizando que los productos finales reflejaran plenamente las necesidades del proyecto y las condiciones exigidas para su viabilidad. Como resultado de este ejercicio de acompañamiento técnico e institucional, el día 22 de mayo de 2026 se consolidó y presentó la versión final y definitiva de los estudios y diseños, acreditando el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y documentales establecidos para el proyecto, así como de las condiciones definidas en el Anexo 24 – "Entregables Mínimos – Proyectos FONSECON". Una vez verificada la integralidad de la información entregada y constatado el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, tanto la entidad territorial como la interventoría emitieron concepto favorable respecto de la suficiencia y viabilidad técnica de los productos, dando por superado el hito correspondiente a la etapa de estudios y diseños dentro de la ruta de ejecución del convenio.

En estas circunstancias, la supervisión del Ministerio del Interior procedió a formalizar el recibo de los estudios y diseños mediante la suscripción del Anexo 22 – "Formato de Recibo de Estudios y Diseños – Proyectos FONSECON", documento a través del cual se dejó constancia de la conformidad técnica de los productos entregados y de su ajuste a los lineamientos y exigencias del proyecto, habilitando de esta manera el tránsito a la fase de ejecución física.

C. **Respecto del cronograma de obra resultado de la etapa de estudios y diseños:** Si bien el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 contempló desde su viabilidad un plazo general de ejecución para el desarrollo del proyecto, debe tenerse en cuenta que, tratándose de un esquema de contratación integral bajo la modalidad "llave en mano", dicho plazo incluía de manera previa y obligatoria la ejecución de la etapa de estudios y diseños, la cual constituye un componente determinante para la definición real y definitiva de los tiempos requeridos para la fase

constructiva, por tanto, una vez culminada la etapa de estudios y diseños y consolidado el producto técnico final aprobado por el Municipio, la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, se generaron las condiciones necesarias para aterrizar técnica y operativamente el cronograma real de ejecución de obra, atendiendo las particularidades, alcances y necesidades efectivamente identificadas durante el proceso de estructuración técnica del proyecto. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que únicamente con la finalización, revisión y validación integral de los estudios y diseños fue posible definir con precisión aspectos fundamentales para la ejecución física del proyecto, tales como cantidades reales de obra, especificaciones técnicas definitivas, secuencias constructivas, actividades críticas, tiempos de ejecución por componente, requerimientos técnicos complementarios, articulación presupuestal y necesidades operativas derivadas de las soluciones finalmente aprobadas.

Bajo este contexto, el cronograma de obra consolidado el día 22/05/2026 —fecha en la cual se efectuó el recibo formal del hito de estudios y diseños mediante la suscripción del Anexo 22— constituye el primer instrumento técnico definitivo que refleja de manera objetiva y ajustada a la realidad del proyecto los tiempos requeridos para la ejecución física de las obras. A su vez, dicho cronograma permitió establecer de manera técnica y razonable las actividades críticas asociadas a la ejecución, incluyendo la armonización y aprobación final de los componentes arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y complementarios; la implementación de ajustes derivados del proceso de revisión técnica; la articulación entre especialidades; la validación de especificaciones constructivas; y la ejecución secuencial de actividades necesarias para garantizar la correcta materialización del proyecto. dicho esto, el nuevo cronograma derivado del producto final de la consultoría no corresponde a una modificación arbitraria de los tiempos inicialmente previstos, sino al resultado técnico y operativo propio de la culminación de la etapa de estudios y diseños contemplada desde la viabilidad del proyecto permitiendo establecer una programación real, viable y coherente con las condiciones efectivas de ejecución de la obra y garantizando así una adecuada planeación, seguimiento y culminación del proyecto dentro de parámetros técnicos ajustados a la realidad constructiva identificada.

D. **Respecto al avance de Ejecución de la obra:** Superada la etapa de estructuración técnica del proyecto y formalizado el inicio de la fase constructiva mediante la suscripción del anexo 22 el **22 de mayo de 2026**, el Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026, en calidad de contratista de obra, dio inicio a la ejecución de las actividades previstas en el cronograma definitivo aprobado, por lo que, con sustento en el Informe de Interventoría No. 1, correspondiente al período comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026, la ejecución del proyecto registra un avance físico del 11,58 %, con un valor de obra ejecutada y certificada de $213.753.042,86, cifras que evidencian el desarrollo efectivo de la fase inicial de construcción y el reconocimiento de las actividades ejecutadas por parte de la interventoría. En desarrollo de esta etapa, se culminaron en un 100 % las actividades preliminares correspondientes al trazado y replanteo topográfico sobre un área de 1.116,00 m², a su vez, se ejecutan conforme a la programación contractual las actividades relacionadas con el movimiento de tierras, incluyendo excavaciones, rellenos y retiro de material sobrante, así como el figurado e instalación del acero de refuerzo para las cimentaciones del módulo de servicios complementarios, actividades que constituyen hitos fundamentales dentro de la secuencia constructiva del proyecto.

En ese sentido, el avance físico certificado permite concluir que el Convenio Interadministrativo presenta una ejecución efectiva y continua de su objeto, respaldada por la ejecución del contratista de obra y verificada por el interventoría, descartándose la existencia de periodos de inactividad durante la etapa constructiva. Por el contrario, una vez culminadas las fases precontractuales y de estructuración técnica del proyecto, la ejecución de las obras ha mantenido una dinámica progresiva, soportada en la verificación permanente de la interventoría y en el reconocimiento de las actividades efectivamente ejecutadas. Por tanto, el avance físico del 11.58 % constituye un elemento objetivo que acredita la materialización del proyecto y la existencia de un frente de obra activo, circunstancia que respalda técnicamente la necesidad de ajustar el plazo contractual con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes, el recibo a satisfacción de las obras y el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo. Bajo este escenario, la prórroga solicitada no tiene como propósito convalidar retrasos en la ejecución, sino otorgar el tiempo estrictamente necesario para concluir un proyecto que actualmente

se encuentra en desarrollo y cuya continuidad ha sido debidamente acreditada mediante los informes emitidos y certificados por la interventoría.

E. Respecto del tiempo de la prórroga: Una vez culminada la etapa de estudios y diseños y consolidado el cronograma definitivo de ejecución, se evidenció que el plazo inicialmente previsto para el desarrollo de la fase constructiva no resulta suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades requeridas para la materialización del proyecto, en este sentido, el término adicional solicitado por el Municipio no obedece a una modificación del alcance de la intervención ni a la incorporación de nuevas actividades, sino al ajuste de la programación de obra con fundamento en las condiciones técnicas, logísticas y operativas identificadas durante la etapa de estructuración definitiva del proyecto. En efecto, durante la elaboración de los estudios y diseños se determinó que las condiciones de accesibilidad al área de intervención constituyen un factor técnico determinante para la programación de las actividades constructivas, dichas condiciones incidieron inicialmente en el desarrollo de los trabajos de levantamiento topográfico, reconocimiento del terreno, ejecución del estudio de suelos, toma de muestras y demás actividades preliminares necesarias para la estructuración técnica del proyecto, permitiendo identificar variables que posteriormente debieron ser incorporadas al cronograma definitivo de ejecución.

De igual manera, la Entidad Territorial manifestó que el sitio donde se desarrollará el proyecto presenta condiciones geográficas y logísticas particulares, caracterizadas por limitaciones en las vías de acceso, mayores tiempos de desplazamiento del personal técnico y operativo, así como restricciones para el transporte, abastecimiento y acopio oportuno de materiales, maquinaria, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las obras, estas circunstancias, verificadas durante la fase de estructuración técnica, inciden directamente sobre los rendimientos constructivos, la secuencia de ejecución de las actividades y la logística general del proyecto, haciendo necesario ajustar la programación inicialmente estimada a las condiciones reales de ejecución. Por tanto, el plazo adicional solicitado responde a una necesidad eminentemente técnica, derivada de la información obtenida y validada durante la etapa de estudios y diseños, mediante la cual fue posible definir con mayor precisión la secuencia constructiva, los tiempos efectivos de ejecución, las condiciones de suministro de materiales, la movilización de personal y equipos, así como las restricciones operativas propias del territorio, de ello, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria para garantizar la ejecución integral del proyecto bajo criterios de calidad, funcionalidad y sostenibilidad, mitigando los riesgos asociados a una ejecución acelerada que pueda comprometer el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.

En secuencia de lo anterior, tal como la Entidad Territorial presentó un cronograma actualizado, evidenciándose que el plazo solicitado de cuatro (4) meses y quince (15) días comprende la culminación del 100 % de la ejecución física de la obra, la obtención de las certificaciones técnicas requeridas para su puesta en funcionamiento (RETIE, RETILAP y conexión eléctrica definitiva), así como el desarrollo de las actividades de entrega y recibo de la obra entre el contratista y el Municipio y, posteriormente, entre el Municipio y el Ministerio del Interior, se considera que el término solicitado resulta técnica y administrativamente suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto del convenio dentro de los plazos programados. Dicho esto, los términos de la prórroga se establecen en los siguientes tiempos:

ACTIVIDADES A EJECUTAR PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA PRORROGA			
Descripción de actividades	Fecha inicial	Fecha final	Responsable
Continuidad de la Ejecución física de obra (incluye certificaciones y conexión definitiva de servicios públicos)	01 de agosto de 2026	07 de noviembre de 2026	3 meses 7 días
Entrega y recibo de obra al Municipio	08 de noviembre de 2026	16 de noviembre de 2026	9 días

Entrega y recibo de obra Municipio - Mininterior	17 de noviembre de 2026	15 de diciembre de 2026	29 días
Tiempo solicitado			**4 meses y 15 días** Hasta el 15 de diciembre de 2026

PLAZO INCIAL DE EJECUCION	31/07/2026
PRORROGA N° 1	4 MESES Y 15 DIAS
FECHA FINAL PLAZO DE EJECUCIÓN	15/12/2026

2. VIABILIDAD FINANCIERA:

Conforme a los recursos asignados al Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal-Bolívar, la Supervisión del Ministerio del Interior deja constancia de que a la fecha se ha realizado un único desembolso correspondiente al primer aporte del convenio, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES M/CTE ($490.000.000,00), efectuado el 26/12/2025. De acuerdo con el último informe financiero presentado por el Municipio de Arenal, con corte al 31 de mayo de 2026, se evidencia la totalidad de dichos recursos, sin que a la fecha se registren saldos legalizados y pendientes por ejecutar con cargo a dicho desembolso; adicionalmente, a la misma fecha de corte se reporta la generación de rendimientos financieros por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($421.713,68), así como un saldo disponible en la cuenta del convenio por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($490.421.713,68).M/CTE.

En este sentido, la supervisión evidencia que la ejecución financiera del convenio se encuentra alineada con el avance técnico y contractual del proyecto, sin que a la fecha se identifiquen situaciones de desfinanciamiento, sobrecostos o desviaciones en la destinación de los recursos que comprometan la continuidad o viabilidad del mismo, por tanto, lo ejecutado y pagado refleja una gestión financiera coherente y armónica con la dinámica real del proyecto, evidenciando una adecuada correspondencia entre el avance físico, técnico y presupuestal del convenio, lo cual permite concluir que la ejecución de los recursos responde de manera consistente al estado actual de desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, de la solicitud presentada por la Entidad Territorial y de los soportes allegados, se evidencia que la ampliación del plazo no contempla el reconocimiento de recursos adicionales ni la modificación de las condiciones económicas del convenio, manteniéndose inalterado el valor total del proyecto, los aportes a cargo del Ministerio del Interior – FONSECON, por lo que el Municipio reconoce que la prórroga de los contratos derivados, incluido el contrato de interventoría, no generará reconocimiento de mayores costos, por lo que la extensión del plazo será asumida dentro de las condiciones económicas inicialmente pactadas, sin afectar los recursos comprometidos por el Ministerio del Interior.

En ese sentido, esta Supervisión concluye que la ejecución financiera del convenio mantiene plena correspondencia con su estado de avance técnico y contractual, sin que se identifiquen situaciones de desfinanciamiento, sobrecostos, compromisos presupuestales injustificados o desviaciones en la destinación de los recursos que comprometan su continuidad o viabilidad, por ello, la ampliación del plazo solicitada resulta financieramente procedente, por cuanto constituye una modificación exclusivamente temporal que garantiza la culminación del proyecto sin alterar el equilibrio económico del convenio, sin incrementar las obligaciones financieras de las partes y sin requerir la incorporación de recursos adicionales por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

3. VIABILIDAD JURIDICA:

La prórroga del presente convenio encuentra sustento en el marco jurídico que regula la contratación estatal y en los principios que orientan la función administrativa. Si bien la Ley 80 de 1993 no consagra expresamente la figura de la prórroga de los contratos estatales, tampoco la prohíbe. Por el contrario, de conformidad con los artículos 13, 32 y 40 de dicha ley, y en aplicación de las remisiones al derecho privado y del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar la ampliación del plazo contractual, siempre que esta decisión se encuentre debidamente motivada, responda al interés general y resulte compatible con los principios de la contratación estatal.

En ese sentido, la posibilidad de prorrogar este convenio no constituye una facultad discrecional o automática, sino una decisión que esta precedida de un análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero que demuestra que la ampliación del plazo resulta razonable, necesario y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estos presupuestos, la entidad realizó una evaluación integral del estado de ejecución del convenio, de las obligaciones cumplidas y de aquellas que se encuentran en desarrollo, así como de las alternativas jurídicas disponibles para asegurar la satisfacción del interés público. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la prórroga constituye el mecanismo más eficiente, económico y eficaz para garantizar la continuidad de la ejecución, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales que motivaron la celebración del convenio.

Por lo tanto, la presente prórroga encuentra sustento en la necesidad técnica de disponer del tiempo indispensable para culminar las actividades pendientes conforme a las condiciones y especificaciones previstas para el proyecto, circunstancia que se refleja en el cronograma definitivo elaborado por las partes, el cual establece de manera objetiva y verificable las etapas restantes y el tiempo requerido para su ejecución. Dicho cronograma evidencia que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para alcanzar el cumplimiento integral del objeto convenido, sin que ello implique una modificación de su alcance o finalidad, sino únicamente la ampliación del término necesario para su adecuada ejecución. Así las cosas, ante la evidente necesidad técnica, y con miras a dar cumplimiento definitivo al cronograma en ejercicio de la autonomía de la voluntad dentro de los límites del ordenamiento jurídico, se establece la necesidad de esta prórroga como el mecanismo idóneo para garantizar la satisfacción del interés general, el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas y la adecuada ejecución de los recursos públicos, preservando la finalidad que motivó la celebración del convenio.

En consecuencia, para este convenio la solicitud de prórroga se fundamenta en la concurrencia de circunstancias técnicas y externas que incidieron en la ruta crítica del proyecto y redujeron el tiempo disponible para su ejecución. Inicialmente, el perfeccionamiento de los contratos derivados requirió el cumplimiento de actuaciones indispensables, como la aprobación de las garantías, la expedición de los registros presupuestales y los demás requisitos legales para el inicio de los contratos de obra e interventoría, lo que desplazó el inicio efectivo de las actividades constructivas.

Durante la ejecución surgieron, además, circunstancias técnicas sobrevinientes que no pudieron advertirse en la etapa de viabilidad. En la revisión de los estudios y diseños se identificó que la implantación del proyecto no coincidía con el polígono aprobado, situación que hizo necesario reformular los diseños, replantear la localización de la infraestructura y surtir nuevas revisiones técnicas para garantizar la viabilidad del proyecto. Asimismo, durante la adecuación del terreno se evidenciaron diferencias entre las condiciones topográficas reales y las inicialmente previstas, lo que obligó a ejecutar mayores movimientos de tierra y ampliar el frente de trabajo para asegurar la estabilidad de la obra. Aspectos corroborados y certificados por la interventoría del Convenio Interadministrativo.

Ahora bien, se debe destacar que, en lo concerniente a la etapa de estudios y diseños surgieron múltiples observaciones técnicas derivadas del proceso de revisión efectuado por la interventoría y por el Ministerio del Interior, relacionadas con la necesidad de ajustar componentes técnicos, arquitectónicos, presupuestales y de cumplimiento de los lineamientos contenidos en la memoria gráfica del proyecto “PAZ A LO BIEN” Tipo 1 y en los parámetros de viabilidad aprobados por el Ministerio.

Lo anterior implicó la realización de diversas mesas técnicas presenciales entre los meses de abril y mayo de 2026, en las cuales se formularon observaciones, recomendaciones y requerimientos que debieron ser atendidos por el contratista consultor y por el ente territorial antes de lograr la validación definitiva de los estudios y diseños. En consecuencia, el recibo final de los entregables únicamente pudo surtirse el día 22 de mayo de 2026 mediante la suscripción del Anexo 22, circunstancia que modificó materialmente el cronograma inicialmente proyectado para la ejecución de la obra.

En este contexto, la situación presentada puede encuadrarse jurídicamente dentro del supuesto de imprevisión contractual pactado en la cláusula décima sexta del convenio, en tanto la necesidad de ajustes técnicos adicionales y el tiempo requerido para la consolidación y aprobación definitiva de los estudios y diseños constituyen circunstancias sobrevinientes surgidas durante la ejecución contractual, no atribuibles a una conducta negligente o arbitraria del ente territorial, sino al proceso técnico de revisión integral exigido para garantizar la viabilidad y correcta ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se observa que el Municipio de Arenal actuó conforme a las cargas contractuales establecidas en la cláusula de imprevisión, toda vez que informó oportunamente al Ministerio del Interior sobre las circunstancias que afectaban el cronograma de ejecución y presentó formalmente la solicitud de prórroga el día 25 de junio de 2026, antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado; de igual manera, la entidad territorial aportó soporte técnico suficiente, consistente en los cronogramas derivados de la consultoría de estudios y diseños, las actas de mesas técnicas, los informes de interventoría y los documentos de validación técnica emitidos dentro del proceso de revisión. Debe resaltarse igualmente que la prórroga solicitada no comporta modificación del objeto contractual ni adición de recursos públicos, manteniéndose incólumes las condiciones financieras del convenio y de los contratos derivados. En consecuencia, la modificación pretendida se circunscribe exclusivamente a la ampliación del término de ejecución, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes.

ACLARACIÓN AL NUMERAL 20 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA:

I. La presentación de los proyectos cofinanciados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

1.1. La Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo proveer los lineamientos y directrices necesarias a las entidades territoriales y organismos de la Fuerza Pública para la correcta solicitud de financiación y aprobación de proyectos con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON). Estas orientaciones están disponibles y se gestionan a través del aplicativo - Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura (SIPI) -.

1.2. Cuando un proyecto es presentado a través de la plataforma SIPI, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana adelanta el proceso de evaluación técnica, jurídica y cualitativa de la documentación y de los soportes aportados por la entidad territorial u organismos de la Fuerza Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y lineamientos establecidos por el FONSECON.

1.3. Como resultado de este proceso de evaluación, se determina la viabilidad del proyecto para continuar con el trámite correspondiente o, en caso de evidenciarse inconsistencias, omisiones o incumplimiento de los requisitos aplicables, se procede a su devolución a la entidad solicitante con el fin de que realice los ajustes, aclaraciones o complementaciones a que haya lugar.

1.4. La evaluación se efectúa mediante formatos estandarizados, elaborados para cada tipología de proyecto financiable, los cuales se encuentran desarrollados y descritos en el Manual Guía de Presentación de Proyectos al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y en sus respectivos anexos.

1.5. Uno de esos anexos es el correspondiente al Formato Modelo de Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física, el cual contiene la información presupuestal de: i) Presupuesto Estudios y Diseños; ii) Presupuesto de Interventoría de los Estudios y Diseños; iii) Presupuesto de Obra; iv) Presupuesto de Interventoría de Obra y; v) Total Presupuesto del Proyecto.

II. El proceso de viabilizacion de los proyectos presentados al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON y la suscripción del Convenio.

2.1. Para el estudio y posterior viabilización del proyecto presentado por el municipio, es necesario que el proyecto se presente en fase de prefactibilidad. en caso de que cumpla con algunos parámetros técnicos, financieros y jurídicos, será aprobado y viabilizado por el MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

2.2. Una vez viabilizado el proyecto, se procede a establecer las condiciones de financiación entre las partes y las principales obligaciones de cada una de ellas, con el propósito de ejecutar la obra.

2.3. El presupuesto del proyecto viabilizado contempla un monto para los estudios y diseños, el cual comprende, dentro de otros aspectos, la elaboración de los estudios de suelos que identifiquen las características del terreno donde se construirá el proyecto, a fin de poder adelantar los diseños estructurales requeridos y asegurar el cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

2.4. Para efectos de llevar a cabo el proyecto, como parte de las obligaciones a cargo del municipio, se encuentra la de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección de licitación pública y bajo el esquema de ejecución denominado “llave en mano”, para escoger el contratista que se encargará de llevar a cabo los estudios y diseños de detalle, así como ejecutar la obra, con base en el proyecto viabilizado en fase de prefactibilidad.

2.5. Dentro de este modelo y acorde con las mejores prácticas de ingeniería civil, la obligación de realizar los estudios de suelos se asigna al contratista, conforme a las actividades y valores de cada producto de los estudios y diseños de detalle, uno de los cuales corresponde a los estudios de suelo. Tales estudios eran objeto de revisión y validación de la Interventoría contratada, y la aprobación del municipio y la supervisión designada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

2.6. No obstante, lo anterior, en el convenio se incluyó la siguiente obligación, contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda del Anexo de Condiciones Contractuales establece lo siguiente:

“20. Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños.”

III. La contratación derivada adelantada por el Municipio y la necesidad de la aclaración.

3.1. El Municipio de Arenal adelantó la licitación pública No. LP-001-2026 para la contratación de la obra cuyo objeto es *ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 DEL MUNICIPIO ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.*

3.2. Tanto en el pliego de condiciones como en el contrato adjudicado, quedó consignado que corresponde al contratista de obra seleccionado adelantar todos los estudios y diseños de detalle, dentro de los que se encuentra el estudio de suelos de la obra, conforme al esquema de ejecución de los proyectos viabilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON.

3.3. Para el caso de Arenal, el Formato Modelo de Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física fue presentado en fecha 25 de abril de 2025 y dentro de la información presupuestal correspondiente al Presupuesto de Estudios y Diseños se contempla dentro del ítem 2, los estudios de suelo y valor, así:

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$	5.761.622
2	ESTUDIO DE SUELOS	$	11.523.245
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$	21.606.084
4	DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	$	43.212.473
5	DISEÑO ESTRUCTURAL	$	21.606.084
6	DISEÑO HIDROSANITARIO	$	11.523.245
7	DISEÑO RED DE INCENDIO	$	0
8	DISEÑO DE RED DE GAS	$	2.880.812
9	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$	17.284.867
10	DISEÑO VOZ Y DATOS	$	0
11	DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	$	0
12	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$	8.642.434
13	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$	5.787.115
14	OTROS	$	0
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$**	**149.827.981**

IV. La solicitud de aclaración del municipio

4.1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio en la que se requiere efectuar una aclaración respecto del numeral 20 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo, toda vez que, los estudios de suelo son una obligación a cargo del contratista de obra, pagada con los recursos de cofinanciación aportados por el Municipio y el Ministerio, esta Supervisión considera procedente realizar las precisiones correspondientes sobre el alcance e interpretación de dicha disposición, teniendo en cuenta que el día 22 de mayo de 2026 se suscribió el Anexo 22, lo que permitió que se diera inicio a la Fase II – Construcción.

4.2. Como se evidencia de lo expuesto, la presente solicitud del Municipio y esta Supervisión tiene su génesis y razón de ser en la necesidad de dar aplicación a los requisitos contemplados en la Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Ministerio del Interior y previamente citado en este documento, conforme a los cuales para la viabilización del proyecto no se requiere la presentación de estudios de suelos que caractericen con precisión las condiciones geotécnicas en donde se ubicará la infraestructura objeto de viabilidad, toda vez que, la elaboración de dichos estudios debe ser efectuada en la primera fase del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, esto es, durante la fase de estudios y diseños.

4.3. Una vez revisada la solicitud del Municipio, avalada por esta Supervisión y teniendo en cuenta lo explicado en la presente solicitud, es necesario interpretar de manera conjunta el contenido del numeral 20 de la cláusula segunda del Anexo de Condiciones contractuales, en el sentido de aclarar que la obligación relacionada con la presentación de los estudios de suelos está en cabeza del contratista de obra y no del Municipio.

V. La solicitud de aclaración del municipio

5.1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio en la que se requiere efectuar una aclaración respecto del numeral 20 de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo, toda vez que, los estudios de suelo son una obligación a cargo del contratista de obra, pagada con los recursos de cofinanciación aportados por el Municipio y el Ministerio, esta Supervisión considera procedente realizar las precisiones correspondientes sobre el alcance e

interpretación de dicha disposición, teniendo en cuenta que el 22 de mayo de 2026 se suscribió el Anexo 22, lo que permitió que se diera inicio a la Fase II – Construcción.

5.2. Como se evidencia de lo expuesto, la presente solicitud del Municipio y esta Supervisión tiene su génesis y razón de ser en la necesidad de dar aplicación a los requisitos contemplados en la Guía de Presentación de Proyectos ante el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Ministerio del Interior y previamente citado en este documento, conforme a los cuales para la viabilización del proyecto no se requiere la presentación de estudios de suelos que caractericen con precisión las condiciones geotécnicas en donde se ubicará la infraestructura objeto de viabilidad, toda vez que, la elaboración de dichos estudios debe ser efectuada en la primera fase del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, esto es, durante la fase de estudios y diseños.

5.3. Una vez revisada la solicitud del Municipio, avalada por esta Supervisión y teniendo en cuenta lo explicado en la presente solicitud, es necesario interpretar de manera conjunta el contenido del numeral 20 de la cláusula segunda del Anexo de Condiciones contractuales, en el sentido de aclarar que la obligación relacionada con la presentación de los estudios de suelos está en cabeza del contratista de obra y no del Municipio

Así mismo, desde la perspectiva del principio de planeación, la ampliación del plazo resulta razonable y proporcional frente al cronograma definitivo derivado de los estudios y diseños aprobados, pues permite armonizar técnicamente las etapas pendientes de ejecución de obra e interventoría con las condiciones reales del proyecto. Negar la prórroga pese a la existencia de soportes técnicos que acrediten la necesidad de ampliar el plazo podría generar riesgos administrativos, financieros y técnicos para la adecuada terminación de la infraestructura objeto de cofinanciación. En consecuencia, esta supervisión considera que existen fundamentos jurídicos suficientes para declarar viable la Prórroga No. 1 y modificación del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2026, toda vez que:

I) la solicitud fue presentada oportunamente dentro del plazo de ejecución contractual;
II) se encuentra soportada en circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución;
III) las situaciones expuestas guardan relación directa con el desarrollo y validación de los estudios y diseños definitivos;
IV) la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido;
V) no se modifica el objeto ni el valor del convenio; y
VI) la procedencia de la prórroga se encuentra expresamente habilitada en la cláusula décima sexta del convenio y en los principios que orientan la contratación estatal.

Por lo anterior, desde el componente jurídico, se considera procedente la suscripción de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, bajo las condiciones técnicas, administrativas y financieras señaladas en el concepto de supervisión.

Por lo tanto y en atención a los argumentos expuestos por el Municipio de Arenal- Bolívar, esta supervisión, tras realizar el análisis correspondiente desde los componentes técnico, jurídico y financiero, considera viable la primera prorroga y modificación del convenio interadministrativo 2158 de 2025 , en la medida en que dicho ajuste permitirá la ejecución de la obra física, garantizando la continuidad del proyecto, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos por la normativa vigente.

Relación de anexos:

No	Documento	Folios
1	SOLICITUD DE PRORROGA MUNICIPIO DE ARENAL	35– 45
2	SOLICITUD PRORROGA CONTRATISTA DE OBRA	46– 48
3	SOLICITUD PRORROGA CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	49– 53
4	INFORME DE INTERVENTORIA	54 – 74
5	CRONOGRAMA DE FLUJO FINANCIERO - CRONOGRAMA	75-76
6	ACTAS DE REUNIONES	77 – 110

7	ANEXO 22 RECIBO ESTUDIOS Y DISEÑOS	111– 117
8	ACTA DE INICIO	118
9	OTROS SI CONTRATO DE OBRA	119-120
10	OTRO SI CONTRATO DE INTERVENTORIA	121-122
11	DESIGNACION SUPERVISOR	123 – 129
12	RELACION DE PAGOS	130
13	CERTIFICADO CUENTA DEL CONVENIO	131
14	CERTIFICACION PARAFISCALES	132
15	CEDULA ALCALDE	134
16	ACTA DE POSESION	135 – 136
17	CREEDENCIAL DEL ALCALDE	137
18	ACUERDO DE FACULTADES	138 – 145
19	REDAM	146
20	ANTECEDENTES PROCURADURIA	147
21	ANTECEDENTES CONTRALORIA	148
22	SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	149
23	ANTECEDENTES PENALES POLICIA NACIONAL	150
24	RUT MUNICIPIO	151- 153
25	PROCURADURIA MUNICIPIO	154
26	CONTRALORIA MUNICIPIO	155

Conforme a lo anterior, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la supervisión asignada consideran técnica, financiera y jurídicamente viable realizar lo siguiente:

a. Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN
b. Aclarar la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL subnumeral No. 20. –" 20) Exigir al contratista de obra el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado de conformidad con las normas técnicas aplicables y por personal profesional idóneo"

La Entidad Territorial se compromete a realizar la modificación correspondiente de los contratos derivados, en consecuencia, de la aprobación de la presente modificación contractual.

La Entidad Territorial se compromete a efectuar la actualización de la póliza de garantía del convenio, conforme a el nuevo plazo y condiciones resultantes de la modificación aprobada.

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor__X__ Interventor ____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.

VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Supervisor del Convenio No. 2158-25
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector Técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ciudad y Fecha: Bogotá, Julio de 2026

Elaboró: Arq. Jesus David Padilla - Apoyo a la Supervisión SPS
Revisó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera - Apoyo a la Supervisión SPS
Revisó: Abog. Andrés Mauricio Valdivieso Collazos - Apoyo Jurídico SPS

SOPORTES DE SOLICITUD

(MUNICIPIO/ AVAL DE OBRA E INTERVENTORIA)

Arenal, 25 de junio de 2026

Señor
VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Supervisor del convenio 2158 de 2025

Asunto: *Solicitud de prórroga y aclaración de clausula contractual al Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal – Bolívar cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL – BOLIVAR".*

Cordial saludo

RAMON ZAYAS FONCECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.180.244 en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Arenal – Bolívar, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, me permito solicitar de manera respetuosa, la prórroga del plazo de ejecución y modificatoria de clausula contractual del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN – SOLICITUD DE PRORROGA

1.1. PRIMERA INSTANCIA: Ruptura de la línea de tiempo inicial por demoras en el proceso de selección, adjudicación y materialización de actas de inicio de los contratos derivados.

Como primer antecedente fáctico y fundamento jurídico que alteró de forma sustancial la programación lineal del Convenio, es preciso señalar la ocurrencia de un desfase crítico en la etapa de selección de ofertas para los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto principal.

De conformidad con la planeación original del proyecto, se había estipulado contractualmente que el proceso de convocatoria, evaluación y adjudicación de las ofertas debía surtirse y culminar dentro de los dos (2) meses calendario subsiguientes a la firma del Acta de Inicio del Convenio Principal. Teniendo en cuenta que dicha acta de inicio matriz fue debidamente suscrita el 5 de noviembre de 2025, el hito consolidado para la finalización de los procesos de selección derivados estaba programado imperativamente para el 5 de enero de 2026.

No obstante, en la preparación del proceso contractual se tuvo que poner en consideración del ministerio del interior, si se aplicaría la modalidad e licitación pliego tipo de infraestructura social, modificando el anexo de experiencia en razón a que Colombia compra eficiente no ha reglamentado la modalidad de llave en mano para proceso de infraestructura social, y una vez se obtuvo respuesta mediante el oficio con radicado No. 2025-2-003122-055966 Id: 667928 *(…) Ministerio del Interior precisó que la modalidad contractual aplicable para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2158 de 2025 corresponde a la modalidad llave en mano, por ser la establecida en la minuta del convenio e integrar en un solo contrato los estudios, diseños, presupuesto definitivo, construcción y entrega de la infraestructura. Asimismo, indicó que los pliegos tipo de infraestructura social deben emplearse únicamente como referencia técnica y metodológica, debiendo el municipio elaborar pliegos de condiciones propios acordes con esta modalidad. Finalmente, reiteró la necesidad de garantizar una adecuada planeación contractual, con una definición clara del alcance, presupuesto y distribución de riesgos, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto conforme a las obligaciones del convenio y a la normativa vigente. (…)* acorde a esto se inició la preparación de todos los actos precontractuales para publicar el proceso contractual, lo que conllevo a un retraso de los plazos previstos inicialmente, de igual forma es de recordar que los procesos contractuales conllevan el respeto de unos términos que no son objeto de variación además de la complejidad en la evaluación de la propuesta técnica recibida y la rigurosidad requerida en las etapas de evaluación el fin de salvaguardar el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el acto administrativo de adjudicación no pudo materializarse en la fecha prevista, logrando consolidarse únicamente hasta el 28 de enero mediante la **RESOLUCIÓN NO. 025 de 2026** POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2026 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTOCENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR." y mediante **RESOLUCION No 036 de 2026** el proceso contractual CMA 001 DE 2026 para ejecutar el objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO. CUYO OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DEARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.". partiendo del hecho que la publicación de los pliegos borrador y con ellos los definitivos fueron cargados en la respectiva plataforma SECOP el día 12 de enero de 2026.

Posterior a dicho acto de adjudicación, y atendiendo a los rigurosos trámites legales y administrativos inherentes al perfeccionamiento contractual (tales como la expedición del RUT por parte de la DIAN del consorcio al cual se le adjudicó el contrato de obra, la constitución, expedición y aprobación de las garantías de cumplimiento, registros presupuestales y demás requisitos de ejecución), los trámites administrativos se

extendieron hasta el 17 de febrero, fecha en la cual finalmente se lograron suscribir y materializar de forma legal las Actas de Inicio de los contratistas de obra e interventoría, esta situación generó un retraso inicial, rompiendo la inercia del cronograma original por causas no previstas en el proceso contractual

Durante este período la Entidad Territorial no permaneció inactiva. Por el contrario, adelantó de manera continua las actuaciones administrativas requeridas para la estructuración, publicación, evaluación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos derivados, procurando que cada etapa se desarrollara dentro de los términos legalmente establecidos y garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, el desfase presentado obedeció a la secuencia propia de actuaciones indispensables para la materialización de la contratación y no a la suspensión abandono de las gestiones a cargo de la Entidad Territorial.

I.2 SEGUNDA INSTANCIA: Situaciones sobrevinientes e imprevistas durante la ejecución continua del convenio y mesas de articulación técnica

Una vez superada la fase precontractual e iniciadas las actividades, y durante el plazo de ejecución del presente Convenio, las partes suscriptoras —en estricto cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que rigen la función administrativa— adelantaron de manera diligente múltiples espacios de articulación técnica, mesas de trabajo concertadas y comités de seguimiento. En estas jornadas participaron de forma activa el Municipio, contratistas y la Supervisión designada por el Ministerio del Interior, orientando sus esfuerzos a la revisión integral, validación y control de calidad de los productos presentados por el contratista, dentro de los cuales se relacionan: diseños definitivos, planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas detalladas y demás componentes indexados al alcance del objeto contractual.

No obstante, durante el desarrollo de los componentes técnicos se identificó una segunda situación relacionada con la implantación de la propuesta presentada por el contratista. En la revisión efectuada se evidenció que el área de implantación ejecutada presenta un desplazamiento respecto del polígono definido y validado durante la etapa de viabilidad técnica y jurídica del proyecto. En consecuencia, las actividades desarrolladas se ejecutaron sobre una implantación diferente a la inicialmente aprobada, lo que hizo necesario adelantar ajustes técnicos a la propuesta y su revisión en el marco de los diferentes comités de seguimiento. Dichos ajustes requirieron un proceso adicional de

análisis, concertación y presentación técnica correspondiente, generando una extensión en los tiempos asociados a su validación y trámite.

Este hallazgo supuso un riesgo inminente de transgresión al principio de planeación y al requisito de viabilidad técnica y presupuestal, toda vez que ejecutar la infraestructura en un área no viabilizada comprometería la estabilidad técnica de las obras. En consecuencia, y en aras de salvaguardar la intangibilidad de los recursos del Estado, surgió la imperiosa necesidad jurídica y técnica de ordenar y realizar la modificación integral de los avances técnicos que hasta el momento se habían consolidado.

Esta reformulación obligó a un replanteo físico, topográfico y de diseño para reajustar los componentes al perímetro legalmente autorizado. Derivado de lo anterior, las jornadas de articulación subsiguientes sirvieron como escenario para la identificación pormenorizada de observaciones, notas de reparo y requerimientos de ajuste técnico. Dichos requerimientos debieron ser incorporados de manera obligatoria por el consultor para corregir los desfases de localización y garantizar, de esta forma, la estricta consistencia metodológica, la viabilidad normativa y la aprobación final de los estudios técnicos por parte de la interventoría y el Ministerio.

Ahora bien, es importante mencionar y comentar que, por circunstancias propias de la ubicación geográfica del Municipio de Arenal que incidieron en el desarrollo oportuno de los espacios de coordinación técnica e institucional requeridos para la toma de decisiones del proyecto, ya que El municipio se encuentra localizado en una zona de compleja accesibilidad, cuya comunicación con otros centros poblados depende en gran medida de corredores fluviales y de una infraestructura vial limitada, condiciones que incrementan los tiempos de desplazamiento y dificultan la interacción permanente entre los diferentes actores del convenio.

A ello se sumaron las limitaciones en materia de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones, situación que afectó en diversas oportunidades el normal desarrollo de las mesas técnicas virtuales convocadas para el seguimiento del proyecto, ocasionando interrupciones en las comunicaciones y haciendo necesario reprogramar algunas sesiones con el propósito de garantizar la participación efectiva de las entidades involucradas y la adecuada adopción de decisiones técnicas.

De igual manera, la realización de mesas de trabajo presenciales demandó una coordinación logística adicional, toda vez que los desplazamientos desde el Municipio de Arenal hacia la ciudad de Bogotá y otros lugares de reunión implican recorridos extensos y una planeación previa para asegurar la asistencia de los funcionarios competentes. En el caso de la Administración Municipal, estas condiciones se vieron acentuadas por las limitaciones presupuestales propias de un municipio de sexta categoría, circunstancia que obligó a optimizar la programación de los encuentros presenciales y, en algunos casos, a

reprogramarlos para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos sin afectar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Si bien estas circunstancias no implicaron la suspensión de la ejecución contractual, sí constituyeron factores concurrentes que incidieron en los tiempos requeridos para la coordinación interinstitucional, la concertación de soluciones técnicas y la adopción de decisiones necesarias para la continuidad del proyecto, repercutiendo en la programación de la ruta crítica de ejecución.

1.3. TERCERA INSTANCIA: Adecuaciones adicionales y traslado de materiales acorde a la ubicación geográfica del sitio

Aunado a los desajustes cronológicos y de diseño descritos en las etapas anteriores, la ejecución física actual del proyecto se ha enfrentado a imprevistos técnicos de orden topográfico directamente en el terreno.

Una vez que el Municipio procedió con las labores preliminares de adecuación del lote en el sitio para la entrega en óptimas condiciones a los contratistas, estos al realizar la correspondiente verificación y replanteo topográfico, contrastado con los puntos de viabilidad validados por el Ministerio, se corroboró desfase con base al terreno nivelado. Esta discrepancia física derivó en la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales de movimiento de tierras (rellenos y remoción de material) con el fin de garantizar una plataforma de cimentación apta, segura y técnicamente viable.

Adicionalmente, asegurar la concordancia con las poligonales de viabilidad técnica, el área de adecuación original debió ser expandida hacia una zona más prolongada del terreno. Esta ampliación física del frente de trabajo exigió un despliegue mayor de maquinaria, un incremento sustancial en el tiempo operativo de las cuadrillas y una revisión detallada de los controles de compactación y estabilidad de taludes. En consecuencia, estas actividades complementarias, indispensables para mitigar riesgos estructurales futuros en la implantación de la infraestructura, extendieron de forma razonable y justificada la ruta crítica de la ejecución física de la obra, haciendo materialmente imposible la entrega del proyecto en el plazo originalmente pactado.

La Ubicación geografía del proyecto: Respecto a este asunto, es preciso aclarar que los factores logísticos identificados en el informe de diagnóstico corresponden a condiciones existentes y comprobables del terreno que impactan directamente la ejecución de la obra. A diferencia de eventos impredecibles, como fenómenos climáticos extremos o contingencias externas, estas limitaciones derivan de características estructurales y

permanentes del entorno, como el acceso restringido por vías terciarias en mal estado, cruces de ríos sin puentes vehiculares y la necesidad de utilizar vehículos de menor capacidad para el transporte de materiales. Estos desafíos, lejos de ser hipotéticos, son constantes y previsibles, lo que identifica la necesidad de ajustar los tiempos del proyecto para afrontar estas condiciones de manera adecuada. Razón por la cual, anexo a la presente solicitud, las evidencias del recorrido que se realiza desde el municipio el cual suministra materiales de construcción, hasta el municipio de arenal, corregimiento de Buenavista donde se ejecutará el proyecto. En estos registros fotográficos se pueden observar tramos donde se cruza el rio magdalena dos veces y tramos de vías en mal estado dificultando el tiempo de entrega de los materiales.

La solicitud de ampliación del plazo contractual encuentra sustento en las condiciones técnicas evidenciadas durante el desarrollo de la etapa de estudios y diseños e imprevistos técnicos, la cual ha sido determinante para establecer la programación definitiva de ejecución del proyecto. Lo anterior, considerando que los productos obtenidos en esta fase permitieron precisar las actividades constructivas requeridas, así como los tiempos reales necesarios para su implementación, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del proyecto.

Una vez surtido el proceso de revisión y subsanación de observaciones, se consolidó el cronograma definitivo derivado de la consultoría, herramienta que refleja de manera objetiva la secuencia y duración de las actividades necesarias para la culminación del proyecto. Este cronograma, construido a partir de los resultados técnicos aprobados, evidenció que el tiempo remanente dentro del plazo actual del convenio no resulta suficiente para ejecutar en condiciones adecuadas las actividades pendientes, especialmente te aquellas asociadas a la fase constructiva y al cierre técnico - administrativo del proyecto.

Debe tenerse en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 tiene prevista su terminación el 31 de julio de 2026; sin embargo, los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron únicamente el 17 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual comenzó la ejecución efectiva del proyecto. Esta circunstancia redujo de manera considerable el tiempo disponible para desarrollar la totalidad de las etapas previstas, toda vez que dentro de dicho plazo debió incluirse, en primera instancia, la elaboración y aprobación de los estudios y diseños, actividad que condiciona el inicio de la ejecución física de la obra.

Conforme a la programación inicialmente planteada por el ente territorial, la etapa de estudios y diseños se estimó en un término de un (1) mes; sin embargo, la revisión técnica realizada en conjunto con la interventoría y la supervisión permitió establecer que la ejecución de la obra, una vez aprobados dichos productos, requiere un periodo adicional que supera el tiempo restante del convenio. El cronograma ajustado resultante de la

consultoría establece que las actividades pendientes demandan un término de seis (6) meses para su desarrollo y culminación en debida forma.

Bajo este escenario, resulta necesario ajustar el plazo del convenio a la realidad técnica evidenciada durante la ejecución, toda vez que mantener la fecha actual de terminación limitaría materialmente la posibilidad de culminar la obra, realizar su verificación final y surtir el recibo a satisfacción por parte del Municipio y del Ministerio. Lo cual requiere una ampliación de cuatro (4) meses y quince (15) días, estableciendo como nuevo plazo hasta el quince (15) de diciembre de 2026, término contractual que permitiría acompasar la ejecución con la programación efectivamente definida en la consultoría, garantizando que las actividades pendientes puedan desarrollarse conforme a los estándares técnicos establecidos.

Con relación al avance de ejecución de la obra: Con relación al avance de ejecución de la obra, la interventoría certificó mediante el Informe Mensual No. 1, con corte comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026, un avance físico del 11,58 % y un avance financiero al contrato de obra equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.753.042,86). Este porcentaje corresponde a la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas relacionadas a: la localización y replanteo topográfico del proyecto, la nivelación del terreno, las excavaciones para cimentación, la conformación de rellenos con material seleccionado, el retiro y disposición del material sobrante producto de las excavaciones, así como un avance parcial en el suministro, figurado e instalación del acero de refuerzo correspondiente a los elementos estructurales proyectados. Estas actividades constituyen la base para el desarrollo de las etapas posteriores de la obra y fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y el cronograma de ejecución vigente.

El avance certificado evidencia que, una vez culminada y aprobada la etapa de estudios y diseños, el contratista inició la ejecución física del proyecto, concentrando los esfuerzos en las actividades indispensables para la preparación del terreno y el desarrollo de las obras de cimentación. En consecuencia, el porcentaje de ejecución reportado refleja el estado real del proyecto a la fecha del corte mencionado, el cual fue objeto de revisión, medición y aprobación por parte de la interventoría, constituyéndose en el avance oficialmente reconocido para efectos técnicos, administrativos y financieros del contrato.

En consecuencia, la prórroga solicitada se presenta como una medida necesaria para asegurar la correcta finalización del proyecto, en atención a que el cronograma actualizado constituye el principal insumo técnico para determinar la duración real de las actividades remanentes. Esta ampliación no obedece a modificaciones en el alcance ni a situaciones ajenas al objeto contractual, sino a la necesidad de adecuar el plazo inicialmente previsto a las condiciones técnicas que surgieron del proceso de validación

de estudios y diseños, manteniéndose sin alteración el valor total del convenio, sin que ello constituya fundamento para una adición presupuestal, reajuste económico, reconocimiento de mayores cantidades de obra o pago de valores adicionales a favor del contratista o de la interventoría. Por lo tanto, las condiciones financieras del convenio y de los contratos derivados permanecen inalteradas y se mantienen en los mismos términos establecidos y aprobados en los respectivos documentos contractuales lo cual no genera afectación alguna sobre el valor final del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025.

En ese sentido, la extensión del término contractual se plantea únicamente como una medida de ajuste administrativo que permite acompasar el plazo del convenio con los tiempos reales requeridos para la culminación de las actividades pendientes, garantizando o la ejecución integral del objeto contractual bajo las condiciones técnicas aprobadas.

Asimismo, se precisa que la presente solicitud de prórroga ha sido concertada y validada entre las partes intervinientes, incluyendo los contratistas de estudios, diseños y obra, así como el contratista de interventoría, conservándose las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras inicialmente pactadas. En este sentido, se reitera de manera expresa que la ampliación del plazo contractual no implica ni dará lugar a mayores compromisos económicos, costos adicionales o afectaciones presupuestales para las partes, constituyéndose únicamente en una medida orientada a garantizar la correcta y oportuna culminación del objeto contractual.

Bajo esta consideración, la ampliación del plazo representa una medida favorable desde el punto de vista técnico y administrativo, en tanto permite asegurar la terminación del proyecto dentro de las condiciones inicialmente previstas, salvaguardando el principio de economía contractual y garantizando que la inversión realizada por el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal.

2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE CLAUSULA CONTRACTUAL DEL CONVENIO 2158 DE 2025

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, y con fundamento en las consideraciones contractuales de manera respetuosa se solicita al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON la aclaración de lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, específicamente en el literal i. Obligaciones específicas del ente territorial, numeral 20, el cual establece:

"Suministrar a los contratistas de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ente territorial en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON, garantizando su

correspondencia con las normas técnicas, y que haya sido ejecutado por personal idóneo, y subsanar y/o aclarar cualquier inconsistencia que se detecte en la fase de diseños".

La presente solicitud se sustenta en que dentro de la viabilizacion técnica del proyecto de estudios y diseños formulado y adjudicado el 17 de febrero de 2026, se incluyó de manera integral el componente de estudio geotécnico o estudio de suelos. En ese sentido, las actividades asociadas a la evaluación técnica del estudio de suelos, así como la ejecución del mismo, corresponden materialmente al alcance técnico especializado del contratista derivado encargado de la elaboración y desarrollo de los estudios y diseños definitivos del proyecto, así como de su articulación con la ejecución física de la obra.

Bajo esta consideración, no resulta procedente atribuir al municipio una obligación autónoma, permanente o residual consistente en elaborar, actualizar, complementar o corregir directamente el estudio geotécnico del proyecto, toda vez que dichas actuaciones hacen parte de las obligaciones técnicas inherentes al contratista especializado, quien cuenta con la idoneidad profesional, capacidad operativa y responsabilidad contractual para verificar la suficiencia, coherencia y aplicabilidad de la información técnica requerida para garantizar la viabilidad constructiva y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la obligación actualmente prevista en el numeral 20 genera una carga técnica y operativa que desborda las competencias funcionales y el alcance obligacional inicialmente previsto para la Entidad Territorial dentro del convenio, trasladándole responsabilidades propias del componente técnico de estudios y diseños que, conforme a la estructuración del proyecto y al esquema de ejecución contractual adoptado, fueron delegadas al contratista derivado.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Ministerio del Interior – FONSECON evaluar y emitir aclaración del numeral 20 de la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio No. 2158 de 2025, con el fin de precisar el alcance de las obligaciones a cargo del ente territorial frente al suministro de la información técnica disponible del proyecto, aclarando que las actividades relacionadas con el estudio de suelos corresponden al contratista derivado responsable del componente de estudios y diseños, en atención a la naturaleza técnica especializada de dichas actividades y a la distribución contractual de responsabilidades prevista para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, el Anexo 3 de la viabilidad denominado "Presupuesto Proyecto de Infraestructura Física", documento que hace parte integral de la viabilidad aprobada por el Ministerio del Interior en la etapa de prefactibilidad, contempla dentro del componente de estudios y diseños (Cuadro A), ítem 2 "Estudio de Suelos", un valor estimado de ONCEMILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($11.523.245), destinado específicamente a la ejecución de dicha actividad.

En este sentido, se requiere aclarar el alcance de la obligación contenida en el numeral 20 de la Cláusula Segunda, con el fin de precisar su aplicación frente a las condiciones técnicas, financieras y contractuales previstas para la ejecución del convenio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de suelos hace parte del alcance del contrato derivado de estudios y diseños y cuenta con una asignación presupuestal previamente definida dentro de la estructura financiera del proyecto. En consecuencia, resulta pertinente precisar si dicha obligación implica alguna actuación adicional por parte del ente territorial o si corresponde exclusivamente a las actividades ya contempladas y financiadas dentro del contrato derivado, evitando interpretaciones que puedan generar duplicidad en la ejecución de una misma actividad o en la destinación de los recursos previstos para ella.

Lo anterior, con el propósito de garantizar coherencia entre la distribución contractual de obligaciones, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar y el principio de responsabilidad técnica especializada que rige la elaboración y desarrollo de estudios y diseños para proyectos de infraestructura financiados con recursos de FONSECON.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los recursos aportados por el ministerio del interior fueron desembolsados en un 20% correspondiente a un PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000) a la Administración Municipal y revisada la solicitud, se tiene que la modificación contractual solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Ley 80 establece la obligación de las entidades estatales de garantizar la adecuada ejecución de los contratos y la prevalencia del principio de economía, permitiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la culminación de los objetos contractuales cuando hechos no imputables al contratista o a la entidad afecten la ejecución.

El artículo 4 consagra el deber de las entidades de hacer lo necesario para que los contratos se cumplan a cabalidad.

El artículo 5 reconoce que las partes deben ajustar la ejecución cuando surjan circunstancias que lo ameriten.

El artículo 14 permite modificar condiciones no esenciales del contrato, en especial el plazo, cuando se justifique técnicamente.

De igual forma la ley 1150 de 2007, indica que las modificaciones al contrato, incluyendo prórrogas del plazo, están permitidas siempre que se encuentren debidamente

justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual. La finalidad de la prórroga debe ser asegurar la adecuada ejecución, lo cual aplica plenamente en este caso.

De la misma forma y de acuerdo con el Principio de continuidad del servicio público es de resaltar que la construcción del proyecto Paz a lo bien constituye un equipamiento esencial para el desarrollo social comunitario y deportivo. En virtud de este principio, la administración debe propender por la continuidad de los proyectos estratégicos y evitar su paralización por causas justificadas.

Es así que de conformidad con la ley 80 de 1993 la prórroga en tiempo no tiene ninguna limitación como si la tiene la adición en valor.

De igual manera la ampliación o prórroga del convenio número No. 2158 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR, se hace necesario para que coincida con los tiempos de ejecución de la obra pública e interventoría que dio origen la firma del citado convenio, es decir, que el convenio respectivo, este vigente en paralelo con el contrato de obra No 001 de 2026 y el contrato de interventoría número 001 de 2026.

Finalmente, la prórroga que se requiere por un término adicional de cuatro (4) meses y quince (15) días, lo cual establece un plazo de ejecución hasta el 15 diciembre del 2026.

ANEXOS:

- Solicitud prórroga contrato de obra No. 001 de 2026.
- Solicitud prorroga contrato de interventoría 001 de 2026.

Agradezco el estudio y aprobación de la prórroga solicitada

Atentamente,

RAMON ZAYAS FONSECA
Alcalde Municipal

CONSORCIO
PAZ A LO BIEN
BUENAVISTA 2026

NIT:902.030.424-1

CPALBB-OF-001

Arenal, 24 de junio de 2026

Señor
HUMBERTO DE LA HOZ ALVAREZ
Rep. Legal
UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA LP No. 001 De 2026**, **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**

ASUNTO: Solicitud de prórroga del contrato de obra **LP No. 001 de 2026.**

Respetados,

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra LP No. 001 de 2026 inició su ejecución el día 17 de febrero de 2026 con el desarrollo de la etapa de estudios y diseños, se solicita de manera respetuosa la prórroga del plazo contractual hasta el 16 de noviembre de 2026, considerando que el tiempo transcurrido durante esta fase correspondió al desarrollo de un proceso técnico integral de revisión, validación y aprobación de los productos entregados por el **CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026**, el cual fue adelantado de manera articulada entre la supervisión del contrato por parte del Municipio de Arenal (Bolívar), la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, mediante la realización de múltiples mesas técnicas de trabajo orientadas a garantizar que los estudios y diseños cumplieran con los criterios de calidad, funcionalidad, integralidad y suficiencia técnica exigidos para dar inicio a la etapa constructiva. En el marco de dichas mesas técnicas se efectuó una revisión detallada e interdisciplinaria de la totalidad de los documentos que conforman la consultoría, comprendiendo los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios; localización e implantación general del proyecto, memorias de cálculo, presupuesto oficial - (APU) y los demás documentos que constituyen los entregables técnicos del proyecto. Como resultado de este proceso se identificaron observaciones en cada uno de los componentes revisados, relacionadas con la necesidad de realizar correcciones encaminadas a garantizar la viabilidad previamente aprobada y así dar cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior.

Dirección: carrera 6 #13A-12 Barrio la loma
Correo: pazalobienbuenavista2026@gmail.com
Celular: 3167330824

En consecuencia, fue necesario que se atendiera cada una de las observaciones formuladas, efectuando los ajustes correspondientes y presentando nuevas versiones de los documentos para su respectiva revisión, generándose un proceso sucesivo de observación, corrección y aprobación hasta obtener productos técnicamente consistentes, completos e integrales que garantizaran la adecuada planeación y ejecución de la obra. En ese sentido, el tiempo requerido para culminar esta etapa no obedeció a una falta de gestión de las partes ni a circunstancias imputables al contratista o a la entidad, sino al desarrollo de un procedimiento técnico riguroso e indispensable para asegurar que la ejecución del proyecto se soportara en estudios y diseños debidamente aprobados y ajustados a la realidad del proyecto.

Una vez superada la serie de observaciones finalmente el 22 de mayo de 2026 se da la aprobación al inicio efectivo de la fase de ejecución, posteriormente se procede a verificar el presupuesto final el cual arroja las actividades a ejecutar y por consiguiente un cronograma detallado de las actividades que resultaron de la consultoría, este cronograma nos ayuda a realizar un seguimiento técnico y financiero programado el cual demanda un término de seis (6) meses para su ejecución; Sin embargo, el plazo contractual vigente establece como fecha de terminación el 31 de julio de 2026, lo que otorga únicamente dos (2) meses y nueve (9) días para la ejecución, tiempo insuficiente frente a la duración real requerida.

Por otra parte; en el inicio a las actividades contractuales establecidas dentro de la primera etapa; en mi calidad contratista de obra, con el equipo de profesionales y de construcción atendiendo lo estipulado por las normas de urbanismos empezamos a realizar las actividades de trazado del terreno o localización de las actividades contractuales a realizar, encontrando que el polígono del proyecto presentaba un desfase con base al terreno nivelado que presentó la Alcaldía De Arenal para la ejecución de las obras, sin embargo, se realizó un comité o reunión con el municipio para mejorar el resto del tramo o área para la adecuación total del terreno, situación que fue atendida de manera inmediata por el municipio para realizar la complementación de relleno y nivelación causando atrasos en el inicio de las actividades preliminares, sin embargo el porcentaje de ejecución en el primer mes es del 11,58% comprendido desde el 22 de mayo del año 2026 al 21 de junio del año 2026.

Finalmente es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no modifica el objeto ni el alcance contractual, ni genera costos adicionales para el Ministerio del Interior o el Municipio de Arenal. Los recursos inicialmente aprobados son suficientes para garantizar la ejecución total del proyecto, por lo que la ampliación solicitada corresponde únicamente a un ajuste en el plazo de ejecución, requerido para culminar las actividades pendientes conforme al cronograma actualizado y a las condiciones técnicas del contrato.

En mérito de lo expuesto se solicita el estudio y aprobación de una prórroga al Contrato de Obra LP No. 001 DE 2026, hasta el 16 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras y el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, sin afectar las condiciones económicas inicialmente pactadas.

Cordialmente,

PEDRO FRANCO RIOS
Representante legal
Consorcio Paz A Lo Bien 2026
NIT: 902.030.424-1

Arenal 24 de junio de 2026 I01-01-2026

Ingeniero
FABIO LUIS PINTO PACHECO
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal de Arenal – Bolívar

Asunto: Solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026.

Respetado ingeniero:

En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL, contratista de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", me permito manifestar que esta Interventoría realizó la revisión técnica de la solicitud de ampliación del plazo presentada por el CONSORCIO PAZ A LO BIEN 2026, mediante oficio CPALBB-OF-001 del 24 de junio de 2026.

El contrato de obra derivado No. 001 de 2026 inició su ejecución el 17 de febrero de 2026, dando apertura a la etapa correspondiente a la elaboración de los estudios y diseños definitivos, conforme a la programación inicialmente establecida. Durante esta fase, los productos fueron objeto de un proceso de revisión, ajuste y validación técnica desarrollado de manera articulada entre el contratista de obra, la interventoría, el Municipio de arenal, en su calidad de supervisor de los contratos derivados, y el Ministerio del Interior, como entidad aportante de los recursos del proyecto.

Durante la ejecución de la fase de estudios y diseños se desarrolló un proceso continuo de revisión técnica entre el contratista, la interventoría, el Municipio de Arenal y el Ministerio del Interior, en el cual fueron formuladas observaciones que hicieron necesaria la actualización y complementación de los diferentes productos técnicos antes de su aprobación definitiva; Estas revisiones comprendieron, entre otros aspectos: Ajustes arquitectónicos,

Revisión estructural, Actualización de memorias de cálculo, Verificación de cantidades de obra, Revisión presupuestal, Ajustes a especificaciones técnicas, Validación de planos eléctricos, hidrosanitarios y urbanísticos, Revisión de cronogramas constructivos, Verificación del cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Interior.

Como resultado de dicho proceso de evaluación y de las observaciones formuladas por las diferentes instancias técnicas, los estudios y diseños alcanzaron su aprobación definitiva el día 22 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual quedó habilitado el inicio efectivo de la etapa constructiva. En consecuencia, únicamente desde ese momento fue posible desarrollar las actividades propias de ejecución física de la obra, en atención a que la normatividad aplicable y las buenas prácticas de ingeniería exigen contar previamente con diseños definitivos debidamente aprobados antes de iniciar la construcción.

Con fundamento en el presupuesto oficial, el análisis de cantidades de obra, los rendimientos previstos y el cronograma de ejecución aprobado por la interventoría, la fase constructiva requiere un término aproximado de seis (6) meses para garantizar la correcta ejecución de todas las actividades contempladas en el objeto contractual. No obstante, el plazo actualmente vigente del contrato establece como fecha de terminación el 31 de julio de 2026, circunstancia que, contada desde la aprobación definitiva de los estudios y diseños el 22 de mayo de 2026, deja disponible únicamente un período de dos (2) meses y nueve (9) días para ejecutar integralmente las obras, tiempo que resulta materialmente insuficiente para desarrollar las actividades previstas, efectuar los controles de calidad, realizar las pruebas de funcionamiento, atender las labores de recibo por parte de la interventoría y culminar satisfactoriamente el proceso constructivo.

Así mismo previo al inicio de ejecución de las actividades correspondientes a la primera fase del proyecto, el contratista, junto con su equipo técnico, inició las labores de replanteo, y localización del proyecto conforme a los estudios y diseños aprobados la cual en el desarrollo de dichas actividades se evidenció que el polígono o área definida para la implantación del proyecto presentaba un desfase en las condiciones físicas del terreno adecuado por el Municipio de Arenal, presentándose diferencias en la conformación y nivelación del área destinada para la ejecución de la obra. Esta situación fue puesta en conocimiento de la entidad territorial mediante la realización de una mesa técnica, en la cual se determinó la necesidad de ejecutar actividades complementarias de relleno y nivelación para garantizar que el terreno cumpliera con las condiciones requeridas para la correcta implantación del proyecto. Dichas labores fueron asumidas y ejecutadas oportunamente por el municipio; no obstante, la

necesidad de adelantar estas intervenciones previas incidió en el cronograma inicialmente previsto, generando un retraso en el inicio de las actividades a la primera etapa de construcción, circunstancia ajena a la gestión del contratista y necesaria para asegurar la adecuada ejecución técnica de la obra; Posteriormente el proyecto presenta una ejecución real, verificable y certificada por la interventoría.

Durante la etapa inicial de obra fueron ejecutadas y verificadas actividades correspondientes a:

- Localización y replanteo topográfico.
- Nivelación del terreno.
- Excavaciones.
- Rellenos con material seleccionado.
- Retiro de material sobrante.
- Inicio de actividades de cimentación.
- Corte, figurado y amarre del acero de refuerzo.
- Verificación de ejes estructurales.
- Control topográfico permanente.

Estas actividades fueron ejecutadas conforme a los diseños recibidos por el Ministerio del Interior y verificadas en campo por la interventoría técnica.

Como resultado de dichas actividades, mediante el Acta Mensual de Obra No. 1 se certifico un avance físico del 11,58% y un avance financiero al contrato de obra equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($213.753.042,86).

Este avance demuestra que el proyecto no presenta paralización de actividades ni abandono contractual, sino que se encuentra en ejecución efectiva, con inversiones realizadas, cantidades ejecutadas y actividades plenamente verificadas. Acorde a la programación técnica elaborada por el contratista, revisada por la interventoría y analizada por la entidad territorial evidencia que el tiempo restante del convenio resulta insuficiente para culminar adecuadamente la totalidad de las actividades constructivas.

Bajo estas consideraciones, la ampliación del término contractual constituye una medida plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, toda vez que permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, preservar los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, evitar la terminación anticipada de un proyecto en ejecución y asegurar que la inversión realizada con recursos del Ministerio del Interior y se materialice efectivamente en la entrega de una infraestructura completamente terminada, funcional y recibida a satisfacción.

Es igualmente importante precisar que la presente solicitud prórroga no implica modificación del valor contractual, no genera costos adicionales para el Ministerio del Interior o para el Municipio de arenal. Los recursos aportados continúan siendo suficientes para atender la totalidad de las obligaciones pactadas, manteniéndose inalteradas las condiciones financieras del contrato.

En consecuencia, y atendiendo el principio de integralidad de la supervisión e interventoría, la interventoría concluye que, en ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y profesional, reconoce la procedencia de las circunstancias expuestas por el contratista de obra y emite concepto técnico favorable para la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 001 de 2026. De igual forma, considera indispensable prorrogar el Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 por el mismo término otorgado al contrato de obra, garantizando así la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico durante toda la etapa de ejecución, recibo y liquidación del contrato.

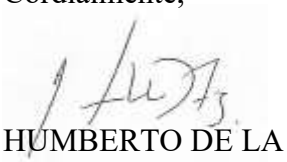
En virtud de lo expuesto, esta Interventoría solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 001 de 2026 y del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 hasta el día 16 de noviembre de 2026, término que corresponde a los seis (6) meses de ejecución constructiva requerida.

Finalmente, como consecuencia directa de la ampliación de los contratos derivados, resulta igualmente necesario extender el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito con el Ministerio del Interior un plazo total de cuatro (4) meses y quince (15) días estableciendo como fecha final de ejecución al convenio hasta el día 15 de diciembre de 2026

Lo anterior obedece a que, una vez culminen los contratos de obra e interventoría el 16 de noviembre de 2026, será necesario disponer de un período adicional para desarrollar las

actividades propias del cierre contractual, entre ellas el recibo final de las obras, la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones, la entrega formal del proyecto al Ministerio del Interior, así como las demás actuaciones requeridas para el cierre técnico, financiero y administrativo del convenio.

Cordialmente,



HUMBERTO DE LA HOZ ÁLVAREZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Interventoría Contrato No. 001 de 2026
NIT 902.035.454-3

INFORME No. 1 DE INTERVENTORÍA

ETAPA DE OBRA – ACTIVIDADES PRELIMINARES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026

PERÍODO: DEL 22 DE MAYO AL 21 DE JUNIO DE 2026

PROYECTO

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

INTERVENTORÍA

UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL

Dirección: Calle 4#34-04 Aguachica – Cesar cel:3163395470
email: uniontemporaldeporteypazarenal@gmail.com

TABLA DE CONTENIDO

- 1. Introducción
- 2. Descripción del Proyecto
 2.1 Localización del Proyecto
 2.2 Características Técnicas del Proyecto
- 3. Información del Contrato de Obra
 3.1 Descripción de Actividades Ejecutadas en el Período
 3.1.1 Avance Acumulado del Proyecto
 3.2 Estado de Avance y Acciones a Seguir por Parte de la Interventoría
 3.3 Control Diario de Maquinaria
 3.4 Control Diario de Personal del Contratista de Obra
 3.5 Información Financiera del Contrato de Obra
 3.6 Estado General del Tiempo
 3.7 Relación de Actas de Comité
 3.8 Relación de Actas del Contrato de Obra
- 4. Información del Contrato de Interventoría
 4.1 Actividades Desarrolladas por la Interventoría
 4.1.1 Actividades Técnicas
 4.1.2 Actividades Administrativas
 4.1.3 Actividades Financieras
 4.1.4 Actividades Ambientales
 4.1.5 Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo
 4.2 Personal de la Interventoría
 4.3 Información Financiera del Contrato de Interventoría
 4.4 Relación de Actas de la Interventoría
- 5. Conclusiones y Recomendaciones
- 6. Anexos

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto "Estudios, Diseños y Construcción del Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo 1, en el Municipio de Arenal, Departamento de Bolívar", la Unión Temporal Deporte y Paz Arenal presenta el Informe No. 1 de Interventoría correspondiente a la etapa de obra, para el período comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026.

Una vez aprobados y recibidos a satisfacción los estudios y diseños por parte del Ministerio del Interior el 22 de mayo de 2026, el proyecto dio inicio a la etapa de ejecución de obra el 25 de mayo de 2026, a cargo del Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026, contratista responsable tanto de la consultoría de estudios y diseños como de la ejecución de las obras de construcción.

La interventoría tiene la responsabilidad de ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, el avance físico y financiero, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos.

Durante el período reportado se ejecutaron las actividades preliminares de localización, replanteo, nivelación y excavación en las diferentes zonas del proyecto (zona polivalente, edificio de servicios complementarios, gimnasio biosaludable, pista de trote y urbanismo general), las cuales fueron objeto de seguimiento permanente por parte de la Interventoría.

El presente informe consolida las actividades desarrolladas por la interventoría, los resultados obtenidos, el estado de avance físico y financiero del proyecto, las observaciones formuladas al contratista y las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Estudios, Diseños y Construcción del Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo 1" tiene como propósito dotar al municipio de Arenal, Bolívar, de un

equipamiento comunitario integral que comprende zona polivalente (cancha múltiple y edificio polivalente), edificio de servicios complementarios, gimnasio biosaludable, pista de trote y obras de urbanismo general, con su respectiva infraestructura eléctrica, hidrosanitaria y de acabados.

El proyecto se financia mediante el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Municipio de Arenal y el Ministerio del Interior – FONSECON, por un valor total de $2.446.821.067,00.

2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el municipio de Arenal, departamento de Bolívar, en el predio destinado para la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien, conforme a los estudios y diseños aprobados por el Ministerio del Interior.

2.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El presupuesto oficial del proyecto, con corte al 22 de mayo de 2026, se estructura en los siguientes componentes principales:

Componente	Valor
1. Zona Polivalente	$ 296.654.010,41
2. Zona de Edificio de Servicios Complementarios	$ 342.599.952,63
3. Zona de Gimnasio Biosaludable	$ 121.754.876,71
4. Zona de Pista de Trote	$ 75.313.921,47
5. Urbanismo General	$ 147.350.978,54
6. Instalaciones Eléctricas Generales	$ 213.711.173,02
Otros ítems y actividades complementarias no desagregadas	$ 143.842.721,66
TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.341.227.634,44

Nota: cifras según presupuesto oficial del proyecto con corte al 22 de mayo de 2026.

A este valor se adicionan los costos indirectos ($469.429.672,05), las certificaciones RETIE y RETILAP ($13.428.445,51) y el impacto ambiental y urbano ($21.097.044,00), para un valor total del presupuesto de obra resultante de $1.845.182.796,00.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	Derivado del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Arenal una vez aprobados los estudios y diseños (número de contrato de obra pendiente de confirmación formal por parte de la entidad)
CONTRATISTA	CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
NIT	902030424-1
OBJETO	Construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo 1, en el Municipio de Arenal, Departamento de Bolívar
VALOR PRESUPUESTO DE OBRA	$ 1.845.182.796,00
FECHA DE INICIO	25 de mayo de 2026
PLAZO	185 días calendario
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	25 de noviembre de 2026
INTERVENTOR	Unión Temporal Deporte y Paz Arenal – Contrato de Interventoría No. 001 de 2026
SUPERVISOR	Municipio de Arenal – Secretaría de Planeación y Obras
MUNICIPIO	Arenal – Bolívar

3.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERÍODO

3.1.1 AVANCE ACUMULADO DEL PROYECTO

El presente informe muestra el avance de ejecución de la obra durante el período comprendido entre el 22 de mayo (aprobación de estudios y diseños) y el 21 de junio de 2026, contado a partir del inicio de la etapa de construcción el 25 de mayo de 2026.

1. Localización y Replanteo

Se ejecutó el trazado y replanteo topográfico del proyecto sobre un área de 1.116,00 m², correspondiente al 100% de la cantidad presupuestada para esta actividad, por un valor de $7.198.200,00.

2. Nivelación del Terreno

Se adelantaron los trabajos de descapote, limpieza y conformación de niveles en las diferentes zonas del proyecto, de manera previa y paralela a las actividades de excavación.

Conforme al informe de Obra No. 1, correspondiente al período del 22 de mayo al 21 de junio de 2026, se verificaron y certificaron las siguientes cantidades ejecutadas de excavación, relleno y retiro de material en las distintas zonas del proyecto:

Ítem	Actividad	Und	Cant.	Valor ejecutado
1.01.1	Excavación en material común – Zona Polivalente	M3	52,10	$ 2.271.716,30
1.01.2	Relleno en material seleccionado – Zona Polivalente	M3	52,10	$ 9.782.348,10
1.01.3	Retiro de material sobrante – Zona Polivalente	M3	52,10	$ 1.623.696,50
2.01.1	Excavación en material común – Serv. Complementarios	M3	32,00	$ 1.395.296,00
2.01.2	Relleno en material seleccionado – Serv. Complementarios	M3	32,00	$ 6.008.352,00
2.01.3	Retiro de material sobrante – Serv. Complementarios	M3	40,30	$ 1.255.949,50
3.01.1	Excavación – Gimnasio Biosaludable	M3	123,08	$ 5.366.657,24
3.01.2	Excavación bordillos de confinamiento – Gimnasio	M3	24,46	$ 1.066.529,38
3.01.3	Retiro de material sobrante – Gimnasio Biosaludable	M3	123,08	$ 3.835.788,20
3.01.4	Relleno en material seleccionado – Gimnasio Biosaludable	M3	123,08	$ 23.109.623,88
4.01.1	Excavación – Pista de Trote	M3	126,40	$ 5.511.419,20
4.01.2	Excavación bordillos y viga de cimentación – Pista de Trote	M3	77,50	$ 3.379.232,50
4.01.3	Retiro de material sobrante – Pista de Trote	M3	63,20	$ 1.969.628,00
4.01.4	Relleno en material seleccionado – Pista de Trote	M3	47,40	$ 8.899.871,40
5.01.2	Trazado y Replanteo – Urbanismo General	M2	1.116,00	$ 7.198.200,00
5.01.4	Retiro de material sobrante – Urbanismo General	M3	77,50	$ 2.415.287,50
5.01.5	Relleno en material seleccionado – Urbanismo General	M3	31,60	$ 5.933.247,60
7.01.1	Acero de refuerzo – Serv. Complementarios (avance parcial)	KG	5.000,00	$ 65.750.000,00

Todas las cantidades de excavación, relleno, retiro de material y trazado y replanteo relacionadas fueron ejecutadas al 100% de lo programado para el período. Adicionalmente, se certificó un avance parcial de 5.000 kg del ítem de acero de refuerzo (7.01.1) para el edificio de servicios complementarios, correspondiente al inicio de las actividades de cimentación.

Valor total certificado en el Informe de Obra No. 1 (22 de mayo al 21 de junio de 2026): $213.753.042,86, equivalente a un avance físico y financiero acumulado del 11,58% frente al valor total del contrato de obra ($1.845.182.796,00).

3.2 ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Durante el período comprendido entre el 22 de mayo y el 21 de junio de 2026, el proyecto inició su etapa de ejecución de obra con las actividades preliminares de localización, replanteo, nivelación y excavación, las cuales fueron verificadas en campo por la Interventoría en cuanto a su ubicación, dimensiones y correspondencia con los diseños aprobados.

Actividades objeto de seguimiento en el período:

- Verificación de coordenadas, ejes de localización y niveles de referencia (BM).
- Comprobación de la correspondencia entre el replanteo topográfico y los planos arquitectónicos y estructurales aprobados.
- Seguimiento a los trabajos de descapote, limpieza y conformación de niveles del terreno.
- Verificación de dimensiones, alineamiento y profundidades de las excavaciones iniciadas.
- Verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y manejo ambiental en las actividades preliminares.

La Interventoría recomienda al contratista de obra dar continuidad al cronograma aprobado, mantener actualizado el registro fotográfico de las actividades ejecutadas y remitir oportunamente las cantidades de obra ejecutadas para su verificación y certificación.

3.3 CONTROL DIARIO DE MAQUINARIA

Nota: cuadro de control semanal dispuesto para el diligenciamiento por parte del contratista de obra y verificación de la interventoría, conforme a los registros diarios de campo.

MAQUINARIA Y EQUIPO	22-24 may	25-31 may	1-7 jun	8-14 jun	15-21 jun	22-28 jun	29-21 jun
Volqueta		X	X				

Equipo de Topografía	X	X					
Herramienta menor	X	X	X	X	X	X	X

3.4 CONTROL DIARIO DE PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

Nota: cuadro de control semanal dispuesto para el diligenciamiento por parte del contratista de obra y verificación de la interventoría.

CARGO	22-24 may	25-31 may	1-7 jun	8-14 jun	15-21 jun	22-28 jun	29-21 jun
Director de Obra	X	X			X	X	X
Residente de Obra	X	X	X	X	X	X	X
Maestro de Obra (2)	X	X	X	X	X	X	X
Cuadrilla de Trabajadores (5)	X	X	X	X	X	X	X

3.5 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA

Valor presupuesto de obra	$ 1.845.182.796,00
Valor anticipo	No aplica
Valor ejecutado y certificado – Acta Mensual de Obra No. 1 (22 may – 21 jun 2026)	$ 213.753.042,86
Avance físico y financiero acumulado	11,58%
Valor pendiente por ejecutar	$ 1.631.429.753,14

3.6 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Nota: cuadro dispuesto para el registro semanal de condiciones climáticas por parte del contratista de obra.

CLASE DE TIEMPO	22-24 may	25-31 may	1-7 jun	8-14 jun	15-21 jun	22-28 jun	29-21 jun
Días secos	24	24	20	24	22	24	24
Lluvias moderadas			4		2		
Lluvias intensas							

3.7 RELACIÓN DE ACTAS DE COMITÉ

Descripción	Fecha	Observación
Comité de obra No. 1	19 de junio de 2026	Localización del proyecto, avance de obra

3.8 RELACIÓN DE ACTAS DEL CONTRATO DE OBRA

Acta	Fecha	Observación
Inicio	22 de mayo de 2026	Acta de inicio suscrita entre el Municipio de Arenal, el contratista de obra y la interventoría.

4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No. Y FECHA	Contrato de Interventoría No. 001 de 2026
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
REPRESENTANTE LEGAL	HUMBERTO DE LA HOZ ÁLVAREZ
NIT	902035454-3
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto "Estudios, Diseños y Construcción del Centro de Convivencia Ciudadana Paz a lo Bien Tipo 1, en el Municipio de Arenal, Departamento de Bolívar"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 453.288.271,00
VALOR INTERVENTORÍA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 84.123.457,00
VALOR INTERVENTORÍA ETAPA DE OBRA	$ 369.164.814,00
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Ocho (8) meses y quince (15) días
SUPERVISOR	Municipio de Arenal – Secretaría de Planeación y Obras
MUNICIPIO	Arenal – Bolívar

4.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

4.1.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS

- Seguimiento técnico permanente a las actividades preliminares ejecutadas en obra (localización, replanteo, nivelación y excavación).
- Verificación de coordenadas, niveles de referencia y correspondencia con los diseños aprobados.
- Verificación de dimensiones y profundidades de las excavaciones iniciadas.
- Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas en la etapa de diseño.

4.1.2 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Verificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la etapa de obra.
- Verificación y suscripción del acta de inicio de la etapa de obra (22 de mayo de 2026).
- Control del plazo de ejecución y seguimiento al cronograma de obra.
- Revisión y archivo de la documentación contractual.
- Atención y trámite de observaciones y solicitudes del contratista de obra.

4.1.3 ACTIVIDADES FINANCIERAS

- Verificación de las cantidades y valores ejecutados en las actividades de localización y replanteo.
- Seguimiento a la ejecución financiera de las actividades preliminares en curso.
- Revisión de la correspondencia entre las cantidades ejecutadas en campo y el presupuesto oficial aprobado.

4.1.4 ACTIVIDADES AMBIENTALES

- Verificación de la implementación de medidas de manejo ambiental durante las actividades de descapote y excavación.
- Seguimiento al manejo y disposición del material sobrante producto de las excavaciones.
- Verificación de la señalización preventiva e informativa del proyecto.

4.1.5 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Interventoría verificó la implementación de las condiciones básicas de seguridad industrial en el frente de obra durante el período reportado, incluyendo el cerramiento provisional, la señalización preventiva y el uso de elementos de protección personal por parte del personal del contratista. Se recomienda al contratista de obra remitir a la Interventoría el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y su cronograma de implementación, para efectos de seguimiento y verificación periódica.

4.2 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Cargo	Nombre
Director de Interventoría / Representante Legal	Humberto de la Hoz Álvarez
Residente de Interventoría	Tilson Jose Ballesteros

4.3 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor total del contrato de interventoría	$ 453.288.271,00
Valor interventoría etapa de estudios y diseños (ejecutado 100%)	$ 84.123.457,00
Valor interventoría etapa de obra	$ 369.164.814,00
Avance físico y financiero de la obra interventoriada (Acta Mensual No. 1)	11,58%
Valor interventoría de obra causado proporcionalmente (11,58%)	$ 42.749.885,50

4.4 RELACIÓN DE ACTAS DE LA INTERVENTORÍA

Acta	Fecha	Observación
Acta de recibo de estudios y diseños	22 de mayo de 2026	Suscrita con el Ministerio del Interior (Anexo 22).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Los estudios y diseños del proyecto se encuentran aprobados y terminados al 100%, con recibo a satisfacción del Ministerio del Interior el 22 de mayo de 2026.
- La etapa de ejecución de obra dio inicio el 25 de mayo de 2026, a cargo del Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026.
- Durante el período se ejecutó en su totalidad el trazado y replanteo topográfico del proyecto (1.116,00 m²).
- Se certificó, mediante el Acta Mensual de Obra No. 1 (22 de mayo al 21 de junio de 2026), un avance físico y financiero acumulado del 11,58% del contrato de obra, equivalente a $213.753.042,86, correspondiente a las actividades de localización, replanteo, nivelación, excavación, relleno, retiro de material sobrante y un avance parcial en acero de refuerzo.
- No se evidenciaron interferencias entre las actividades de obra ejecutadas y los diseños aprobados.

Recomendaciones

- Continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de la etapa de obra.
- Solicitar al contratista de obra la remisión formal del cronograma detallado y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Realizar la medición y verificación definitiva de las cantidades de excavación ejecutadas para su inclusión en el próximo corte financiero.
- Programar comités de obra periódicos y dejar constancia mediante actas.
- Mantener actualizado el registro fotográfico y documental de las actividades ejecutadas.

6. ANEXOS

- Acta de recibo de los estudios y diseños del Ministerio del Interior (Anexo 22).
- Acta de inicio de la etapa de obra.
- Presupuesto oficial del proyecto (Estudios y Diseños del Centro de Convivencia Paz a lo Bien).
- Registro fotográfico de las actividades de localización, replanteo, nivelación y excavación.
- Planos aprobados.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Punto 1 - Fotografia 1 Excavciones

Dirección: Calle 4#34-04 Aguachica – Cesar cel:3163395470
email: uniontemporaldeporteypazarenal@gmail.com



Punto 1 - Fotografia 2 Excavacones



Punto 2 - Fotografia 1 Excavaciones



Punto 2 - Fotografia 2 Replanteo



Punto 3 - Fotografia 1 excavaciones



Punto 3 - Fotografia 2 excavaciones



Punto 4 - Fotografia 1 replanteo

CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO

Estudios y diseños del centro de convivencia PAZ A LO BIEN del Municipio de Arenal - Bolivar

ITEM	ACTIVIDAD	Nº SEM.	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				SUBTOTALES
		24	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	$ 1,845,182,796.00
1	CAPITULO No 1 PRELIMINARES	2	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 21,380,737.90																								$ 21,380,737.90
2	CAPITULO No 2 CONCRETOS EDIFICIO POLIVALENTE	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 32,357,473.00				$ 16,178,736.50				$ 16,178,736.50				$ 16,178,736.50												$ 80,893,682.51
3	CAPITULO No 3 ARQUITECTURA METALICA EDIFCIO POLIVALENTE	2	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																		$ 117,574,963.00								$ 117,574,963.00
4	CAPITULO No 4 MAMPOSTERIA EDIFICIO POLIVALENTE	3	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL										$ 40,101,882.00																$ 40,101,882.00
5	CAPITULO No 5 PINTURAS Y ACABADO DE OBRA BLANCA POLIVALENTE	8	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL														$ 12,334,980.00				$ 16,446,640.00				$ 4,111,660.00				$ 32,893,280.00
6	CAPITULO No 6 ACABADO DE PISOS Y OTROS POLIVALENTE	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																		$ 952,366.25				$ 2,857,098.75				$ 3,809,465.00
7	CAPITULO No 7 PRELIMINARES GENERALES EDIFICIO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 11,617,551.00																								$ 11,617,551.00
8	CAPITULO No 8 CONCRETOS EDIFICIO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 20,425,268.74				$ 10,212,634.37				$ 10,212,634.37				$ 10,212,634.37												$ 51,063,171.84
9	CAPITULO No 9 REVOQUES Y ACABADOS DE MURO EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	7	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL						$ 14,389,001.01				$ 9,592,667.34								$ 9,592,667.34								$ 33,574,335.70
10	CAPITULO No 10 ACABADO DE PISOS Y OTROS EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																		$ 6,462,990.55				$ 19,388,971.65				$ 25,851,962.20
11	CAPITULO No 11 ARQUITECTURA METALICA EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	6	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL														$ 15,930,306.55				$ 31,860,613.10				$ 47,790,919.65				$ 95,581,839.30
12	CAPITULO No 12 MAMPOSTERIA EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL										$ 27,150,336.00				$ 18,100,224.00												$ 45,250,560.00
13	CAPITULO No 13 SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DEL EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	3	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																		$ 18,006,562.00				$ 9,003,281.00				$ 27,009,843.00
14	CAPITULO No 14 SISTEMA DE AGUAS AGUAS RESIDUALES EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	6	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 3,029,051.76				$ 3,029,051.76								$ 3,029,051.76				$ 9,087,155.29								$ 18,174,310.58
15	CAPITULO No 15 EQUIPOS SANITARIOS EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	2	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																						$ 17,764,831.00				$ 17,764,831.00
16	CAPITULO No 16 SISTEMA DE AGUAS POTABLE DEL EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 4,177,887.00				$ 8,355,774.00																$ 4,177,887.00				$ 16,711,548.00
17	CAPITULO No 17 PRELIMINARES ZONA DE MAQUINAS BIOSALUDABLES	1	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 36,710,830.90																								$ 36,710,830.90
18	CAPITULO No 18 PISOS Y BASES ZONA DE MAQUINAS BIOSALUDABLES	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 21,488,507.06				$ 32,232,760.59																				$ 53,721,267.66
19	CAPITULO No 19 EQUIPAMENTO DE GIMNASIO BIOSALUDABLE	2	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																						$ 31,322,778.15				$ 31,322,778.15
20	CAPITULO No 20 PRELIMINARES, BASE, PISOS ZONA PISTA DE TROTE	1	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 75,313,921.47																								$ 75,313,921.47
21	CAPITULO No 21 PRELIMINARES URBANISMO GENERAL	2	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 17,057,520.10																								$ 17,057,520.10
22	CAPITULO No 22 ELEMENTOS URBANOS GENERALES	8	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL														$ 14,967,996.10				$ 29,935,992.20				$ 14,967,996.10				$ 59,871,984.39
23	CAPITULO No 23 PISOS Y BASES CIRCULACIONES PEATONALES GENERALES DEL PROYECTO	10	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL						$ 8,502,334.81				$ 17,004,669.62				$ 12,753,502.22								$ 4,251,167.41				$ 42,511,674.05
24	CAPITULO No 24 FITOTECTURA GENERAL DE PROYECTO	3	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																						$ 27,909,800.00				$ 27,909,800.00
25	CAPITULO No 25 ACOMETIDAS Y TABLERO PRINCIPAL	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 17,651,163.36				$ 11,767,442.24																				$ 29,418,605.60
26	CAPITULO No 26 ILUMINACIÓN PARQUE, CANCHA Y CAMERINOS	6	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL																		$ 92,146,283.71				$ 92,146,283.71				$ 184,292,567.42
27	CAPITULO No 27 ACEROS DE REFUERZO DEL PROYECTO	17	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 16,922,673.14				$ 33,845,346.27				$ 33,845,346.27				$ 33,845,346.27				$ 25,384,009.71								$ 143,842,721.66
	TOTAL COSTO DIRECTO		$ 278,132,585.44				$ 138,513,081.57				$ 154,086,272.11				$ 137,352,777.77				$ 357,450,243.14				$ 275,692,674.42				$ 1,341,227,634.44
29	AUI 35% DEL COSTO DIRECTO	35.00%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	INVERSION FISICA MENSUAL		$ 97,346,404.90				$ 48,479,578.55				$ 53,930,195.24				$ 48,073,472.22				$ 125,107,585.10				$ 96,492,436.05				$ 469,429,672.05
30	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$ 3,516,174.00				$ 3,516,174.00				$ 3,516,174.00				$ 3,516,174.00				$ 3,516,174.00				$ 3,516,174.00				$ 21,097,044.00
31	CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP		$ -				$ -				$ -				$ -				$ -				$ 13,428,445.51				$ 13,428,445.51
32	TOTAL FLUJO MENSUAL		$ 378,995,164.34				$ 190,508,834.12				$ 211,532,641.34				$ 188,942,423.99				$ 486,074,002.24				$ 389,129,729.97				$ 1,845,182,796.00
33	FLUJO MENSUAL ACUMULADO		$ 378,995,164.34				$ 569,503,998.46				$ 781,036,639.80				$ 969,979,063.79				$ 1,456,053,066.03				$ 1,845,182,796.00				
34	% FINANCIERO MENSUAL		20.54%				10.32%				11.46%				10.24%				26.34%				21.09%				100.00%
35	% FINANCIERO ACUMULADO		20.54%				30.86%				42.33%				52.57%				78.91%				100.00%				

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR
MUNICIPIO DEL ARENAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

AÑO		2025	2026
MES	P / E	NOV/DICIEMBRE	ENERO · FEBRERO · MARZO · ABRIL · MAYO · JUNIO · JULIO · AGOSTO · SEPTIEMBRE · OCTUBRE · NOVIEMBRE · DICIEMBRE
SEMANA		S1 S2 S3 S4 S5	S1 S2 S3 S4 (×12 meses)
ACTIVIDADES			
CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	P / E		
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	P / E		
RECIBO Y APROBACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	P / E		
ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR	P / E		
EJECUCIÓN DE OBRA	P / E		
TRÁMITE CERTIFICACIÓN RETIE/RETILAP	P / E		
CONEXIÓN DEFINITIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y RECIBO DE OBRA	P / E		
ENTREGA Y RECIBO DE OBRA AL MUNICIPIO	P / E		
ENTREGA Y RECIBO MININTERIOR	P / E		

CONVENIO	5%	95%	100%
OBRA	0%	100%	100%

RAMON ZAYAS FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL

FABIO LUIS PINTO PACHECO
SUPERVISOR POR EL MUNICIPIO
SECRETARIO DE PLANEACION

VITERBO GOMEZ CARVAJAL
SUPERVISOR DEL CONVENIO
MINISTERIO DEL INTERIOR

ACTA No.	1
FECHA	15/12/2025
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 2158-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0% EN FASE DE FORMULACION DE PLIEGOS PARA CONTRTACION DE DERIVADOS
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento a la ejecución y avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Arenal**
Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA C.C.:1.070.600.875 Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN SPS	Nombre: FABIO LUIS PINTO PACHECO C.C./ NIT: PÉREZ C.C./ NIT: Cargo: SUPERVISOR
	Nombre: DIEGO GUTIERREZ C.C./ NIT: Cargo: ASESOR JURIDICO
	Nombre: YAURIS GARCIA C.C./ NIT: Cargo: APOYO A LA SUPERVISION
	Contratistas
	N/A

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**

- **Número del Convenio:** 2158 de 2025
- **Entidad ejecutora / Municipio:** Municipio de Arenal – Bolívar
- **Entidad supervisora:** Ministerio del Interior
- **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar.
- **Plazo de ejecución:** Vigencia 2025 – FinalizaciÍn 30/07/2025
- **Estado actual del Convenio:** En ejecución

2. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

La reunión tiene como finalidad realizar seguimiento integral al estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Arenal – Bolívar, cuyo objeto corresponde al desarrollo de los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo

1. Durante la sesión, la Supervisión del Ministerio del Interior realizó una contextualización general del estado actual del Convenio, indicando que el mismo se encuentra debidamente perfeccionado y en etapa de ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025, lo cual habilita a la Entidad Territorial para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para el cumplimiento del objeto pactado.

Así mismo, se revisó el avance en la estructuración de los procesos de selección para la contratación de la obra y de la interventoría, precisando que dichos procesos deberán adelantarse conforme a la normatividad vigente, los pliegos tipo aplicables a proyectos de infraestructura social y los lineamientos técnicos impartidos por la Supervisión del Ministerio del Interior. En estricito sentido, La Supervisión recordó de manera expresa las obligaciones contractuales establecidas en la **Cláusula Segunda – Obligaciones Contractuales, numeral I. Obligaciones específicas del Ente Territorial - PARA LA ETAPA DE CONTRATACION -** haciendo especial énfasis en las siguientes obligaciones:

(…)
9. Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor dEL ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de obra bajo la modalidad llave en mano, como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte dEL ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 10. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. 11. Adelantar los procesos de selección para los contratos derivados del proyecto a cofinanciar en cumplimiento a la normatividad colombiana vigente y de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos brindados por la supervisión del Ministerio del Interior. 12
obligación de elaborar, publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO–FONSECON los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, con el lleno de los requisitos contractuales y soportes exigidos.
(…)

Indicando lo anterior a la supervisión del Municipio, se reiteró que el Ente Territorial es responsable por la veracidad, consistencia y completitud de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON, y que dicha información constituye insumo fundamental para el ejercicio de la supervisión, el seguimiento financiero y la toma de decisiones administrativas relacionadas con el Convenio, por tanto, se dejo en evidencia que los informes deberán reflejar de manera clara el avance físico y financiero del proyecto, incluyendo los contratos derivados, pagos efectuados, rendimientos financieros y demás movimientos asociados a los recursos del Convenio.

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución financiera del Convenio, la Supervisión del Ministerio del Interior dejó constancia de que el trámite correspondiente al pago del primer desembolso fue adelantado oportunamente por esta dependencia, en el marco de las competencias asignadas a la Supervisión del Convenio y a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. En tal sentido, una vez surtida dicha actuación administrativa, el proceso fue trasladado al ámbito funcional del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior, dependencia encargada de efectuar las validaciones financieras, presupuestales y contables a que haya lugar, así como de la posterior programación y asignación del pago, de conformidad con la disponibilidad de recursos y los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Caja (PAC), en observancia de la normativa vigente que regula la ejecución del gasto público.

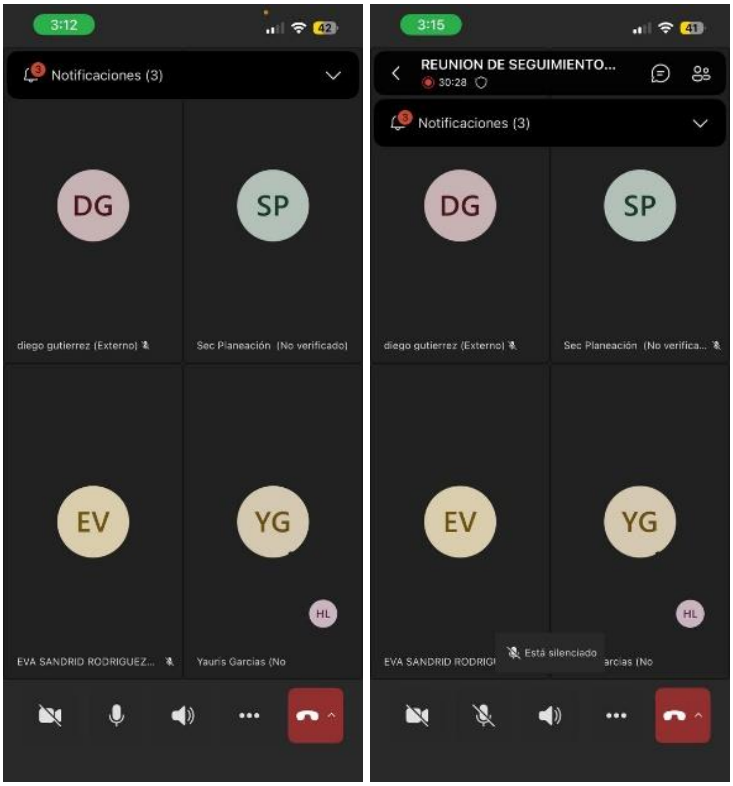
Finalmente, la Supervisión manifestó que, a la fecha de la reunión, no se evidencian situaciones críticas que impidan la continuidad del Convenio; no obstante, reiteró la importancia de mantener una comunicación permanente y de cumplir estrictamente con los plazos y obligaciones contractuales, a fin de evitar retrasos en la ejecución y en los trámites administrativos y financieros del proyecto.

3. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento efectuado durante la reunión, se concluye lo siguiente:

- El Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 se encuentra debidamente perfeccionado y en ejecución dentro de la vigencia fiscal 2025 y no se presenta ninguna situación de riesgo relacionada con el desarrollo del proyecto.
- El Municipio de Arenal – Bolívar adelanta las gestiones necesarias para la estructuración y posterior adelantamiento de los procesos de selección de la obra y la interventoría, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por la Supervisión.
- El cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones relacionadas con la elaboración, presentación y publicación de informes técnicos, administrativos y financieros constituye un requisito esencial para el adecuado seguimiento del Convenio y es función de la Entidad Territorial.
- La Entidad Territorial es responsable de la veracidad y consistencia de la información remitida al Ministerio del Interior – FONSECON.

Evidencia de la conexión



En constancia de lo anterior, la presente acta constituye la formalización de los compromisos previa autorizaron de la grabación de la sesión entre los asistentes a la reunión.

COMPROMISOS

RESPONSABLE(S)	COMPROMISO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO
Municipio de Arenal / Bolívar	Elaborar, publicar en SECOP II y remitir los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales conforme a la Cláusula Segunda del Convenio	INMEDIATO	El compromiso se establece con carácter inmediato, teniendo en cuenta que el plazo contractual previsto para su cumplimiento se encuentra vencido. No obstante, lo anterior, el municipio manifestó que efectuará la entrega correspondiente a más tardar el día 19 de diciembre de 2025.
Municipio de Arenal / Bolívar	Adelantar los procesos de selección para la contratación de la obra y la interventoría conforme a la normatividad vigente	10/01/2026	Coordinación con área de contratación municipal
Municipio de Arenal / Bolívar	Mantener comunicación permanente con la Supervisión frente a novedades relevantes del proyecto	PERMANENTE	Ninguna

FIN DEL ACTA

ACTA No.	
FECHA	05/02/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 2158-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0% - Etapa de perfeccionamiento de Contratación derivada
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento a la ejecución y avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Arenal**
Nombre: VITERBO GOMEZ CARVAJAL C.C.:91.494.257 Cargo: SUPERVISOR DEL CONVENIO	Nombre: FABIO LUIS PINTO PACHECO C.C./ NIT: Cargo: Alcalde Municipal
Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA C.C.:1.070.600.875 Cargo: APY- SUPERVISION DEL CONVENIO	Nombre: DIEGO GUTIERREZ C.C./ NIT: Cargo: ASESOR JURIDICO
	Nombre: C.C./ NIT: Cargo: Apoyo Jurídico
	Contratistas
	Nombre: C.C./ NIT: Cargo:

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Arenal - Bolívar
Fecha de la reunión: 05 de Febrero de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 10:00 a.m.

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**
 - **Número del Convenio:** 2158 de 2025
 - **Entidad ejecutora / Municipio:** Municipio de Arenal – Bolívar
 - **Entidad supervisora: Ministerio del Interior**
 - **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar.
 - **Plazo de ejecución:** Vigencia 2025 – Finalización 30/07/2025

2. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

La supervisión por parte del Ministerio del Interior, en el marco del seguimiento al estado de avance del Convenio Interadministrativo No.2158 de 2025, realiza la presente reunión con el objetico de identificar los avances respecto del

cronograma general del convenio, particularmente frente a la publicación de los procesos relacionados los contratos derivados de obra e interventoría para el desarrollo de los estudios y diseños, el cumplimiento de la viabilidad aprobada y la entrega de informes de supervisión e interventoría. En tal sentido, una vez realizada la presentación de los asistentes y confirmada la grabación de la sesión, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior solicitó al Municipio de Arenal - Bolívar, informar el estado actual de la ejecución del convenio, a lo cual se manifestó que:

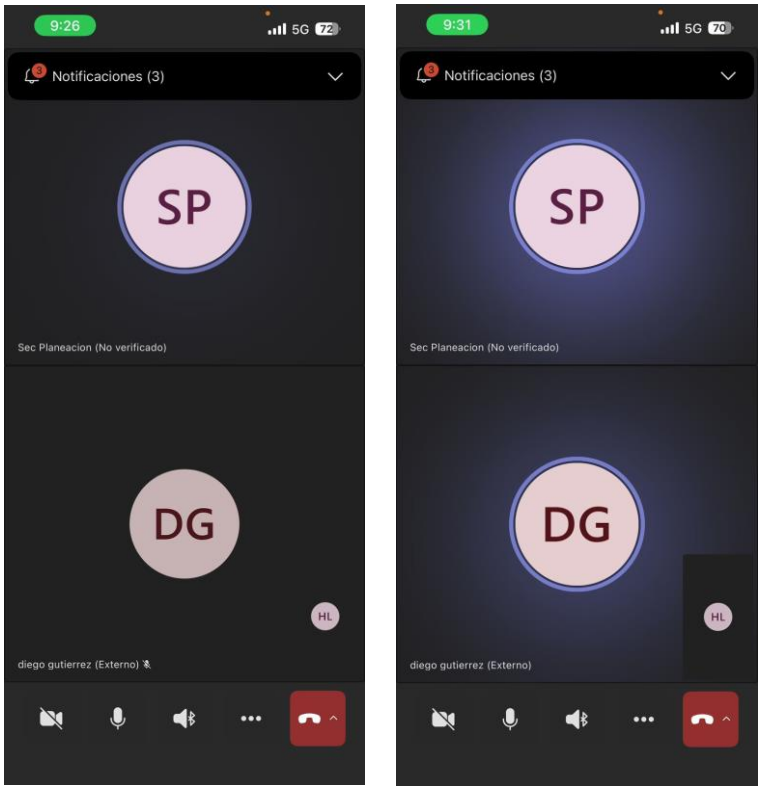
- El municipio adelantó el proceso de contratación mediante Licitación Pública No. 001 de 2026, el cual culminó con la expedición de la Resolución No. 025 del 28 de enero de 2026, por medio de la cual se adjudicó el contrato cuyo objeto es la elaboración de los estudios, diseños y la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien”, Tipo 1, del Municipio de Arenal, departamento de Bolívar.
- Se informó que dicho proceso fue adjudicado al Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026, representado legalmente por el señor Pedro Franco Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.992.554, por un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.993.532.796).
- En relación con el proceso de interventoría, se dejó constancia de que fue publicado el proceso denominado “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto cuyo objeto es: estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana ‘Paz a lo Bien’, Tipo 1, en el municipio de Arenal, departamento de Bolívar”. Así mismo, se informó que fue publicada la Adenda No. 001, mediante la cual se indicó que el día 11 de febrero de 2026, se adelantará el acto de adjudicación del proceso de interventoría.
- La Secretaría de Planeación del municipio indicó que, si bien se han presentado ajustes en la planeación, se espera recuperar los tiempos previstos dentro del cronograma, resaltando que dichas acciones contribuirán al avance del proyecto.

Bajo estas condiciones por parte de la supervisión del Ministerio Del Interior se enfatizó que:

- El cumplimiento estricto, integral y oportuno de las obligaciones contractuales, haciendo especial énfasis en aquellas relacionadas con el cronograma de ejecución de la obra, toda vez que el adecuado cumplimiento de los plazos constituye un elemento determinante para el logro del objeto del convenio. En este sentido, se advirtió que resulta imperativo que los contratos derivados, tanto de obra como de interventoría, se encuentren debidamente perfeccionados y en firme con carácter urgente, a fin de evitar dilaciones administrativas que puedan afectar el inicio efectivo del proyecto y permitir el arranque oportuno de la fase de estudios y diseños.
- la fase de estudios y diseños deberá ejecutarse bajo criterios de eficiencia, efectividad, rigurosidad técnica y planeación adecuada, de tal forma que permita mitigar los atrasos presentados, corregir posibles deficiencias en la estructuración inicial y optimizar los tiempos de ejecución de la fase constructiva, por tanto, se recalcó que esta etapa constituye un insumo crítico para la correcta ejecución de la obra y para la prevención de riesgos técnicos, financieros y contractuales. Para tal efecto, la supervisión del Ministerio del Interior informó que remitirá una cartilla de recomendaciones y especificaciones técnicas aplicables al proyecto Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien”, la cual contendrá lineamientos mínimos que deberán ser tenidos en cuenta de manera obligatoria por el municipio, el contratista y la interventoría durante el desarrollo de la fase de estudios y diseños, como mecanismo de fortalecimiento del control técnico y estandarización de criterios.
- Se propuso la realización de mesas de trabajo virtuales periódicas entre el municipio, el contratista, la interventoría y la supervisión del Ministerio del Interior, con el fin de revisar, analizar y validar los estudios y diseños de manera previa a su recibo formal, permitiendo la formulación de observaciones, ajustes y recomendaciones oportunas, y fortaleciendo así la calidad de los productos entregables y la toma de decisiones informada.
- La supervisión del Ministerio del Interior informó que, de acuerdo con el plan de comisiones programado para el mes de febrero, se adelantará una visita de seguimiento al municipio de Arenal – Bolívar, con el propósito de verificar en sitio las condiciones físicas del terreno, identificar riesgos técnicos, ambientales y operativos, y articular

acciones preventivas que permitan un adecuado inicio tanto de la fase de estudios y diseños como de la fase de obra.

Evidencia de la conexión



CONCLUSIONES

- Se dejó constancia de que el Municipio de Arenal – Bolívar culminó el proceso de selección adelantado mediante Licitación Pública No. 001 de 2026, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 025 del 28 de enero de 2026, constituyéndose en un hito contractual relevante para el inicio de la ejecución del proyecto.
- El contrato adjudicado tiene por objeto la elaboración de los estudios, diseños y la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien”, Tipo 1, del Municipio de Arenal, departamento de Bolívar, lo cual demanda una adecuada articulación administrativa, técnica y financiera entre las partes involucradas.
- El proceso contractual fue adjudicado al Consorcio Paz a lo Bien Buenavista 2026, representado por el señor Pedro Franco Ríos, por un valor total de $1.993.532.796, conforme a lo informado y verificado durante la reunión.
- Se dejó constancia de que el proceso de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental se encuentra en una etapa precontractual avanzada, con fecha definida para su adjudicación, aspecto indispensable para garantizar el control y seguimiento integral de la ejecución contractual.
- La supervisión del Ministerio del Interior reiteró la obligatoriedad de cumplir estrictamente las obligaciones contractuales y el cronograma de ejecución, enfatizando en la necesidad de que los contratos derivados se perfeccionen de manera inmediata, con el fin de evitar retrasos en el inicio de la fase de estudios y diseños
- Se concluyó que la fase de estudios y diseños deberá ejecutarse con altos estándares de calidad, eficiencia y efectividad, orientados a mitigar retrasos, optimizar los tiempos de ejecución de la obra y reducir riesgos técnicos y financieros, reconociendo su carácter estratégico dentro del proyecto.

- Se acordó que la supervisión del Ministerio del Interior remitirá una cartilla de recomendaciones y especificaciones técnicas, la cual deberá ser considerada como insumo de referencia durante el desarrollo de los estudios y diseños.
- Se estableció la realización de mesas de trabajo virtuales para la revisión previa de los estudios y diseños, como mecanismo de control preventivo y mejora de la calidad de los entregables.
- Se dejó constancia de que la supervisión del Ministerio del Interior adelantará una visita de seguimiento al municipio de Arenal – Bolívar durante el mes de febrero, con el fin de verificar las condiciones del terreno, identificar riesgos y adoptar medidas preventivas antes del inicio de las fases de estudios, diseños y obra.

En constancia de lo anterior, la presente acta constituye la formalización de los compromisos previa autorizaron de la grabación de la sesión entre los asistentes a la reunión.

COMPROMISOS

RESPONSABLE(S)	COMPROMISO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO
Municipio de Arenal (Bolívar)	Suscribir y enviar actas de inicio de los contratos de obra e Interventoría Adjudicación del Proceso de obra	11/02/2026	Debe incluir soportes verificables para Garantizar trazabilidad y transparencia del proceso contractual
Municipio de Arenal (Bolívar)	Remitir a la supervisión los informes de supervisión e informes financieros actualizados	06/02/2026	Debe incluir soportes verificables para Garantizar trazabilidad y transparencia del proceso contractual
Ministerio del Interior (Supervisión del Convenio)	Realizar visita de verificación de lote	12/02/2026	Estará sujeto a la aprobación de la Comisión por parte del Ordenador del Gasto del Ministerio del interior.

ACTA No.	
FECHA	06/03/2026
CIUDAD	Bogotá DC
No. CONTRATO y/o CONVENIO	Convenio Interadministrativo No. 2158-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0% - Etapa de perfeccionamiento de Contratación derivada
MOTIVO:	Reunión de Seguimiento a la ejecución y avance del proyecto.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Arenal - Bolivar**
Nombre: VITERBO GOMEZ CARVAJAL C.C.:91.494.257 Cargo: SUPERVISOR DEL CONVENIO	Nombre: FABIO LUIS PINTO PACHECO C.C./ NIT: Cargo: Alcalde Municipal
Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA C.C.:1.070.600.875 Cargo: APY- SUPERVISION DEL CONVENIO	Nombre: C.C./ NIT: Cargo:
	Contratistas
	Nombre: PEDRO FRANCO RÍOS C.C./ NIT: Cargo: CONSORCIO “PÁSALO BIEN” – ARENAL - CONTRATISTA DE OBRA
	Nombre: HUMBERTO DE LA HOZ C.C./ NIT: Cargo: UNIÓN TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL - INTERVENTORIA

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Arenal - Bolívar
Fecha de la reunión: 06 de Marzo de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 02:00 p.m.

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**
 - **Número del Convenio:** 2158 de 2025
 - **Entidad ejecutora / Municipio:** Municipio de Arenal – Bolívar
 - **Entidad supervisora: Ministerio del Interior**
 - **Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar.
 - **Plazo de ejecución:** Vigencia 2025 – Finalización 30/07/2025

2. **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

En el marco de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Arenal – Bolívar, se llevó a cabo la presente reunión de seguimiento con el propósito de verificar el estado de avance en la ejecución del convenio y realizar el correspondiente seguimiento a las actividades adelantadas por el municipio, el contratista y la interventoría, particularmente aquellas relacionadas con la formulación y consolidación de los estudios y diseños del proyecto "Pásalo Bien Tipo 1", etapa necesaria para la definición técnica del proyecto y el posterior inicio de la fase constructiva. En estricto sentido, se dio inicio a la revisión de los principales aspectos técnicos y administrativos asociados al desarrollo del convenio, los cuales fueron abordados por componentes y temas relevantes, conforme se describe a continuación:

A. **Seguimiento al componente técnico – Estudios y diseños:**
Durante la reunión, el contratista y la interventoría presentaron el estado actual de avance en la elaboración de los estudios y diseños del proyecto, señalando que a la fecha se han adelantado principalmente actividades correspondientes a la fase inicial de levantamiento de información técnica del predio, dentro de las cuales se destacan:

- Levantamiento topográfico del lote destinado para la ejecución del proyecto.
- Realización de sondeos geotécnicos en campo, necesarios para la elaboración del estudio de suelos que soportará el diseño estructural del proyecto.
- Definición preliminar de la implantación del proyecto dentro del predio, teniendo en cuenta las condiciones físicas del terreno.

En el marco de la revisión técnica realizada durante la reunión, la supervisión del Ministerio del Interior formuló algunas observaciones relacionadas con la ubicación de los sondeos ejecutados, señalando la necesidad de verificar que dichos puntos de exploración correspondan efectivamente al área de implantación del proyecto, con el fin de garantizar la adecuada correlación entre los estudios geotécnicos y el área real de intervención.
Frente a lo anterior, el contratista manifestó que revisará dicha situación con el profesional geotecnista responsable, con el propósito de realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios y asegurar la correcta elaboración del estudio de suelos.

B. **Revisión preliminar de la implantación del proyecto:**
C. Durante la reunión se revisó igualmente la propuesta preliminar de implantación arquitectónica del proyecto, en la cual se identifican los principales componentes contemplados dentro del modelo de infraestructura "Pásalo Bien Tipo 1", entre los cuales se encuentran:

- Módulo de servicios con baterías sanitarias.
- Área multifuncional.
- Zona de gimnasio al aire libre (Gym Vital).
- Circuito perimetral de trote.
- Plazoleta de acceso.
- Área polivalente.
- Zonas verdes y áreas de estancia.

La supervisión manifestó que, de manera preliminar, la implantación propuesta resulta funcional en relación con las condiciones físicas del lote, no obstante, se reiteró la importancia de que el diseño definitivo garantice el cumplimiento de las áreas mínimas y los criterios técnicos establecidos en la cartilla de lineamientos del Ministerio del Interior, los cuales definen el concepto arquitectónico del proyecto y los componentes esenciales que deben conservarse dentro del mismo. Asimismo, se analizaron algunos aspectos relacionados con la configuración del espacio perimetral del proyecto, particularmente las franjas destinadas a circulación peatonal y zonas verdes, las

cuales responden a criterios de alineación con la vía existente y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de acceso y articulación del equipamiento con su entorno inmediato.

D. **Seguimiento al cronograma y estado general de ejecución del convenio:**
Durante la reunión, la supervisión del Ministerio del Interior reiteró la necesidad de optimizar los tiempos asociados a la elaboración de los estudios y diseños, teniendo en cuenta que el convenio cuenta con un plazo de ejecución vigente hasta el 31 de julio, y que a la fecha aún no se ha culminado la fase de estructuración técnica del proyecto. En ese sentido, se indicó que la pronta consolidación de los estudios y diseños resulta fundamental para:

- Realizar la revisión técnica por parte del Ministerio del Interior.
- Avanzar en la suscripción del anexo correspondiente para el inicio de la fase de obra.
- Definir con mayor precisión los tiempos requeridos para la ejecución de la fase constructiva.

Por su parte, el municipio manifestó que ha venido realizando seguimiento permanente al contratista y a la interventoría con el fin de agilizar el desarrollo de esta fase del proyecto. No obstante, también se indicó que el tiempo inicialmente previsto para la ejecución total del proyecto podría resultar ajustado frente a los tiempos reales requeridos para la ejecución de la obra, razón por la cual, una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos, se podría evaluar la adopción de las medidas contractuales que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

E. **Seguimiento a requisitos administrativos asociados al desembolso:**
Finalmente, en el marco del seguimiento al componente administrativo del convenio, la supervisión del Ministerio del Interior recordó que se encuentra pendiente la gestión del último desembolso programado dentro del convenio, para lo cual el municipio debe remitir a la supervisión los soportes correspondientes que permitan consolidar el expediente requerido para dicho trámite. En particular, se reiteró la necesidad de remitir:

- Evidencia de instalación de la valla informativa del proyecto en el predio.
- Acta de socialización del proyecto con la comunidad.
- Ajustes y correcciones a los informes de supervisión previamente revisados.

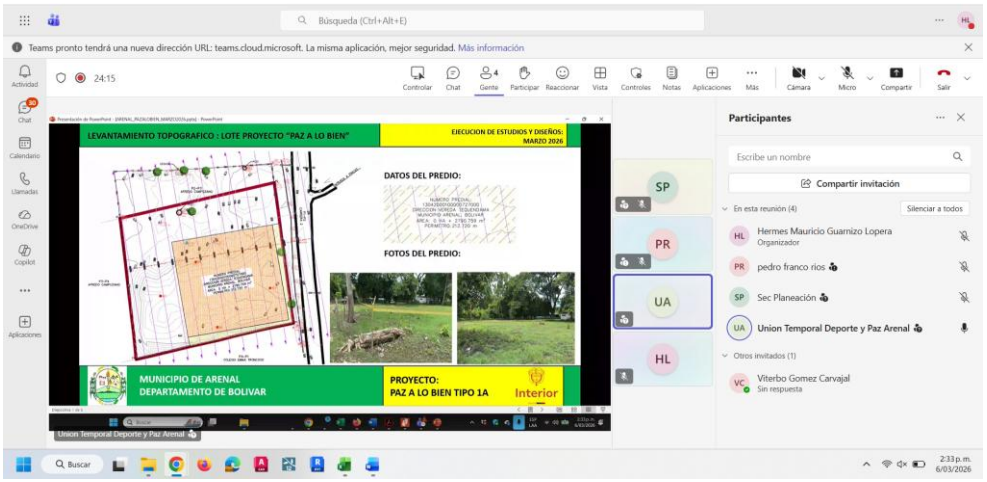
Se indicó que la remisión oportuna de estos documentos permitirá adelantar el trámite administrativo correspondiente y garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el siguiente desembolso se encuentra condicionado al avance en la ejecución de la obra.

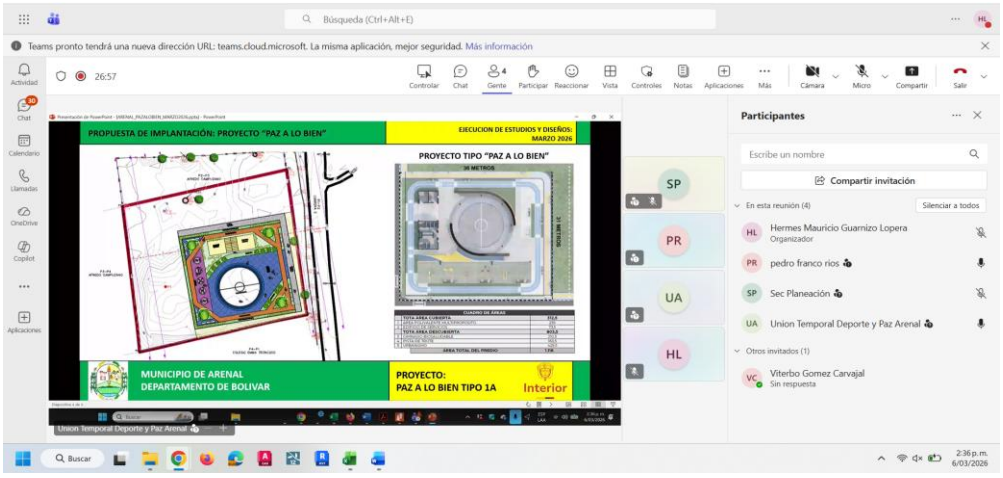
En ese sentido, la supervisión del Ministerio del Interior reiteró la importancia de continuar adelantando de manera articulada las gestiones técnicas y administrativas necesarias que permitan consolidar en el menor tiempo posible la fase de estudios y diseños del proyecto, teniendo en cuenta que estos constituyen el insumo fundamental para la definición técnica de la intervención y para el posterior inicio de la fase de ejecución de obra. En relación con el cronograma general del convenio, se señaló que, a la fecha de la reunión, no se han iniciado actividades constructivas, en razón a que actualmente el proyecto se encuentra en proceso de estructuración técnica mediante la elaboración de los estudios y diseños correspondientes; no obstante, se enfatizó en la necesidad de optimizar los tiempos de esta etapa, con el fin de evitar posibles afectaciones al cronograma previsto para la ejecución del proyecto.

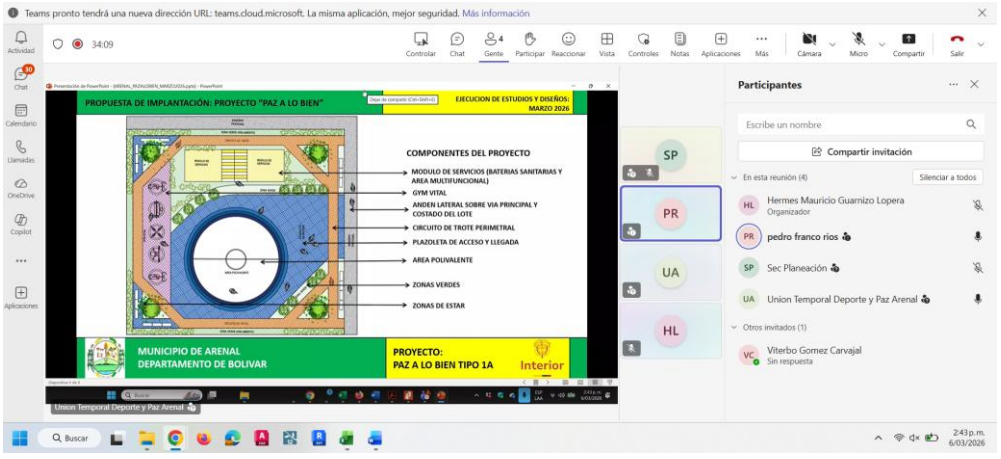
De igual manera, la supervisión recordó la importancia de dar cumplimiento a los requisitos administrativos pendientes, particularmente aquellos asociados al trámite del desembolso programado dentro del convenio, los cuales resultan necesarios para garantizar la disponibilidad de los recursos y la adecuada continuidad en la ejecución del proyecto. Finalmente, las partes manifestaron su disposición de continuar articulando acciones y adelantando los seguimientos

técnicos necesarios que permitan asegurar el adecuado desarrollo del convenio y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Evidencia de la conexión







CONCLUSIONES

- Durante la reunión de seguimiento se evidenció que el Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 se encuentra actualmente en fase de elaboración de estudios y diseños, registrando avances asociados al levantamiento topográfico del predio y la ejecución de sondeos geotécnicos preliminares necesarios para la estructuración técnica del proyecto.
- En el marco de la revisión técnica realizada durante la sesión, se analizó la implantación preliminar del proyecto "Pásalo Bien Tipo 1", identificándose los principales componentes funcionales contemplados dentro del modelo arquitectónico establecido por el Ministerio del Interior, tales como el módulo de servicios, áreas multifuncionales, circuito de trote, zonas de actividad física y áreas de estancia.
- La supervisión del Ministerio del Interior formuló observaciones relacionadas con la ubicación de algunos sondeos geotécnicos ejecutados en el predio, indicando la necesidad de verificar que dichos puntos de exploración correspondan efectivamente al área de implantación del proyecto, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre los estudios técnicos y el área real de intervención.
- Se reiteró la importancia de optimizar los tiempos asociados a la consolidación de los estudios y diseños, teniendo en cuenta que el convenio cuenta con un plazo de ejecución vigente y que el inicio de la fase constructiva depende directamente de la finalización, revisión y aprobación de los insumos técnicos del proyecto.
- En relación con el componente administrativo del convenio, se recordó al municipio la necesidad de remitir los soportes documentales pendientes, requeridos para la gestión del desembolso programado dentro del convenio, entre los cuales se encuentran la evidencia de instalación de la valla informativa del proyecto, el acta de socialización con la comunidad y los ajustes correspondientes a los informes de supervisión.
- Las partes manifestaron su disposición de continuar adelantando las gestiones técnicas y administrativas necesarias que permitan garantizar el adecuado desarrollo del convenio y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

COMPROMISOS

RESPONSABLE(S)	COMPROMISO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIONES / SEGUIMIENTO
Municipio de Arenal / Bolivar	Remitir a la supervisión los informes de supervisión ajustados conforme a las observaciones realizadas	09/03/2026	Requisito para la gestión administrativa del desembolso.
Municipio de Arenal / Bolivar	Remitir evidencia de instalación de la valla informativa del proyecto en el predio.	10/03/2026	Requisito para la gestión administrativa del desembolso.
Municipio de Arenal / Bolivar	Remitir el acta de socialización del proyecto con la comunidad.	10/03/2026	Requisito para la gestión administrativa del desembolso.
Municipio de Arenal / Bolivar / contratista de obra - Interventoría	Verificar y, de ser necesario, ajustar la ubicación de los sondeos geotécnicos realizados en el predio.	13/03/2026	Debe garantizarse su correspondencia con el área real de implantación del proyecto.
Municipio de Arenal / Bolivar / contratista de obra - Interventoría	Garantizar el inicio oportuno de la fase de estudios y diseños del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos aplicables y al cronograma establecido.	INMEDIATO	La adecuada formulación de los estudios y diseños permitirá mitigar riesgos técnicos durante la fase de construcción

ACTA No.	
FECHA	17/04/2026
CIUDAD	BOGOTA
No CONTRATO y/o CONVENIO	2158-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO PRESENCIAL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CONVENIO No. 2158 DE 2025 – SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Arenal**
Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA **C.C.** 1.070.600.875 **Cargo:** APOYO A LA SUPERVISION	**Nombre:** FABIO LUIS PINTO PACHECO **C.C.** 1.143.395.134 **Cargo:** SUPERVISOR DEL CONVENIO
	Contratistas
	Nombre: PEDRO FRANCO RIOS **C.C.** 1.048.992.552 **Cargo:** REPRESENTANTE LEGAL OBRA
	Nombre: HUMBERTO DE LA HOZ **C.C.** 88.283.225 **Cargo:** DIRECTOR DE INTERVENTORIA

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Arenal – Departamento de Bolívar
Fecha de la reunión: 17 de abril de 2026
Modalidad: Virtual
Hora de inicio: 8:10 a.m.

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**
 - Número del Convenio: 2158 de 2025
 - Entidad ejecutora / Municipio: Municipio de Arenal – Bolívar
 - Entidad supervisora: Ministerio del Interior
 - Objeto del Convenio: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar”.
 - Plazo de ejecución: Vigencia 2025 – Finalización 30/07/2025

2. **DESARROLLO DE LA REUNION**

En el marco de la jornada de seguimiento técnico y administrativo adelantada respecto del Convenio Interadministrativo No. 2158, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Arenal, El comité ejecutado tiene como finalidad principal efectuar la verificación integral del estado actual de ejecución contractual, especialmente en lo relacionado con el avance de los estudios y diseños contemplados dentro del alcance del convenio, así como evaluar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, y administrativas asumidas por la entidad territorial en calidad de ejecutor del proyecto.

En este sentido, la reunión desarrollada en la fecha constituye un espacio formal de supervisión y control mediante el cual el Municipio de Arenal realiza la exposición detallada de las actividades adelantadas hasta el momento, presentando a la supervisión designada por el Ministerio del Interior los soportes técnicos, documentos, avances, productos parciales y demás elementos asociados al desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto objeto del convenio. Lo anterior, con el propósito de determinar el estado real de cumplimiento frente al cronograma aprobado y establecer las acciones correctivas y compromisos necesarios para garantizar la continuidad y viabilidad del proyecto.

De igual manera, resulta pertinente precisar que, conforme al análisis realizado por la supervisión del Ministerio del Interior, el convenio actualmente presenta un estado crítico de ejecución, situación que genera una alta preocupación institucional, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente y definitivo se encuentra establecido hasta el día 31 de julio de 2026, y a la fecha se evidencia un rezago significativo en la ejecución física y técnica del proyecto, estimado aproximadamente en un treinta y cinco por ciento (35%) respecto del avance programado conforme al cronograma contractual inicialmente aprobado y sus respectivas actualizaciones, Ante esto la supervisión del ministerio argumenta que la para desarrollar la reunión de manera se organice la presentación con base al anexo 24 la cual relaciona los entregables mínimos exigidos por la supervisión.

Bajo este contexto los contratistas realizaron la proyección de loa avances los cuales se presentaron de la siguiente forma:

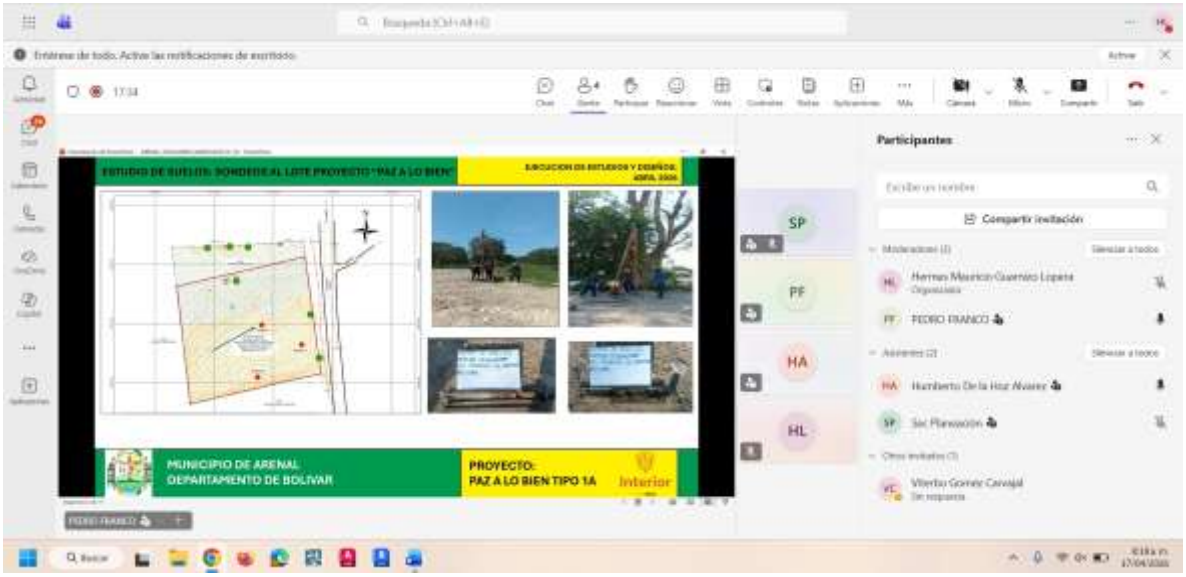
1. **Componente Topográfico:** se evidenció el levantamiento topográfico correspondiente, se presentó los planos topográficos de las áreas intervenidas, las respectivas carteras de campo, el certificado emitido por el profesional responsable, así como la documentación técnica y profesional del topógrafo que adelantó las actividades de levantamiento en terreno. De acuerdo con la revisión efectuada durante la mesa de seguimiento, se concluye que este componente presenta un nivel de avance considerable y se encuentra prácticamente culminado, No obstante, su cierre definitivo quedará sujeto a la revisión técnica final, verificación de consistencia documental y aprobación por parte de la supervisión correspondiente.

2. **Suelos:** Por parte del componente de suelos, la supervisión del Ministerio del Interior solicitó realizar una descripción general de las características geotécnicas identificadas en el terreno, así como precisar si dentro del estudio de suelos que recomendaciones técnicas relacionadas con el sistema de cimentación proyectado, teniendo en cuenta el comportamiento y capacidad portante del suelo existente en el área de implantación del proyecto.

 Frente a lo anterior, el contratista manifestó que, conforme a los resultados obtenidos en el estudio geotécnico adelantado, el terreno presenta predominantemente un suelo de tipo favorable, cuyas condiciones permiten técnicamente la implementación de un sistema de cimentación superficial. En

ese sentido, dentro de las recomendaciones emitidas en el estudio se contempla la utilización de zapatas aisladas con dimensiones variables, estimadas en un rango aproximado entre 0.80 m y 1.50 m, dependiendo de las cargas estructurales y de las condiciones específicas de cada elemento de apoyo.

Por último, la supervisión resalta que este componente debe venir claramente con su estudio completo, la documentación de los profesionales que lo avalan, que lo certifican y ejecutaron, así misma aprobación de la supervisión del municipio y contar con los certificados de memorial de responsabilidad calibración y de los equipos.



3. **Arquitectónico:** En relación con la propuesta arquitectónica presentada, durante la mesa de seguimiento se evidenció la distribución general de los espacios proyectados, así como la propuesta de cubierta planteada para la zona polivalente, la cual fue considerada funcional, atractiva y técnicamente favorable frente a las condiciones climáticas del municipio, caracterizadas por ser cálidas. En este sentido, se resaltó que la solución arquitectónica propuesta contribuye a generar mejores condiciones de ventilación, confort térmico y aprovechamiento de los espacios destinados al desarrollo de actividades comunitarias.

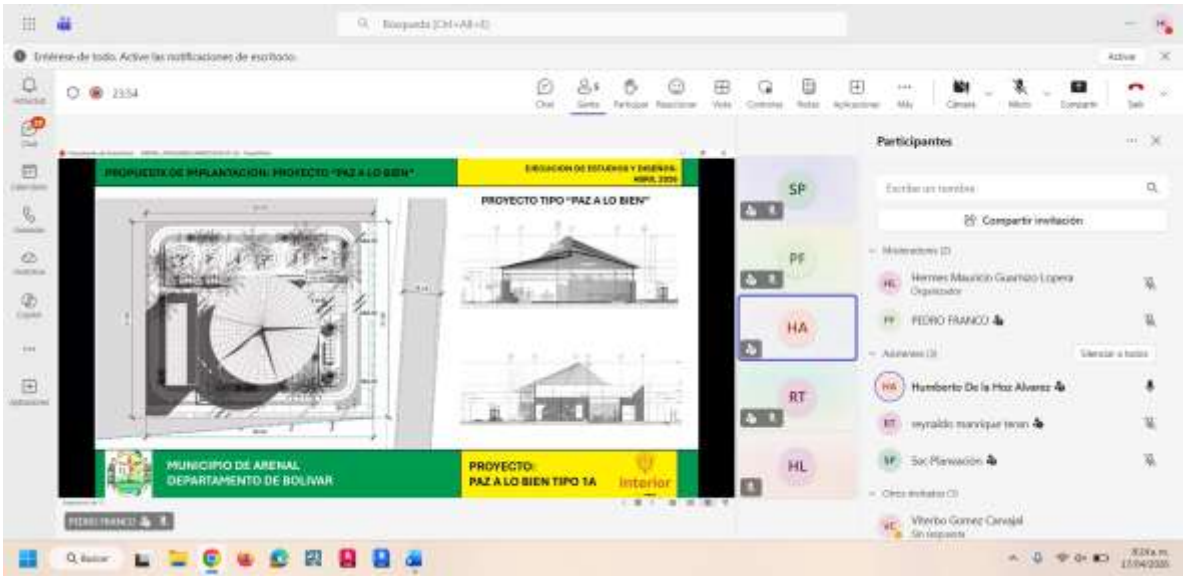
 De igual manera, dentro de la propuesta se observaron los accesos a las zonas duras, áreas verdes, zonas de baños y espacios destinados para juegos y recreación, evidenciándose coherencia entre la distribución arquitectónica planteada y los lineamientos establecidos en la memoria descriptiva del proyecto. Así mismo, se destacó que el esquema presentado responde de manera adecuada a las necesidades funcionales y operativas contempladas para la infraestructura objeto del convenio.

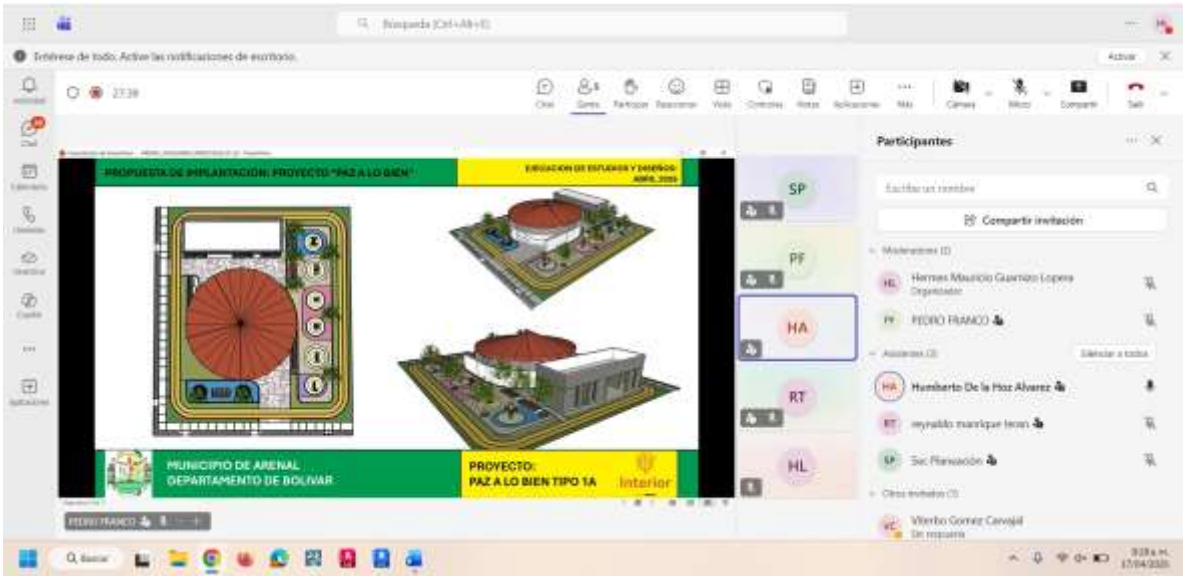
 No obstante, la supervisión del Ministerio del Interior realizó precisiones relacionadas con la materialidad propuesta para el proyecto, indicando la necesidad de definir y especificar de manera detallada los materiales definitivos a implementar, teniendo en cuenta criterios técnicos, condiciones climáticas, durabilidad, mantenimiento, funcionalidad y viabilidad presupuestal. En ese sentido, se indicó que cualquier definición respecto a los materiales deberá encontrarse debidamente soportada y

justificada técnicamente, así como contar con la respectiva validación y aval por parte de la interventoría del convenio.

Frente a lo anterior, el contratista manifestó que la observación realizada será incorporada dentro del proceso de revisión y ajuste del presupuesto del proyecto, con el propósito de evaluar técnicamente las alternativas de materialidad y definir los materiales definitivos que serán incluidos para entrega previa, Adicionalmente con lo establecido en los entregables del proyecto, aún se encuentran pendientes algunos productos técnicos asociados al componente arquitectónico, entre ellos las fachadas, restante de cortes arquitectónicos, especificaciones de alturas y niveles, documentación necesaria para la consolidación integral de los estudios y diseños. Frente a ello, el contratista informó que dichos productos se encuentran en proceso de elaboración, estimando su culminación y entrega para revisión durante la próxima semana.

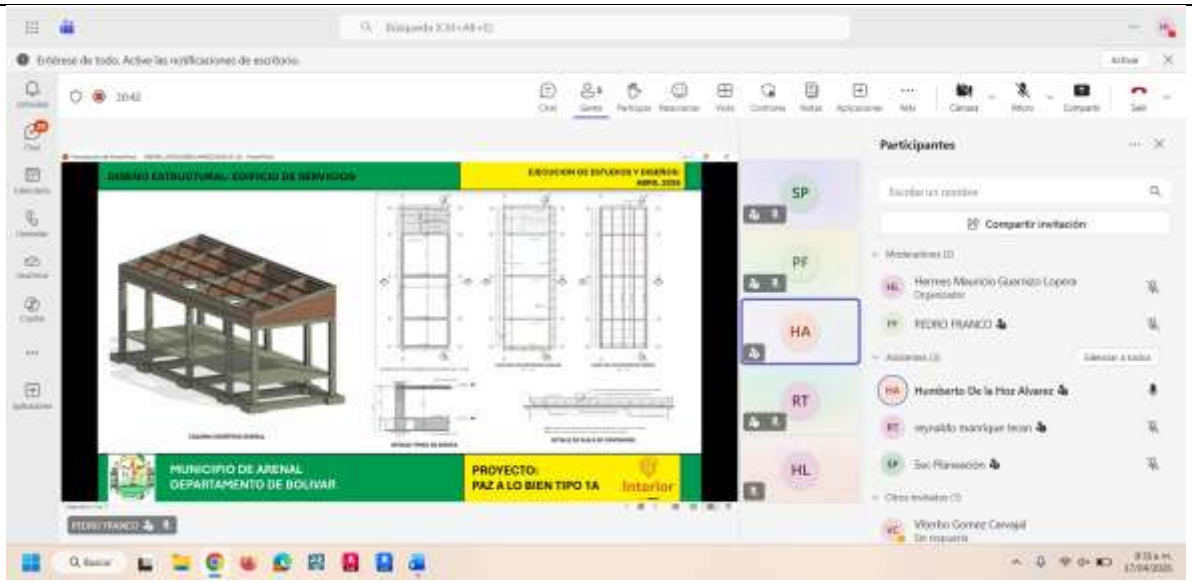






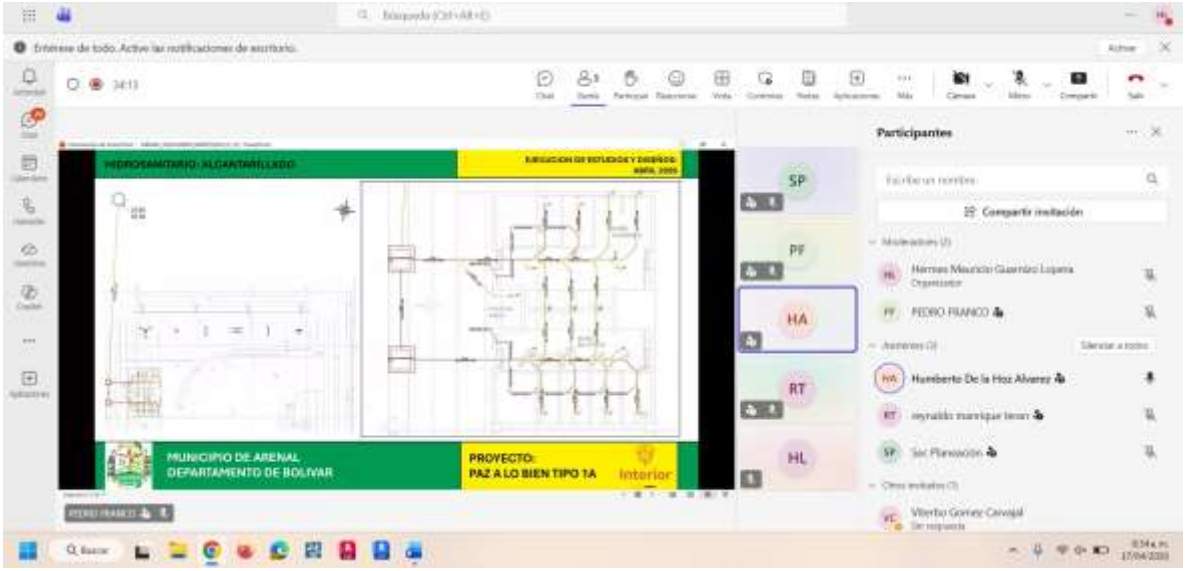
4. **Estructural:** se informó que se han venido adelantando los diferentes análisis y desarrollos técnicos relacionados con la estructuración del proyecto, incluyendo la elaboración y ajuste de las memorias, la definición del sistema de cimentación recomendado conforme a las condiciones geotécnicas identificadas, así como la revisión de los elementos estructurales principales que conformarán la edificación. De igual manera, se indicó que actualmente se trabaja en la consolidación de las soluciones estructurales, placas de piso y demás elementos requeridos para garantizar la estabilidad, funcionalidad y comportamiento adecuado de la infraestructura proyectada, conforme a los criterios técnicos y normativos aplicables.

 Así mismo, el contratista manifestó que dentro del desarrollo del componente estructural se encuentra en evaluación la incorporación de un tanque de almacenamiento asociado al módulo de servicios, contemplado como una medida de contingencia y respaldo para garantizar el abastecimiento en situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio. Dicha alternativa se encuentra siendo analizada técnica y presupuestalmente para determinar la articulación dentro del diseño definitivo del proyecto, lo cual sigue en proceso de ajuste y consolidación, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones técnicas emitidas por la interventoría y que actualmente están siendo atendidas con el fin de garantizar que los productos finales cumplan con los criterios de calidad, seguridad y viabilidad requeridos para su aprobación.



5. **Redes**: En lo relacionado con el componente de redes, el contratista manifestó en primera instancia que por la parte hidrosanitaria las condiciones actuales del sector resultan favorables para la implementación y conexión del proyecto a las redes existentes, teniendo en cuenta que el área cuenta con un sistema de alcantarillado recientemente ejecutado, lo cual facilita técnicamente las conexiones proyectadas y reduce la probabilidad de afectaciones o limitaciones en la prestación del servicio. En ese sentido, se indicó que, preliminarmente, no se evidencian inconvenientes para la conexión a la red principal de alcantarillado del sector, De igual manera se presentó un avance preliminar correspondiente al esquema de conexiones hidrosanitarias proyectadas para la infraestructura, incluyendo los puntos de descarga, pero actualmente continúa en proceso de revisión y ajuste técnico. Así mismo, la supervisión del Ministerio del Interior realizó observaciones específicas relacionadas con el manejo y disposición de aguas lluvias dentro del proyecto, enfatizando la necesidad de garantizar una adecuada canalización de las aguas provenientes de las cubiertas y demás superficies de escorrentía. En consecuencia, se recomendó verificar detalladamente el diseño de los desagües y sistemas de drenaje proyectados, así como efectuar los cálculos hidráulicos correspondientes que permitan validar la capacidad y funcionamiento de los cárcamos y demás elementos de evacuación, evitando posibles afectaciones por acumulación de aguas o insuficiencia durante periodos de lluvias.

 Finalmente, respecto al componente eléctrico, el contratista informó que este aún no se encuentra totalmente definido, toda vez que actualmente continúa en etapa de revisión, análisis y estructuración técnica, adelantándose las evaluaciones necesarias para consolidar el diseño definitivo conforme a las necesidades operativas del proyecto y a los requerimientos normativos aplicables.



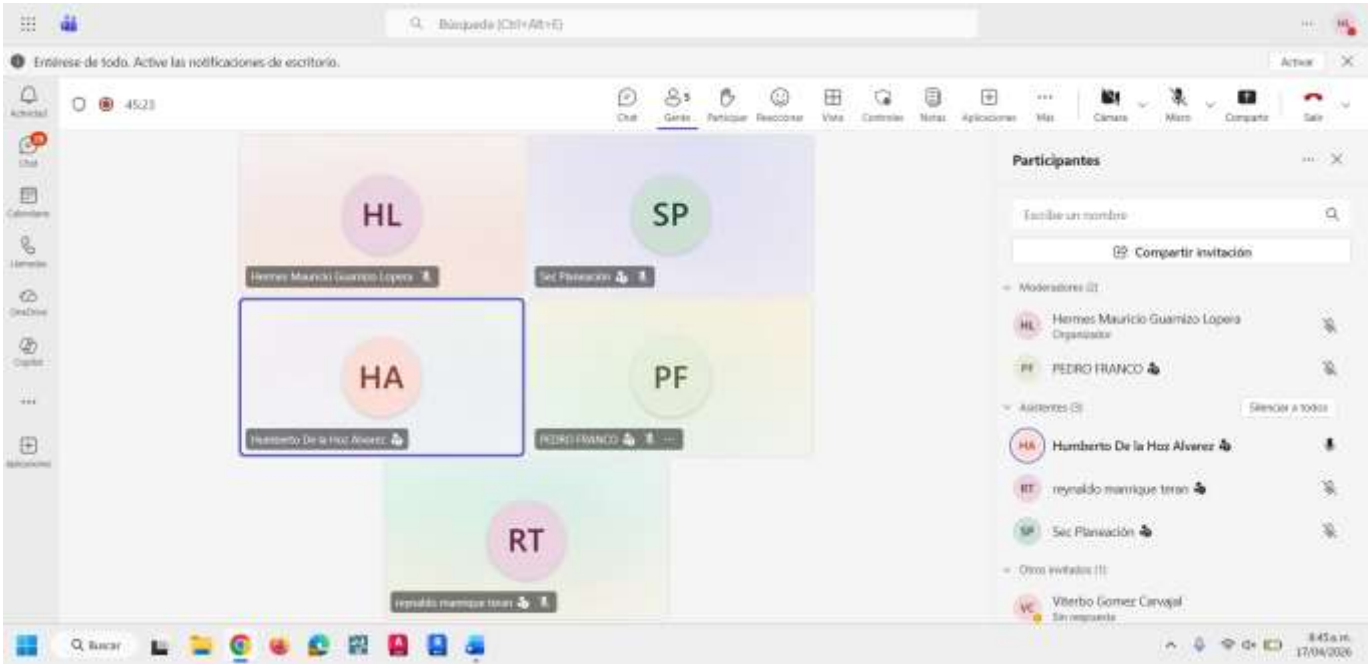
Finalmente, la supervisión del Ministerio del Interior manifestó la necesidad de llevar a cabo un primer encuentro presencial de seguimiento técnico, con el propósito de realizar una revisión integral y detallada de los avances presentados dentro de los diferentes componentes de los estudios y diseños. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien durante la presente sesión se evidenciaron avances importantes y un desarrollo significativo en varios aspectos del proyecto, resulta necesario complementar la revisión mediante una jornada técnica presencial que permita validar en sitio y de manera más precisa los elementos proyectados.

En ese sentido, la supervisión indicó que dicho espacio permitirá identificar posibles ajustes adicionales, efectuar revisiones técnicas más específicas y consolidar criterios frente a los componentes que actualmente continúan en proceso de definición y ajuste. Así mismo, se resaltó la importancia de que para la próxima sesión el contratista cuente con la incorporación de las correcciones, observaciones y recomendaciones emitidas tanto por la supervisión como por la interventoría, Cabe resaltar que este proceso de revisión y ajuste resulta fundamental para garantizar que los productos finales cumplan de manera integral con los criterios técnicos, normativos, funcionales y presupuestales requeridos, minimizando riesgos durante la futura etapa constructiva y permitiendo una adecuada planificación de la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos.

Bajo este contexto, es importante señalar que los tiempos para culminar los estudios y diseños objeto de presentación de la actual mesa técnica son prioritarios, toda vez debieron haber sido entregados y socializados desde la primera semana del mes de febrero del presente año, conforme a los hitos y tiempos establecidos dentro de la planeación contractual. Así mismo, debe advertirse que la falta de culminación y aprobación de los estudios y diseños dentro de los términos establecidos no solo representa una desviación frente a las obligaciones contractuales adquiridas por el municipio, sino que además constituye un factor de riesgo técnico, administrativo y financiero para el adecuado cumplimiento del objeto convenido, toda vez que limita el eventual inicio de actividades constructivas dentro de los tiempos previstos.

En aras del seguimiento que ejerce la supervisión del ministerio se estipula comité presencial el 21 de abril en las instalación de Ministerio de Interior.

EVIDENCIA DE CONEXIÓN 17 DE ABRIL DE 2026 – CONV 2158-2025



ACTA No.	
FECHA	21/04/2026
CIUDAD	BOGOTA
No CONTRATO y/o CONVENIO	2158-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO PRESENCIAL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CONVENIO No. 2158 DE 2025 – SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Arenal**
Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA **C.C.** 1.070.600.875 **Cargo:** APOYO A LA SUPERVISION	**Nombre:** FABIO LUIS PINTO PACHECO **C.C.** 1.143.395.134 **Cargo:** SUPERVISOR DEL CONVENIO
NOMBRE: JESUS DAVID PADILLA **C.C.** 1.047.238.138 **Cargo:** APOYO DE SUPERVISIÓN	
	Contratistas
	Nombre: PEDRO FRANCO RIOS **C.C.** 1.048.992.552 **Cargo:** REPRESENTANTE LEGAL OBRA
	Nombre: HUMBERTO DE LA HOZ **C.C.** 88.283.225 **Cargo:** DIRECTOR DE INTERVENTORIA

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Arenal – Departamento de Bolívar
Fecha de la reunión: 21 de abril de 2026
Modalidad: Presencial
Hora de inicio: 2:30 p.m.

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**
 - Número del Convenio: 2158 de 2025
 - Entidad ejecutora / Municipio: Municipio de Arenal – Bolívar
 - Entidad supervisora: Ministerio del Interior
 - Objeto del Convenio: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar”.
 - Plazo de ejecución: Vigencia 2025 – Finalización 30/07/2025

2. DESARROLLO DE LA REUNION

En el marco de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Arenal – Bolívar, se llevó a cabo la presente reunión de seguimiento con el propósito de verificar el estado de avance en la ejecución del convenio y realizar el correspondiente seguimiento a las actividades adelantadas por el municipio, el contratista y la interventoría, particularmente aquellas relacionadas con la formulación y consolidación de los estudios y diseños del proyecto “Paz a lo Bien Tipo 1”, En este sentido, el presente comité está orientado a verificar los componentes técnicos presentados, teniendo en cuenta los lineamientos especificados en los formato de ENTREGABLES MINIMOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION así mismo a las especificaciones de la MEMORIA DESCRIPTIVA y documentos necesarios para la definición técnica del proyecto, previo al inicio de la ejecución de obra. En tal sentido, se da apertura al comité de seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025 desarrollando la revisión de los principales aspectos técnicos:

A. Evaluación del levantamiento topográfico

El contratista presentó el documento técnico en el cual se describen de manera detallada las características físicas, geométricas y normativas correspondientes lote de mayor extensión la cual se validó áreas, condiciones topográficas, posibles afectaciones y referencias catastrales. Con base en esta información, la supervisión procedió a realizar un ejercicio de contraste técnico con la ficha de viabilidad previamente radicada, empleando como insumos los planos georreferenciados con el propósito de verificar la correspondencia entre los puntos de amarre.

Durante este proceso de verificación, se identificaron inconsistencias entre la implantación general del proyecto y los puntos de referencia establecidos en la viabilidad, particularmente en lo relacionado con la localización espacial del proyecto frente el eje viales y linderos. En consecuencia, la supervisión emite una recomendación técnica orientada a la necesidad de ajustar la implantación del proyecto, contemplando un desplazamiento de este dentro del lote, toda vez que específicamente el retiro a próximamente es de siete (7) metros respecto al borde de la vía.

Adicionalmente, se evidenció una deficiencia en la representación de las redes de servicios públicos en los planos presentados, dado que no se encuentra claramente definida la acometida principal ni los puntos de conexión a las redes existentes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios requeridos para la operatividad del proyecto. En este sentido, la supervisión solicita complementar la información técnica mediante la inclusión de planos de redes debidamente detallados, esquemas de conexión y especificaciones técnicas que permitan validar la viabilidad de la prestación de dichos servicios.

B. Estudios de suelos

En lo que respecta a la localización de los sondeos geotécnicos, la supervisión efectuó observaciones de carácter técnico derivadas del ajuste en la implantación general del proyecto previamente identificado. En efecto, el desplazamiento propuesto del proyecto dentro del lote implica necesariamente la revisión integral de la ubicación de los puntos de exploración, toda vez que los sondeos inicialmente planteados podrían no corresponder dentro del perímetro debido al desplazamiento del proyecto.

En este sentido, se establece la necesidad de reubicar los sondeos geotécnicos, garantizando que estos queden debidamente distribuidos y localizados dentro del área definitiva del proyecto y, especialmente, en las áreas donde se prevé la construcción de elementos estructurales. Adicionalmente, el ajuste en la localización de los sondeos deberá estar soportado en un nuevo plano georreferenciado, en el cual se indiquen las coordenadas exactas de cada punto de exploración bajo el sistema de referencia oficial, así como su relación con la implantación actualizada del proyecto.

De igual forma, se requiere que el contratista evalúe si el número y tipo de sondeos inicialmente contemplados son suficientes frente a la nueva disposición del proyecto o si, por el contrario, es necesario complementar una nueva exploración geotécnica. Toda vez que garantice la trazabilidad entre la nueva implantación del proyecto y la información geotécnica utilizada como base para su diseño.

Finalmente, a lo que deriva el informe de suelo se requiere una organización unificando los resultados de los ítems estipulados en el formato de entregables para garantizar una mejor interpretación a los estudios.

C. Diseño Arquitectónico

A lo que corresponde el componente arquitectónico, se evidenció que la propuesta presentada por el contratista cumple, en términos generales, con los criterios de funcionalidad, organización espacial y correspondencia con el programa arquitectónico definido en el proceso descriptivo. Se observa una adecuada distribución de áreas, jerarquización de espacios y una coherente relación entre las zonas de uso, lo cual permite inferir que el planteamiento responde a las necesidades operativas del proyecto y a los lineamientos previamente establecidos. No obstante, durante la revisión técnica detallada de la documentación gráfica y escrita, se identificaron observaciones de carácter puntual que, si bien no comprometen la viabilidad del proyecto, requieren ser subsanadas para garantizar la claridad, precisión y completitud de la información arquitectónica. En primer lugar, se detectan deficiencias en la legibilidad de algunos planos, asociadas a información no correspondiente de la materialidad, Adicionalmente, se evidencia que en la representación gráfica no se distinguen con claridad elementos arquitectónicos fundamentales como puertas, ventanas y otros vanos, los cuales son esenciales para la comprensión de la funcionalidad, ventilación e iluminación de los espacios. La ausencia de estos elementos o su deficiente representación limita la evaluación integral del diseño. Por lo anterior, se sugiere incorporar una simbología clara y normalizada, acompañada de un cuadro de convenciones que especifique los tipos de puertas y ventanas, incluyendo dimensiones, materiales, sistemas de apertura y especificaciones técnicas relevantes. Este cuadro deberá estar debidamente referenciado en los planos, garantizando coherencia entre la información gráfica y las especificaciones del proyecto.

En cuanto a la definición de los materiales, relacionado con el edificio de servicio, para el cual no se encuentran claramente establecidos los sistemas constructivos, acabados, ni las especificaciones de materiales a emplear. Ante esto se hace observación toda vez que se requiere tener en cuenta aspectos como durabilidad, mantenimiento, comportamiento térmico y cumplimiento de normativas técnicas aplicables. En consecuencia, se requiere que el contratista complemente la información mediante la inclusión de fichas técnicas, detalles constructivos y memorias descriptivas que definan de manera precisa la materialidad del edificio de servicio, abarcando elementos estructurales, cerramientos, cubiertas, carpinterías, acabados interiores y exteriores, entre otros.

Finalmente, se recomienda que toda la información arquitectónica sea integrada de manera coherente en un paquete documental completo, que incluya plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos y especificaciones técnicas, debidamente coordinadas entre sí y alineadas con los demás componentes del proyecto.

D. Diseño estructural

A la fecha de corte de la presente revisión, no se evidencian avances técnicos asociados al componente estructural del proyecto. No se han allegado memorias de cálculo, planos estructurales, modelaciones numéricas ni especificaciones técnicas que permitan verificar la concepción del sistema resistente, la transmisión de cargas ni la compatibilidad con el estudio geotécnico.

E. Redes hidrosanitarias y eléctricas

En relación con el componente de redes hidrosanitarias y eléctricas, se evidencia que el contratista ha presentado una planimetría preliminar que corresponde a una etapa inicial de formulación, la cual no cuenta aún con la definición de los puntos de acometida principales hacia las redes existentes de servicios públicos. Esta situación limita la validación de la viabilidad técnica del proyecto en términos de conexión, suministro y evacuación de servicios básicos.

Adicionalmente, durante la revisión de los planos aportados, se identifican deficiencias en la legibilidad y precisión de la información gráfica, identificación de elementos clave como cajas de inspección, registros, tableros eléctricos y rutas de canalización. Igualmente, no se logra establecer con claridad el recorrido de las redes, ni la ubicación exacta de los puntos de conexión, derivaciones y dispositivos de control, lo cual dificulta la interpretación técnica.

3. CONCLUSIONES.

En conclusión, del análisis integral de los componentes revisados —implantación general, localización de sondeos, componente arquitectónico, redes hidrosanitarias y eléctricas— se evidencia que el proyecto presenta avances relevantes en su fase de estructuración técnica; sin embargo, persisten observaciones que requieren ajustes y complementaciones para garantizar su coherencia, integralidad y viabilidad constructiva.

En el componente de implantación, se identificó la necesidad de ajustar el emplazamiento del proyecto con el fin de dar cumplimiento a la ficha de viabilidad. Este ajuste incide directamente en otros componentes, como la reubicación de los sondeos geotécnicos, los cuales deberán redefinirse dentro del perímetro definitivo del lote

Por su parte, el componente arquitectónico cumple con los criterios funcionales y programáticos; no obstante, requiere mejoras en la calidad de la representación gráfica, legibilidad de planos, incorporación de convenciones técnicas y definición precisa de elementos arquitectónicos y materialidad, especialmente en el edificio de servicio, con el fin de asegurar una adecuada interpretación y posterior ejecución del proyecto.

En consecuencia, se requiere que el contratista adelante el ajuste y complementación de este componente, incluyendo la definición precisa de los puntos de acometida de los servicios públicos, así como la elaboración de planos detallados y georreferenciados que reflejen el trazado completo de las redes hidrosanitarias y eléctricas

Finalmente, se enfatiza la necesidad de articular los diseños arquitectónicos y presentación de planos estructurales, a fin de evitar inconvenientes y asegurar una adecuada integración técnica del proyecto.

Para realizar seguimiento a los compromisos, se realizará nuevo comité virtual el 27 de abril de 2026

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO**
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Levantamiento topográfico en la cual se realice demarcación el área del proyecto sobre el lote de mayor extensión.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Plano de localización de sondeos ajustado al desplazamiento del proyecto	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Certificación de vigencia profesional geotecnista	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Plano de implantación incorporando los ajustes al desplazamiento y representando gráficamente: Cotas, vegetación, accesos, conexión de servicios públicos.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Programa arquitectónico- cuadro de áreas.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Cortes longitudinales y transversales del área polivalente.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Detalles de tipología correspondiente a ventanas.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Detalles de tipología correspondiente a puertas.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Especificaciones e identificación de materialidad en diferentes zonas del proyecto.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Demarcación de vías y colindantes.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Identificación de altura en cortes con respectos a elementos de baños	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Cuadro de puertas y ventanas simbologías aplicada a la planta arquitectónica.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Plano de Red eléctrica establecido, tipos de luminarias.	PROXIMO COMITÉ

Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Plano de Red hidrosanitarias estableciendo, puntos de desagües y acometida principal.	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Implementación de marquilla unificada	PROXIMO COMITÉ
Municipio de Arenal-Bolívar/ Contratistas.	Firmas de los profesionales responsable en la elaboración del contenido y actores en representación del municipio.	SEGÚN AVANCE

ACTA DE ASISTENCIA 21 DE ABRIL DE 2026 – CONV 2158-2025

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema: REUNIÓN DE SEGUIMIENTO PRESENCIAL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Responsable u organizador: MINISTERIO DEL INTERIOR — Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Ciudad: BOGOTÁ - D.C. — Lugar y/o enlace: MINISTERIO DEL INTERIOR — ☒Presencial ☐Virtual — Fecha: Día 21 Mes 04 Año 2026 — Hora inicial — Hora final

Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☐ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?_____

Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: * **Sexo de Nacimiento (SN):** Mujer (M); Hombre (H); Intersexual (I); Prefiero no decirlo (PN). **Persona con Discapacidad (PD):** Física (F); Visual (V); Auditiva (A); Intelectual (I); Psicosocial (P); Múltiple (M); Sordoceguera (S) **Pertenencia Étnica (PE):** Indígena (I); Gitano(a) (G); Raizal (R); Palenquero(a) (P); Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A); No Aplica (NA).

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VICTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDHH O INFRACCIONES AL DIH? SI	NO	PN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
1	Fabio Luis Pinto Pombo	1.143.391.434	29	H						Alcaldía de Arenal	Sec. Planeación y OBRAS	Planeacion@arenal-bolivar.gov.co	3004677737	
2	Humberto De la Hoz B.	88.181.225	48	H						Enlace Contratista	Apoyo Enlace	[illegible]	3163395420	
3	Pedro Franco Ruiz	1088992554	35	H						Contratista Obra	Residente Obra	Pedrofranco[illegible]	3167500824	
4	HERNES GUARNIZO LOPEZ	1067000775								MINISTERIO	ABG. SUPERV.	hernes.guarnizo@mininterior.gov.co	3112444347	
5	JESUS DAVID PADILLA	1049238938	28							MINISTERIO	ING SUPERV.	jesus.padilla@mininterior.gov.co	3013910900	
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														

Escaneado con CamScanner

- Inicie tantas filas que sean necesarias.
- Los datos aquí relacionados serán acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

ACTA No.	
FECHA	15/05/2026
CIUDAD	BOGOTA
No CONTRATO y/o CONVENIO	2158-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	COMITÉ PRESENCIAL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL CONVENIO No. 2158 DE 2025 – FASE FINAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

PARTES

Ministerio del Interior	**Municipio de Arenal**
Nombre: MAURICIO GUARNIZO LOPERA **C.C.** 1.070.600.875 **Cargo:** APOYO A LA SUPERVISION	**Nombre:** FABIO LUIS PINTO PACHECO **C.C.** 1.143.395.134 **Cargo:** SUPERVISOR DEL CONVENIO
Nombre: JESUS DAVID PADILLA **C.C.** 1.047.238.138 **Cargo:** APOYO DE SUPERVISIÓN	
	Contratistas
	Nombre: PEDRO FRANCO RIOS **C.C.** 1.048.992.554 **Cargo:** REPRESENTANTE LEGAL OBRA
	Nombre: HUMBERTO DE LA HOZ **C.C.** 88.283.225 **Cargo:** R.L DE INTERVENTORIA

DESARROLLO DE LA REUNION

Municipio de Arenal – Departamento de Bolívar
Fecha de la reunión: 15 de mayo de 2026
Modalidad: Presencial.

1. **GENERALIDADES DEL CONVENIO**
 - Número del Convenio: 2158 de 2025
 - Entidad ejecutora / Municipio: Municipio de Arenal – Bolívar
 - Entidad supervisora: Ministerio del Interior
 - Objeto del Convenio: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Tipo 1 en el Municipio de Arenal – Bolívar”.
 - Plazo de ejecución: Vigencia 2025 – Finalización 30/07/2025

2. DESARROLLO DE LA REUNION

En el marco de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2158 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Arenal – Bolívar, se llevó a cabo el presente comité técnico con el propósito de consolidar la entrega de los estudios y diseños correspondientes al proyecto “Paz a lo Bien Tipo 1”, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y documentales exigidos para la fase de revisión y aprobación final.

La jornada estuvo orientada a efectuar una evaluación detallada de los componentes técnicos desarrollados, tomando como referencia los lineamientos establecidos en el documento denominado “Entregables Mínimos – Estudios, Diseños y Construcción”, así como los demás soportes requeridos para la conformación del expediente técnico definitivo del proyecto. En este sentido, se verificó la consistencia, articulación y nivel de definición de la información presentada, con el fin de garantizar su conformidad frente a los criterios de calidad, funcionalidad, viabilidad técnica y alcance contractual.

Durante el comité se realizó la revisión integral de los diferentes componentes que conforman el proyecto, como resultado de los avances durante el seguimiento al proceso de estructuración técnica. De igual manera, se emitieron observaciones y recomendaciones orientadas al ajuste, complementación y fortalecimiento de los productos entregados, con el objetivo de asegurar que la documentación final cumpla con las condiciones necesarias y que la información quede clara para evitar inconvenientes la posterior fase de ejecución.

Componentes evaluados y revisados:

- **A.** Topografía
- **B.** Suelos
- **C.** Plan de manejo Ambiental
- **D.** Arquitectónico
- **E.** Estructural
- **F.** Hidrosanitario
- **G.** Eléctrico
- **H.** Presupuesto

Nota: Durante la jornada de entrega y revisión técnica se formularon observaciones y requerimientos de ajuste sobre algunos componentes, los cuales son objeto se subsanación por parte del Municipio y contratistas, con el compromiso de ser incorporarlos en la radicación final física de los pliegos y demás soportes del proyecto. Dichas observaciones están orientadas a garantizar la consistencia técnica, documental y presupuestal de la información, conforme a los lineamientos establecidos en el convenio.

De manera particular, en el componente presupuestal se identificó una inconsistencia asociada al proceso de consolidación contable y costos, situación que generó un valor superior al presupuesto oficial establecido en el marco del convenio. En consecuencia, se solicitó efectuar los ajustes y revisiones correspondientes sobre el presupuesto del proyecto, con el fin de garantizar su alineación financiera, trazabilidad de costos y concordancia con los recursos aprobados contractualmente.

Finalmente, la Supervisión designada por el Ministerio del Interior reiteró la importancia de dar cumplimiento oportuno e integral a los compromisos administrativos, técnicos y financieros que actualmente se encuentran pendientes, toda vez que estos constituyen requisitos indispensables para la

gestión y trámite de los actos administrativos asociados al Convenio. Dentro de los aspectos priorizados, se enfatizó en la necesidad de remitir los informes mensuales de supervisión, así como del balance financiero acompañado de los respectivos extractos bancario, documentos que permiten efectuar el seguimiento técnico y financiero del convenio, garantizando la trazabilidad y correcta ejecución de los recursos girados.

De igual manera, en lo relacionado con los contratos derivados, el Municipio informó la suscripción del correspondiente documento modificatorio mediante la figura de “Otro sí”, teniendo en cuenta que los plazos inicialmente pactados en dichos contratos superaban el término de ejecución establecido en el Convenio Interadministrativo 2158-25. En este sentido, la formalización de la modificación contractual constituía un requisito obligatorio para asegurar la coherencia jurídica y administrativa entre los instrumentos contractuales derivados y las condiciones establecidas en el convenio. Así mismo, el Municipio manifestó el compromiso de efectuar la publicación oficial de los documentos modificatorios en la plataforma SECOP dentro de los días siguientes, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad contractual.

Por otra parte, la Supervisión del Ministerio del Interior remitirá el Anexo 22 correspondiente al Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños, con el propósito de adelantar el proceso de recolección de firmas por parte de los profesionales intervinientes, supervisores y responsables territoriales competentes.

Lo anterior, con el fin de consolidar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y procedimentales exigidos para la validación de los productos entregados y, de esta manera, viabilizar formalmente el inicio de la etapa de ejecución del proyecto conforme a las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA DE CUMPLIMIENTO**
TOPOGRAFIA		ENTREGA FINAL
Municipio/Contratistas	CUMPLE	
	Se requiere actualizar documentos del profesional	
SUELOS		ENTREGA FINAL
Municipio/Contratistas	CUMPLE	
	Se requiere actualizar documentos del profesional	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		ENTREGA FINAL
Municipio/Contratistas	certificado por parte del municipio la cual coste el manejo de residuos soportado en el documento o informe de PMA	
ARQUITECTONICO		ENTREGA FINAL
Municipio/Contratistas	CUMPLE [Corregir Observaciones]	
	representación de puertas en los planos [zona de servicio, módulos de baños]	
	Rampa de acceso y ajuste de niveles +.20 de tarima	

	ajuste de niveles zona central área polivalente rango [-.17 a -.20]	
	Revisar materialidad en la pista de trote y ajustar a la planimetría	
	representación gráfica de barras Baños PMR	
ESTRUCTURAL		ENTREGA FINAL
Municipio/Contratistas	CUMPLE	
	Se requiere actualizar plano de EST-005 acorde a la modificación de nivel de tarima y rampa	
	Se requiere actualizar documentos del profesional	
REDES		ENTREGA FINAL
	Eléctrico	
Municipio/Contratistas	CUMPLE	
	Plano fotométrico	
	Se requiere actualizar documentos del profesional	
	Hidrosanitario	
Municipio/Contratistas	CUMPLE	
	Se requiere actualizar documentos del profesional	
PRESUPUESTO		ENTREGA FINAL
Municipio/Contratistas	Requiere ajuste, toda vez que sobrepasa el valor de convenio	
	Se aportar documentos del profesional	
Municipio	Remisión de los informes técnicos de supervisión y balances financieros con los respectivos soportes	17-05-26

ESTADO DOCUMENTOS PENDIENTE CORRESPONDIENTES A LOS PROFESIONALES:

TOPOGRAFIA			
Consorcio Paz a Lo Bien Buenavista 2026			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
actualizar	cumple	actualizar	cumple
Union Temporal Deporte y Paz Arenal			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
cumple	cumple	pendiente	pendiente
SUELOS			
Consorcio Paz a Lo Bien Buenavista 2026			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
actualizar	cumple	pendiente	cumple
Union Temporal Deporte y Paz Arenal			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
cumple	cumple	pendiente	pendiente

ESTRUCTURAL			
Consorcio Paz a Lo Bien Buenavista 2026			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
actualizar	cumple	pendiente	cumple
Union Temporal Deporte y Paz Arenal			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
cumple	cumple	pendiente	pendiente
ELECTRICO			
Consorcio Paz a Lo Bien Buenavista 2026			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
pendiente	cumple	actualizar	pendiente
Union Temporal Deporte y Paz Arenal			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
cumple	cumple	pendiente	pendiente
HIDROSANITARIOS			
Consorcio Paz a Lo Bien Buenavista 2026			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
actualizar	cumple	actualizar	cumple
Union Temporal Deporte y Paz Arenal			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
actualizar	cumple	pendiente	pendiente
ARQUITECTONICO			
Consorcio Paz a Lo Bien Buenavista 2026			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
cumple	cumple	cumple	cumple
Union Temporal Deporte y Paz Arenal			
Memorial Responsabilidad	Matricula Profesional	Certificado de Vigencia	Cedula
cumple	cumple	pendiente	cumple

ACTA DE ASISTENCIA 15 DE MAYO DE 2026 – CONV 2158-2025

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema: Reunion Presencial de la Ejecucion Convenio 2158-25

Responsable u organizador: Ministerio — Dependencia: Sub. de Proyectos para la Seguridad y Convivencia C.

Ciudad: Bogota D.C. — Lugar y/o enlace: Ministerio de Interior — ☐Presencial ☐Virtual

Fecha: Día 15 | Mes 05 | Año 26 — Hora inicial — Hora final

Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?_____

Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: * **Sexo de Nacimiento (SN):** Mujer (M); Hombre (H); Intersexual (I); Prefiero no decirlo (PN). **Persona con Discapacidad (PD):** Física (F); Visual (V); Auditiva (A); Intelectual (I); Psicosocial (P); Múltiple (M); Sordoceguera (S) **Pertenencia Étnica (PE):** Indígena (I); Gitano(a) (G); Raizal (R); Palenquero(a) (P); Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A); No Aplica (NA).

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VÍCTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDHH O INFRACCIONES AL DIH? SI	NO	PN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
1	Fabio Jose Pinto Pacheco	1143981414	29	H						Alcaldia de Arenal	Sec. Planeacion y Obras	Planeacion@arenal-bolivar.gov.co	3206777737	
2	Humberto De la Hoz	98285226	98	H				X		U.T Proyecto J Por Arenal	Representante legal	[illegible]	3163394320	
3	Pedro Franco Rios	1098992559	35	H				X		Contratista Obra	Representante Legal	pedrofrancoriosvenavista2020@gmail.com	3137330829	
4	MAURICIO GUERRERO	1070600875								APY. MININ.	MINISTRE	henry.guerrero@mininterior.gov.co	3124944394	
5	JESUS PADILLA ROLDAN	1047238138	28	H				X		APY. SUP.	Ministerio	jesus.padilla@mininterior.gov.co	3015795900	
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														

- Imprimir las filas que sean necesarias.
- Los datos anteriormente consignados son recogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Escaneado con CamScanner

4. Estudio Eléctrico

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable consultor : Jean Carlos Calvo Cervantes, – Ing. Electricista
Matricula profesional No. : AT205-171470

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Daniel Enrique Zapata Fernández, – Ing. Electricista
Matricula profesional No. : AT205-178226,

5. Estudio Hidrosanitario

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable : Andrés Camilo Cárdenas Guzmán, – Ing. civil
Matricula profesional No. : 25202-383340 CND

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Andrés Mauricio Velandia Torres, – Profesional en Ingeniería Hidráulica y Ambiental
Matricula profesional No. : 25202-345361 CND

6. Estudio Arquitectónico

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable consultor : Andrea Lorés Medina – Arquitecta
Matricula profesional No. : A341422009-52985813

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Juan Sebastián Mejía Durante - Arquitecto
Matricula profesional No. : A421162015-1045705957,

7. Costos y Presupuestos

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable consultor : Pedro Franco Ríos – Ingeniero Civil
Matricula profesional No. : 54202-421924

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Humberto De La Hoz Álvarez – Ingeniero Civil
Matricula profesional No. : 54202091479

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

En Bogotá, a los 22 días del mes de mayo de 2026 se reunieron las instalaciones del Ministerio del Interior –Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para la entrega y recibo formal de la totalidad de los entregables de los estudios y diseños del convenio No. 2158 de 2025 cuyo objetivo "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.**", los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y la supervisión del municipio.

Mediante la presente acta se deja constancia de la entrega realizada de los estudios y diseños por parte del Municipio de Arenal - Bolívar, los cuales fueron recibidos físicamente y a entera satisfacción por parte del Municipio, de parte de cada uno de los profesionales especialistas de la consultoría con la respectiva revisión, verificación y aprobación de la Interventoría a la Consultoría.

A continuación, se mencionan cada uno de los profesionales responsables de los diferentes diseños:

1. **Levantamiento topográfico**

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable consultor : Eyvind Ayala Landazábal - Topógrafo
Matricula profesional No. : 01-13215 CPNT

YERSON FABÍAN NOVA LUNA

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Yerson Fabian Nova Luna- Topógrafo
Matricula profesional No. : 01-14607 CPNT

2. **Estudio de suelos**

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable consultor : Laura Lisseth Esteban Blanco– Geóloga Especialista en Geotecnia Ambiental
Matricula profesional No. : 3540

Orlando Otero R.

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Orlando Otero Rodríguez– Especialista en Geotecnia
Matricula profesional No. : 68202 – 192646 SDT

3. **Estudio Estructural**

Consultor de diseños : CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026
Profesional responsable consultor : Diego Alejandro Padilla– Ingeniero Civil
Matricula profesional No. : 25202-338830-CND

Paul galvis C.

Interventor : UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL
Profesional responsable interventor : Raul Andrés Galvis Cervantes- Ingeniero Civil
Matricula profesional No. : 021037-0575975 ATL

Scanned with CamScanner

Detalle	*Convenio - Viabilidad*	*Resultado Consultoría – valor contractual del Municipio*
Valor estudios y diseño	$149.827.981	$148.350.000,00
Valor interventoría Estudios y diseño	$84.123.457	$84.123.457
Valor presupuesto de obra	$1.846.883.749	$1.845.182.796,00
Valor Presupuesto interventoría de obra	$369.164.814	$ 369.164.814
Sumatoria	$2.450.000.000	$2.446.821.067,00

VALORES ADICIONALES APORTADOS POR EL MUNICIPIO $ 0,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO: $ 2.446.821.067,00
SALDO DE CONTRATACIÓN: $3.178.933,00

- El aporte de FONSECON es: $2.450.000.000
- El Municipio de Arenal- Bolívar, certifica que el costo total del proyecto es: $2.446.821.067,00 millones incluido el valor pagado por estudios, diseños, presupuesto de obra e interventoría técnica, administrativa y financiera a los estudios, diseños y construcción.
- Se presentó un saldo de contratación de $3.178.933,00 pesos, que deberá retornado al Ministerio del Interior a través de la Dirección del Tesoro Nacional como se estipula en la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL:** *(…) 48. Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinará específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional (…)*
- Municipio de Arenal- Bolívar, se compromete a ejecutar bajo el presupuesto presentado y aprobado por la interventoría, toda vez que se certifica que con este valor se ejecutara el 100% del objeto contractual del Convenio 2158-2025.

8. ACLARACIONES ADICIONALES

La Supervisión por parte del Ministerio del Interior deja constancia de que, en el marco del Convenio No. 2156 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.", la recepción de los estudios y diseños se adelantó exclusivamente mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos y entregables mínimos establecidos en el Anexo 24 del convenio, conforme al alcance funcional y administrativo de sus competencias. En ese sentido, la actuación de la Supervisión se concentró en validar la existencia, completitud y trazabilidad documental de los productos requeridos para la culminación de la fase de estudios y diseños, sin que ello implique sustitución, asunción o desplazamiento de las responsabilidades técnicas propias de los contratistas ejecutores, consultores, diseñadores o interventores vinculados al proyecto.

Al respecto, es importante precisar que como insumo técnico de referencia se aportó la memoria descriptiva del proyecto tipo "Paz a lo Bien", documento que era de conocimiento previo por parte de la Entidad Territorial y que sirvió como soporte para la viabilización del proyecto en la etapa previa a la suscripción del convenio. No obstante, durante el desarrollo de la consultoría, la Entidad Territorial, en ejercicio de la autonomía administrativa y contractual derivada de la ejecución de los contratos suscritos bajo su responsabilidad, adelantó ajustes y adecuaciones técnicas orientadas a adaptar el proyecto a las condiciones particulares del terreno y del entorno de intervención. Dichas modificaciones, aun cuando no alteran sustancialmente el concepto arquitectónico del proyecto tipo, obedecen a determinaciones adoptadas en el marco de la consultoría y a la necesidad de responder a las condiciones físicas, topográficas, funcionales y operativas propias del predio objeto de intervención.

En consecuencia, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera que la responsabilidad sobre la elaboración, revisión, validación, coordinación, consistencia y aprobación técnica de los estudios y

Scanned with CamScanner

diseños, así como sobre el control y seguimiento técnico de la ejecución de los contratos derivados, recae exclusivamente en la interventoría contratada por la Entidad Territorial y en los profesionales responsables de la consultoría, quienes deben garantizar el cumplimiento integral de la normatividad vigente, los lineamientos técnicos aplicables y las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. En ese sentido, se aclara que la función de la Supervisión por parte del Ministerio del Interior se circunscribe al seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo, mas no al ejercicio de interventoría técnica especializada sobre los contratos derivados suscritos por la Entidad Territorial. Por tanto, la verificación adelantada por la Supervisión no constituye aprobación técnica especializada ni convalida eventuales deficiencias, inconsistencias, omisiones o ajustes realizados durante la consultoría o la ejecución contractual, manteniéndose dichas responsabilidades en cabeza de la interventoría, la consultoría y la Entidad Territorial.

Adicionalmente, se deja expresa constancia de que el Convenio No. 2158 de 2025 fue estructurado bajo un esquema integral de ejecución tipo "llave en mano", razón por la cual la Entidad Territorial, en su calidad de ejecutora del proyecto y responsable de la contratación derivada, asumió la obligación de garantizar la suficiencia técnica, administrativa, financiera y presupuestal de los estudios, diseños y del presupuesto general formulado para la materialización del proyecto. En consecuencia, se entiende que los valores incorporados dentro del presupuesto oficial contemplan la totalidad de actividades, obras, suministros, equipos, instalaciones y componentes requeridos para la correcta construcción, terminación, funcionamiento y puesta en operación del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien".

En estricto sentido de lo anterior, cualquier situación asociada con mayores cantidades de obra, actividades no previstas, ajustes técnicos, complementaciones constructivas, deficiencias de formulación, incompatibilidades entre diseños, omisiones presupuestales o necesidades adicionales que llegaren a evidenciarse durante la ejecución del proyecto y que no hubiesen sido identificadas en la fase de consultoría, estructuración o revisión técnica previa, serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad Territorial, así como de los contratistas e interventores vinculados al desarrollo del proyecto, quienes deberán asumir integralmente las actuaciones administrativas, técnicas, financieras, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada culminación, estabilidad, funcionalidad y entrega efectiva de la obra, sin que ello genere obligación adicional alguna para el Ministerio del Interior ni pueda entenderse como una responsabilidad derivada de la recepción documental de los entregables efectuada por la Supervisión.

Así las cosas, y conforme a lo descrito en la presente Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños — Anexo 22, el Municipio de Arenal - Bolívar, en su calidad de Entidad Territorial ejecutora del convenio y responsable de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto, asume integralmente la responsabilidad por la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades de obra requeridas para la materialización del proyecto "Paz a lo Bien". Lo anterior comprende la obligación de garantizar que la ejecución contractual se adelante conforme a los estudios y diseños aprobados por la interventoría, a la normatividad técnica vigente, a las especificaciones constructivas aplicables y a las condiciones de calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad requeridas para la correcta entrega y puesta en funcionamiento del proyecto, dentro de los plazos, condiciones y requerimientos generales establecidos en el marco del Convenio No. 2158 de 2025.

De igual manera, y en observancia de las obligaciones contractuales establecidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL:** ***51.*** *(...) EL ENTE TERRITORIAL deberá producir dos videos profesionales, que incluyan tomas aéreas mostrando el estado inicial, el avance y entrega final de las obras. La entrega de los videos debe tener cada uno, una duración de 2 minutos con reducción a 1 minuto. -Primer video: Se debe realizar cuando las obras presenten un avance al 35% de le ejecución. -Segundo video: Debe compilar el avance total de la Obra con los aspectos más relevantes hasta su terminación. Para la realización de dichos videos, se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Formato de alta definición con control de movimiento, Voz en OFF, que también incluya tomas aéreas con vehículo aéreo no tripulado (Drone). No debe contener publicidad del contratista. EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar un TIME-LAPSE diario, desde 2 ángulos diferentes de la obra y hacer entrega de este mensualmente. (...)*

El Municipio deberá garantizar el estricto cumplimiento de dichas obligaciones audiovisuales y de seguimiento documental, como parte integral de los mecanismos de control, trazabilidad, verificación de avance y soporte técnico del proceso de ejecución contractual del proyecto.

Así mismo el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Proyecto, las normas vigentes de diseño y construcción aplicables en Colombia, así como las cantidades de obra, son responsabilidad exclusiva del Contratista y la Interventoría, conforme a los diseños, las mediciones de campo y el seguimiento realizado durante las fases de diseño y construcción del Proyecto. De acuerdo con lo anterior y según La Ley 1474 de 2011, tenemos:

"(...)ARTICULO 82. Responsabilidad de los interventores. Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría(...)

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Lo anterior, Según el Capitulo VIII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" Artículo 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la Ley 1474 de 2014:

"(...)Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente(...)".

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. (Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio (…)"

Adicional a ello, en el marco del reconocimiento de pagos por AIU se precisa que:

El Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, indica: "*(…) El numeral 1° del artículo 32 del ECE, define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)".* En relación con el AIU el mismo concepto señala que: *"(…) El "A" comprende los costos indirectos, puesto que los costos directos debieron haber sido incorporados en el análisis de precios unitarios (APU). El "I" comprende los imprevistos y pretende cubrir las contingencias naturales que se presentan en la ejecución de la obra. Recientemente, se ha discutido cuando procede su reconocimiento al contratista y la necesidad de su prueba, puesto que no podría considerarse como una utilidad adicional. La "U", corresponde al valor que el contratista estimó como utilidad para la ejecución de la obra, y el cual sirve de supuesto para considerar en un proceso judicial el monto de utilidad a que tendría derecho. (…)"*

Adicionalmente establece: *(…) Si bien la legislación contractual no tiene una definición de administración, imprevistos y utilidad, (AIU) se ha dicho que "este se introduce en el valor total de la oferta y es de frecuente uso en los contratos de tracto sucesivo y ejecución periódica, como el contrato de obra" (…)* Por su parte la Dirección de Impuestos Nacional – DIAN, el día 20 de agosto de 1992 conceptúa respecto a Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble, así: *"(…) el artículo 3 del decreto 1372 de 1992, recopilado en el Decreto 1625 de 2016, a través del cual se establece que quienes se dediquen a la construcción de bienes inmuebles serán quienes puedan cobrar el IVA sobre el honorario o la utilidad. Por lo tanto, los demás servicios que estén relacionados o se le hayan prestado al constructor al momento de realizar las ventas, no pueden aplicar la figura del AIU. Esto fue ratificado por el Concepto 57103 de agosto de 2005 emitido por la DIAN (…)".*

9. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA:

SI X NO (marque con una x según aplique)

En constancia de lo anterior, firman el presente documento, el día 22 del mes 05 de 2026 en la ciudad de Bogotá DC,

Por parte de: ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** Nombre y firma: VITERBO GOMEZ CARVAJAL Cargo: Supervisor del Convenio Email: viterbo.gomez@mininterior.gov.co Celular: 3125221054	*Por parte de:* ***MINISTERIO DEL INTERIOR*** Cargo: JESUS DAVID PADILLA Cargo: Profesional de apoyo a la supervisión Email: jesus.padilla@mininterior.gov.co Celular: 3013905900
Por parte de: ***MUNICIPIO DE ARENAL- BOLIVAR*** Nombre y firma: FABIO PINTO PACHECHO Cargo: Supervisor del convenio por el Municipio Email: planeacion@arenal-bolivar.gov.co Celular: 3204677737	*Por parte de:* ***MUNICIPIO DE ARENAL-BOLIVAR*** Nombre y firma: RAMÓN ZAYAS FONSECA Cargo: Alcalde Municipal Email: alcaldia@arenal-bolivar.gov.co Celular: 3167550420

REVISO: MAURICIO QUINTERO PEREZ - APY. SUPERV. MUNICIPIO.

Por parte de: ***CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026 – MUNICIPIO DE ARENAL – BOLIVAR.***	*Por parte de:* ***UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL MUNICPIO DE ARENAL-BOLIVAR***
Nombre y Firma: PEDRO FRANCO RIOS Cargo: Representante legal consorcio - PAZ A LO BIEN Email: pazalobienbuevanista2026@gmail.com Celular: 3167330824	Nombre y Firma: HUMBERTO DE LA HOZ ALVAREZ Cargo: Representante legal Consorcio UNION TEMPORAL DEPORTE 2025 Email:uniontemporaldeporteypazarenal@gmail.com Celular: 3163395470

FECHA	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
CIUDAD	BOGOTA D.C.
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	2158 DE 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR.
VALOR	$ 2.450.000.000 COP
CONTRATISTA/CONVENIDO/REPRESENTANTE LEGAL	RAMÓN ZAYAS FONSECA
C.C.	77.180.244
NOMBRE SUPERVISOR	TITO LORENZO LOVO CARRETERO
C.C.	79.629.281
PLAZO INICIAL	9 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	ARENAL - BOLÍVAR
FECHA DE INICIO	05/11//2025

Lo anterior atendiendo al certificado de aprobación de la póliza 400 47 994000110813 anexo 0, de fecha 05 de NOVIEMBRE de 2025, constituidas para amparar el convenio interadministrativo No. 2159 DE 2025 de 2025.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del contrato y/o convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

RAMÓN ZAYAS FONSECA	**TITO LORENZO LOVO CARRETERO**
ALCALDE MUNICIPAL ARENAL - BOLÍVAR	SUPERVISOR

Elaboró: Marco F Rodriguez S - Apoyo jurídico SPS

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, el MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR, identificado con NIT No. 806001937-4, representado legalmente por el señor **RAMON ZAYAS FONSECA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.180.244 expedida en Aguachica – Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, el **CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026**, identificado con NIT No. 902030424-1, representado legalmente por **PEDRO FRANCO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.285.499, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR y el CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026 suscribieron el CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026, cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE ARENAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

2. Que, conforme a la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución inicialmente pactado fue de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado un avance satisfactorio de las actividades contratadas, así como la capacidad técnica, operativa y administrativa del contratista para culminar el objeto contractual en un término inferior al inicialmente pactado.
4. Que la interventoría y la supervisión del contrato conceptuaron favorablemente sobre la viabilidad técnica y administrativa de reducir el plazo contractual, indicando que dicha modificación no afecta el cumplimiento del objeto contratado ni la calidad de las obras a ejecutar.
5. Que el proyecto se encuentra financiado con recursos provenientes de convenio interadministrativo número 2158 de 2025 que tiene por objeto el de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL – BOLIVAR,* suscrito con el MINISTERIO DEL INTERIOR , razón por la cual se hace necesario armonizar los tiempos de ejecución contractual con los términos y cronogramas establecidos en dicho convenio, garantizando así el cumplimiento oportuno de las metas programadas.
6. Que de conformidad con los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán modificar los contratos estatales cuando ello resulte necesario para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.
7. Que el presente ajuste corresponde únicamente a una reducción del plazo de ejecución, sin modificar el objeto contractual ni el valor inicialmente pactado.
8. Que las partes manifiestan libre y voluntariamente su intención de reducir el plazo contractual a **CINCO (5) MESES**, contados a partir del acta de inicio, por resultar suficiente para la ejecución total del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO: Modificar la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026, la cual quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución

del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requerirá para su ejecución la correspondiente aprobación de garantías, en caso de que haya lugar a su modificación.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de arenal a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

RAMON ZAYAS FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

PEDRO FRANCO RIOS
R.L. CONSORCIO PAZ A LO BIEN BUENAVISTA 2026

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, el MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR, identificado con NIT No. 806001937-4, representado legalmente por el señor RAMON ZAYAS FONSECA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.180.244 expedida en Aguachica – Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL, identificada con NIT No. 902035454-3, representada legalmente por HUMBERTO DE LA HOZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.283.225, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR y la UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.
2. Que conforme a la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución inicialmente pactado corresponde a OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que mediante OTROSÍ No. 01 al Contrato de Obra No. 001 de 2026 se acordó la reducción del plazo de ejecución del contrato de obra principal, pasando de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS a CINCO (5) MESES.
4. Que teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio y dependiente del contrato de obra principal, resulta necesario ajustar el plazo de ejecución de la interventoría, con el fin de mantener la correspondencia y sincronización entre ambos contratos.
5. Que la ejecución contractual presenta un avance satisfactorio y las condiciones técnicas, administrativas y operativas permiten la culminación de las actividades dentro del nuevo plazo establecido, sin afectar el adecuado seguimiento, control y vigilancia del proyecto.
6. Que el proyecto es financiado con recursos provenientes de convenio interadministrativo, razón por la cual se requiere armonizar los tiempos de ejecución contractual con el cronograma y términos establecidos en dicho convenio, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones y metas pactadas.
7. Que el presente ajuste no modifica el objeto contractual ni el valor inicialmente pactado, limitándose exclusivamente a la reducción del plazo de ejecución.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución contractual.
9. En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO: Modificar la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requerirá para su ejecución la correspondiente aprobación de las garantías, en caso de que haya lugar a su modificación.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de arenal a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

RAMON ZAYAS FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL

Por el Contratista,

HUMBERTO DE LA HOZ ALVAREZ
R.L. UNION TEMPORAL DEPORTE Y PAZ ARENAL

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033917 Id: 650831
Folios: 7 Fecha: 13-11-2025 17:12:27
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

MEMORANDO

PARA: **VITERBO GOMEZ CARVAJAL**
Profesional Especializado, código 2028, grado 19

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CAMBIO DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	ANTIGUO SUPERVISOR
GUAPOTÁ - SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1847 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LOS ANDES - NARIÑO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR - NARIÑO	1849 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
PORE - CASANARE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO	1853 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PORE - CASANARE		
SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	1860 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SAN DIEGO - CESAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR	1862 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SAN ZENÓN - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO SAN ZENON-MAGDALENA	1873 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
VALENCIA - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE VALENCIA-CÓRDOBA	1889 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033917 Id: 650831
Folios: 7 Fecha: 13-11-2025 17:12:27
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

CONCORDIA - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA– DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	1895 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
BUENAVISTA - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA	2154 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
REPELÓN - ATLÁNTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	2156 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
ARENAL - BOLÍVAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR	2158 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
PURÍSIMA - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE	2169 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA - CÓRDOBA		
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CORREGIMIENTO DE PALO GORDO - NORTE DE SANTANDER	2174 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
SABANALARGA - ATLÁNTICO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	2177 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LOS CÓRDOBAS - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS - CORDOBA	2250 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
EL PIÑÓN - MAGDALENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN"	2306 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

	TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE EL PIÑON - MAGDALENA		
MONTELÍBANO - CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE MONTELÍBANO-CÓRDOBA	2310 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
MISTRATÓ - RISARALDA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE MISTRATO - RISARALDA	2324 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
LA ARGENTINA - HUILA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I DEL MUNICIPIO DE GUACHENE - CAUCA	2337 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO
COELLO - TOLIMA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO I MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA	2339 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

SANTIAGO - PUTUMAYO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO 1 UBICADO EN LA VEREDA VICHOY DEL MUNICIPIO SANTIAGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2344 DEL 2025	TITO LORENZO LOBO CARRETERO

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Al contestar cite Radicado 2025-3-004010-033917 Id: 650831
Folios: 7 Fecha: 13-11-2025 17:12:27
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

> "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas* técnicas *obligatorias, o certificar como recibida a* satisfacción, *obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.* También será *falta* gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de* corrupción *tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*".

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

NANCY STELLA PATINO LEON
Secretaria General
Despacho del Ministro

Elaboró: Paula Barragán /Contratista SGC.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHfogutier FREDDY ORLANDO GUTIERREZ TOBACIA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-01-01-001 MIJ FONSECON

Fecha y Hora Sistema: 2026-05-22-3:05 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	37-01-01-001 MIJ FONSECON	**Número de Compromiso:**	52425	**Valor Total:**	490.000.000,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	806001937	**Tercero:**		MUNICIPIO DE ARENAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Número:**	CONV 2158-2025	**Fecha:**		24/10/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CONV 2158-2025 ID 628398 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL MUNICIPIO ARENAL - BOLIVAR						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-12-05	161525	490.000.000,00	0,00	169825		532122725	2025-12-26	490.000.000,00	0,00	490.000.000,00	2970000878 1	BANCOLOMBIA S.A.			CONVENIO	CONVENIO 2158	13-01-01-DT	ID 663939 PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO 2158 DE 2025 ESTUDIOS, DISEÑOS YCONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Bancolombia

Aguachica Cesar, 23 de julio del 2026

Señores
MUNICIPIO DE ARENAL
Ciudad.

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el **MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR** Identificado con: NIT. **806.001.937**, se encuentra vinculado a **BANCOLOMBIA S.A**. a través de la siguiente Cuenta de ahorros, denominada **ESTUDIOS, "DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA –MUNICIPIO DE ARENAL BOLÍVAR**", entre: otras

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	297-000087-81	2025/09/16	ACTIVA

El manejo de este Producto es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5651394 extensión 151 de Aguachica, o en nuestra sucursal de Aguachica ubicada en la Calle 5 # 17-80.

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Aguachica - Of. 297 Aguachica
Asesor de servicios Nº 161
Cédula Nº 1.098664.281

SERGIO ANDRES GUZMAN GRIMALDO
Asesor Comercial
Aguachica 297

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Grupo Bancolombia

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARENAL SUR DE BOLIVAR

C E R T I F I C A:

Yo, RAMON ZAYAS FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.180.244, en mi condición de Representante Legal de la entidad MUNICIPIO DE ARENAL BOLÍVAR con Nit: 806001937-4, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Arenal Bolívar, a los 23 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

RAMON ZAYAS FONSECA
Alcalde Municipal
C.C. 77.180.244
MUNICIPIO DE ARENAL.

DOCUMENTOS DEL ALCALDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **77.180.244**

ZAYAS FONSECA

APELLIDOS

RAMON

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1979**

MORALES
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

05-NOV-1997 AGUACHICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500500-00990899-M-0077180244-20180328 **00605**45736A 1 49255706

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

Republica de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arenal Bolivar

ACTA DE POSESION DE RAMON ZAYAS FONSECA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ARENAL BOLÍVAR.

En Arenal, Siendo el día 31 de Diciembre del año 2023, el suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Arenal Sur de Bolívar, dando cumplimiento al Mandato consagrado en el Articulo 36 del Decreto 1421 de 1993, articulo 122 de la Constitución Política de Colombia, articulo 260 de la ley 4 del año 1913 y el articulo 94 de la ley 136 del año 1994, en el recinto del Juzgado, se da inicio a la posesión de quien fuere elegido como alcalde Municipal de Arenal Bolívar, por votación popular realizada el día 29 de octubre del año 2023, lugar al cual compareció el señor RAMON ZAYAS FONSECA, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 77.180.244 de Aguachica Cesar, y presento credencial de fecha 01 de noviembre del año 2023, expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil y la Comisión Escrutadora, en la cual lo acreditan como Alcalde Municipal electo por la circunscripción electoral de Arenal Bolívar, para el periodo constitucional de 2024 – 2027, por la coalición vamos por más.

Seguidamente el suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Arenal Bolívar, tomo al compareciente el juramento de ley, habiendo este jurado a Dios y Prometido al pueblo, defender la Constitución Política, así como cumplir fiel y lealmente la Constitución Política, las Leyes de Colombia y los deberes y funciones propias que el cargo de Alcalde De Arenal le impone. De conformidad con lo establecido en el articulo 122 de la constitución política de Colombia y el articulo 94 de la ley 136 de 1994.

Además de los documentos mencionados, RAMON ZAYAS FONSECA, exhibió, el formato único de hoja de vida que consta de siete (7) folios útiles, formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ley 190 de 1995 de la Función Pública, certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería Municipal de Arenal Sur de Bolívar, Certificado de antecedente ordinario No. 237688621 De la Procuraduría General de la Nación, expedido el día 28 de diciembre del año 2023, dónde se hace constar que

Powered by CamScanner

no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, allego certificado especial disciplinario No. 237686977 de la Procuraduría General de la Nación, expedido el día 28 de diciembre del año 2023, allego certificado de antecedentes Fiscales expedido el día 28 de diciembre del 2023 por la Contraloría General de la República, declaración bajo juramento en donde manifiesta no tener conocimiento de obligaciones alimentarias en su contra e igualmente declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando éstas se generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código Civil y el artículo sexto de la ley 311 del 12 de agosto de 1996, declaración bajo juramento expedida el día 28 de diciembre del año 2023, donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el estado o en su defecto haber suscrito acuerdo de pago vigente declaración bajo juramento expedida por el notario número 1 del círculo de Aguachica César, donde manifiesta no estar en curso en la causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el artículo 97 del decreto ley 1421 de 1993 y la ley 136 de 1994 para ejercer el cargo el alcalde municipal de Arenal Bolívar, certificación y expedida por la Policía Nacional en donde se informa que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, a la presente se anexa la documentación antes relacionada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Juez

CARLOS MAGNO RENTERIA MENDOZA

El Posesionado,

RAMON ZAYAS FONSECA

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, RAMON ZAYAS FONSECA identificado(a) con C.C. 77180244 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ARENAL - BOLIVAR, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO VAMOS POR MAS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ARENAL (BOLIVAR), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

SONIA MARGARITA RUIZ LOPEZ
MARIANELLA ARRIETA NARANJO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ALVARO MENDOZA PEÑA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

ACUERDO No 002

(Sanción Ejecutiva 25 de enero de 2016)

"POR EL CUAL SE REGLAMETAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 25, Ley 136 de 1994 artículo 32, ley 1150 de 2007 y ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral tercero de la Constitución política dispone que corresponde a los Concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer Pro Tempores precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

Que si bien es cierto la facultad de Alcalde para la celebración de los contratos es inherente a su calidad de representante legal del Municipio también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la corporación pública como órgano superior de la Administración Municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo otorgar tal Autorización en la que se establece como función propia del Concejo "Reglamentar la Autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas facultades, no requieran autorización del Concejo.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la Autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere Autorización previa del Concejo".

Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo conceptuado por el Concejo de Estado en sentencia de la sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008, Radicación

No. 1.889.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:

"Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de Autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección popular tiene la Posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cuales es la de otorgar al Correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar".

"Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejales para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgar, así como los casos en los cuales tal autorizaciones necesarias. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino el tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador".

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modifico al artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

Que el articulo 32 numeral 2 de la ley 136 de 1994 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la Administración Municipal.

Que en mérito de los anteriores,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La contratación pública del Municipio de Arenal Bolívar, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo Primero.- La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios esta en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o a quien él delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

Parágrafo Segundo.- La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo que apruebe el presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y las demás normas que regulan la materia.

Parágrafo tercero.- El presente acuerdo no remplaza la autorización expresa que debe solicitar el Alcalde, mediante proyecto de acuerdo Municipal ante la Corporación Pública, para que se le autorice la suscripción de los contratos durante la respectiva Vigencia fiscal con sujeción a la reglamentación que mediante este acuerdo se expide.

ARTICULO SEGUNDO.- El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, solo dentro de los términos, limites, alcances cuantías y procedimiento regulados por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante sentencia 36054 del 14 de abril de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de Arenal, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio, con recursos no reembolsables, no requieran de la autorización del Concejo.

Parágrafo.- la Administración Municipal, por conducto del secretario de Planeación

remitirá un informe semestral al Concejo Municipal de los contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en la autorización establecida en el presente artículo, en el cual se indique como mínimo el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio y el nombre de los contratistas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Alcalde Municipal de Arenal, Departamento de Bolívar, requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) En los contratos que superan Diez veces el valor de la menor cuantía.

b) Cuando el objeto que se contrata sea la prestación, operación, explosión, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público.

c) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.

d) Contratos y operaciones de crédito público.

e) Cuando se trate de la enajenación, a cualquier título, de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

f) Compra de vehículos automotores.

g) Convenios interadministrativos con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conformación o creación de empresas mixtas.

h) Cuando el objeto del contrato requiere el dar en garantía activos de propiedad del Municipio.

Parágrafo Primero.- Si con el perfeccionamiento de un convenio y/o contrato se requiere la incorporación o adición de nuevos recursos al presupuesto de gastos del Municipio, se autoriza al Alcalde para que traslade, modifique o adicione al presupuesto de rentas y gastos del Municipio, según las necesidades de ejecución del convenio Suscrito. Copia de los actos administrativos que se expidan con fundamento en la presente autorización serán al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento dentro de los diez /10) días hábiles siguientes a su expedición.

Parágrafo Segundo.- A partir de la vigencia del presente acuerdo, queda

prohibido otorgar facultades para contratar dentro de presupuesto de rentas y gastos del Municipio.

ARTICULO QUINTO.- Para la autorización de los Contratos contemplados en el artículo anterior, el concejo Municipal deberá observar el cumplimento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato este contemplada en el Plan de desarrollo aprobada por la Corporación cuando se trate de contratos de Obra, con indicación del programa, subprograma y meta.

2. Que exista disponibilidad presupuestal.

3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato se encuentre radicación evaluada y viabilidad en el Banco de Proyectos, anexando la documentación pertinente.

4. El concepto del Consejo Territorial de planeación en los casos en que interviene dicha instancia de concertación.

5. La exposición de motivos del proyectos de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y convivencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto el artículo 72 de la ley 136 de 1994.

Parágrafo.- Recibido el proyecto de acuerdo de autorización para celebrar contrato y entregar a la comisión correspondiente, esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el parágrafo anterior. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele tramite en ninguna de las comisiones hasta que verifique su cumplimento.

ARTICULO SEXTO.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, se enviaran copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal y se procederá por conducto del secretario de despacho o jefe de la dependencia correspondiente, en donde estos incidan con fundamento en los principios de la función pública, informar al Concejo Municipal sobre el alcance y desarrollo de esos contratos.

Parágrafo Primero.- Con el propósito de efectuar el control político contratos, convenios y ordenes de prestación de servicios dentro de la facultad contenida en el artículo primero del presente acuerdo, la administración municipal por conducto del secretario de planeación, enviara dentro de los treinta (3o) días hábiles

siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos un informe detallado en el cual se indique como mínimo el objeto y alcance del contrato y/o convenio, la cuantía, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio y el nombre de los contratistas.

Parágrafo Segundo.- La Administración Municipal, por conducto del secretario de Planeación remita un informe semestral al Concejo Municipal de los avances y el cumplimiento de los contratos y/o convenios que se suscriban.

ARTICULO SEPTIMO.- El Alcalde deberá adoptar un plan anual de capacitaciones a los servidores públicos de la administración municipal y sus entes descentralizadas, dentro del cual se incluirá temas de contratación pública. Así mismo, deberá ordenar la revisión de los manuales de procedimiento relacionados con la contratación estatal con el fin de actualizarlos o expedir nuevos según los cambios normativos y jurisprudencias sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO.- Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social en los términos de la constitución y la ley. La secretaria de gobierno municipal promoverá el control social a la contratación pública que adelanta el municipio.

ARTICULO NOVENO.- El presenté acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sea contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Arenal Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

ALFREDO MENDOZA GARIZAO
Presidente concejo municipal

YADITZA ROBLES GOMEZ
Secretaria concejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARENAL, SUR DE BOLÍVAR
NIT:806001937-4
DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL*, Arenal Bolívar, 25 de enero de 2016.*

Recibido el presente Acuerdo No 002 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".** Se observa que está conforme a la Constitución Nacional y la Ley, por lo tanto se procede a impartirle la correspondiente Sanción Legal.

CARMEN ELENA RODRIGUEZ DIAZ
Secretaria General y de Gobierno Municipal.

ALCALDÍA DE ARENAL - DESPACHO DEL ALCALDE *Arenal Bolívar, 25 de enero de 2016.*

Visto y verificado el anterior informe secretarial procede este Despacho a dar Sanción Ejecutiva al Presente Acuerdo Municipal en todas sus partes por estar conforme con la constitución y la Ley.

Cumpliendo lo anterior remítase original y copia al carbón a su oficina de origen.

JOSE LUIS PACHECO ESCRIVA.
Alcalde Municipal

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL EVARISTO PACHECO PACHECO
MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR
NIT: 806006856-9

LA SUSCRITA SECRETARIA HABILITADA PAGADORA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARENAL BOLIVAR

CERTIFICA

Que el Acuerdo ***N° 002 del 25 de enero de 2016 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".***

El Concejo Municipal certifica que aún se encuentra en vigencia según lo especifica el artículo tercero de dicho acuerdo, que los contratos o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de Arenal, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio, con recursos no reembolsables, no requieran autorización del Concejo.

Se expide el presente certificado a petición del interesado en el Municipio de Arenal a los 14 días del mes de Julio del 2026.

MARIA JOSE CAMPO HERNANDEZ
Secretaria del Concejo Municipal de Arenal.

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77180244 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 02:27 PM

Código Verificación: **EXU1HRM85S**

Válida hasta: **30/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298805395

PIB
14:31:00

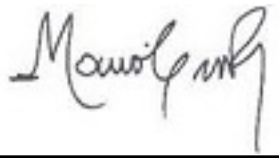
Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON ZAYAS FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77180244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 14:31:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77180244
Código de Verificación	771802442607021431 48

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 03:57:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77180244** y Nombre: **RAMON ZAYAS FONSECA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143212899** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:32:39 PM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77180244**
Apellidos y Nombres: **ZAYAS FONSECA RAMON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141161084817

(415)7707212489984(8020) 000014116108481 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 9 3 7	4	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ARENAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Arenal 0 4 2

41. Dirección principal
CL 13 5 74 BRR CENTRO

42. Correo electrónico tesoreria@arenal-bolivar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 2 3 7 1 4 3 0	3 1 4 5 6 8 6 6 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 3 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4																							

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-10 / 04:23:50PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAYAS FONSECA RAMON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161084817

(415)7707212489984(8020) **000014116108481 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 9 3 7	4	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 8	
73. Fecha	1 9 9 6 0 5 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 2	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 5 0 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 4 2	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 5 0 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161084817

(415)7707212489984(8020) **000014116108481 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 9 3 7	4	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 8 0 2 4 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ZAYAS	FONSECA	RAMON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300213914

PIB
16:35:19

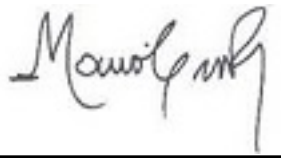
Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR identificado(a) con NIT número 8060019374:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 15:50:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8060019374
Código de Verificación	806001937426072815504O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB